

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 22 DE MARZO DE 2022****ASISTENTES****ALCALDESA-PRESIDENTA**D^a NATALIA DE ANDRÉS DEL
POZO.**CONCEJAL-SECRETARIO**

D. DANIEL RUBIO CABALLERO.

CONCEJALES/ASD^a SONIA LÓPEZ CEDENA.
D. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ
GARCÍA.
D. JOSÉ RAÚL TOLEDANO
SERRANO.
D^a CANDELARIA TESTA ROMERO.
D^a RAQUEL RODRÍGUEZ
TERCERO (Asistencia telemática).
D. DAVID LÓPEZ MARTÍN.

En Alcorcón (Madrid), siendo las once horas del día **veintidós de marzo de 2022**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día; justificando su falta de asistencia la Concejala D^a JOANNA MARÍA ARRANZ PEDRAZA y el Concejal D. JESÚS SANTOS GIMENO.

Asisten a la presente sesión el Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. EMILIO A. LARROSA HERGUETA y la Interventora General D^a M^a ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, la Sra. Presidenta da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE CONVOCATORIA**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 22
DE MARZO DE 2022 (12/2022).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por el Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 15 de junio de 2019.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

Considerando que la actual situación sanitaria derivada de la pandemia del Covid 19 aconseja que las sesiones de esta Junta se celebren de forma mixta, con asistencia presencial, si bien permitiendo la asistencia telemática por razones de prevención y protección de la salud de sus miembros.



VENGO A DECRETAR

1°.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **veintidós de marzo de 2022 en la Sala de Juntas de este Ayuntamiento (1ª planta)**, a las **11.00 horas en primera convocatoria y a las 12.00 horas en segunda**, de forma presencial, si bien se permite la asistencia de forma telemática como consecuencia de la situación sanitaria derivada de la pandemia del Covid 19, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

I. PARTE RESOLUTIVA

1/104.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 8 DE MARZO DE 2022.-

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

2/105.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA COBERTURA DE UNA (1) PLAZA DE TÉCNICO/A MEDIO/A (TÉCNICO ADJUNTO), MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE. (EXPTE. 76/22).-

3/106.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA COBERTURA DE UN (1) PLAZA DE TÉCNICO/A MEDIO/A (TÉCNICO DE JUVENTUD), MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE. (EXPTE. 86/22).-

4/107.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA COBERTURA DE SIETE (7) PLAZAS DE BOMBERO/A ESPECIALISTA, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE. (EXPTE. 94/22).-

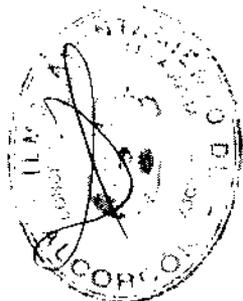
5/108.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE UN LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS PARA LOS SERVICIOS SANITARIOS DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 2022094).-

CONCEJALÍA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN

6/109.- DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO PRIVATIVO DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE UN QUIOSCO-CAFETERÍA EN EL "PARQUE DE MAYARÍ". (EXPTE. 71/21-P).-

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

7/110.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PÚBLICAS MUNICIPALES PARA COLABORAR CON LOS GASTOS



RELATIVOS A VIVIENDA HABITUAL PARA RESIDENTES EN EL MUNICIPIO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022.-

ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD
CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO

8/111.- APROBACIÓN INICIAL DE LAS BASES Y ESTATUTOS DE LA FUTURA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL ENCLAVE 16 "CALLE DE LA IGLESIA", DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA (PGOU) DE ALCORCÓN. (EXPTE. 1SC/21).-

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- **NOTIFÍQUESE** en tiempo y forma a los Sres./Sras. Concejales de la Junta de Gobierno Local.

Lo que manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta en Alcorcón a dieciocho de marzo de dos mil veintidós, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA.- Fdo. Natalia de Andrés del Pozo.
EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Emilio A. Larrosa Hergueta."

Tras ello, por la Sra. Presidenta se solicita del Sr. Concejales-Secretario si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo éste afirmativamente. En consecuencia, **SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

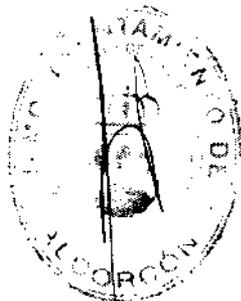
I. PARTE RESOLUTIVA

1/104.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 8 DE MARZO DE 2022.-

• VISTA el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 8 de marzo de 2021, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR
CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

2/105.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA COBERTURA DE UNA (1) PLAZA DE TÉCNICO/A MEDIO/A (TÉCNICO ADJUNTO), MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE. (EXPTE. 76/22).



• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 7 de marzo de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA COBERTURA DE 1 PLAZA DE TÉCNICO/A MEDIO/A, PUESTO DE TRABAJO DE TÉCNICO/A ADJUNTO/A, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

La Dirección General de Organización Interna y Atención Ciudadana ha elaborado la Convocatoria y Bases específicas para la cobertura de 1 plaza de Técnico/a Medio/a, Puesto de Trabajo Técnico/a Adjunto/a, mediante el sistema de concurso oposición libre.

Por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana se ha emitido informe que consta en el expediente. Según dicho informe, y teniendo en cuenta la duración del proceso selectivo, el nombramiento del aspirante que supere esta Convocatoria no se producirá antes de 1 de diciembre de 2022.

En caso de que la ejecución presupuestaria permitiera un incremento del crédito disponible para este Puesto de Trabajo, se tramitará el expediente de nombramiento con la anticipación que pueda corresponder a esta previsión.

También obra en el expediente informe económico emitido por la Técnico de Gestión Laboral.

De acuerdo con lo anterior, y previo informe favorable de la Intervención, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar la Convocatoria y sus Bases específicas para la cobertura de 1 plaza de Técnico/a Medio/a, Puesto de Trabajo Técnico/a Adjunto/a, mediante el sistema de concurso oposición libre, que figuran como anexo a esta propuesta.

SEGUNDO: Publicar íntegramente la Convocatoria y sus Bases específicas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

TERCERO: Una vez publicada la Convocatoria y sus Bases específicas, anunciar en el Boletín Oficial del Estado el inicio del procedimiento selectivo, lo que abrirá el plazo de presentación de solicitudes.

No obstante, la Junta de Gobierno acordará lo procedente al respecto.

EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, Firmado digitalmente por DANIEL RUBIO CABALLERO, fecha: 2022.03.07.”



- **VISTO** el informe presentado al efecto por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana con fecha 7 de marzo de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME

CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA COBERTURA DE 1 PLAZA DE TÉCNICO/A MEDIO/A, PUESTO DE TRABAJO DE TÉCNICO/A ADJUNTO/A, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

La Dirección General de Organización Interna y Atención Ciudadana ha elaborado la Convocatoria y Bases específicas para la cobertura de 1 plaza de Técnico/a Medio/a, Puesto de Trabajo Técnico/a Adjunto/a, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento. Esta plaza está incluida en la Oferta de Empleo de 2020, publicada en el BOCM el 31 de diciembre de 2020. El PT también se encuentra vacante en la vigente Relación de Puestos de Trabajo.

La Convocatoria determina para la cobertura de la plaza y su PT correspondiente el sistema de concurso oposición libre y se ajusta a lo establecido en el artículo 55.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto 364/1995, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal y demás legislación concordante.

Teniendo en cuenta la duración del proceso selectivo, el nombramiento del aspirante que supere esta Convocatoria no se producirá antes de 1 de diciembre de 2022.

En caso de que la ejecución presupuestaria permitiera un incremento del crédito disponible para este PT, se tramitará el expediente de nombramiento con la anticipación que pueda corresponder a esta previsión.

Es competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local, conforme el artículo 127.1 h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 141.1.h del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno de la Corporación con fecha 16 de febrero de 2006, texto consolidado a 1 de enero de 2014.

Procede que por el Sr. Concejel se proponga a la Junta de Gobierno la aprobación de esta Convocatoria y sus Bases específicas cuyo proyecto se adjunta.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por ANDRÉS COUSO TAPIA, fecha: 2022.03.07, 12:12:45."

- **VISTO** el informe económico emitido por la Técnico de Gestión Laboral con fecha 1 de marzo de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME ECONÓMICO EN RELACIÓN CON LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DE UNA (1) PLAZA DE TÉCNICO/A MEDIO/A, TÉCNICO/A



ADJUNTO/A, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Se informa sobre la Convocatoria para la cobertura de una plaza de la categoría Técnico Medio, Subescala de Servicios Especiales, Escala de Administración Especial, vacantes en la RPT y en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento.

Denominación del PT: Técnico/a Adjunto/a

- Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Técnico Medio.
- Nº de Plazas: Una (1).
- Procedimiento de Selección: Concurso-Oposición

Esta plaza está incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2020 del Ayuntamiento de Alcorcón publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 31 de diciembre de 2020.

Las retribuciones del puesto de trabajo de **TÉCNICO/A ADJUNTO/A**, son las siguientes:

PUESTO	G	CD	RETRIBUCIONES BÁSICAS	COMPLEMENTO DESTINO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
Técnico/a Adjunto/a	A2	20	14.132,38	6.740,72	19.573,83

Este puesto está dotado al 15% en el presupuesto prorrogado para 2022 y al 15% en el Proyecto de presupuesto para 2022 con la cantidad de 6.188,38 euros.

Teniendo en cuenta el coste de las retribuciones del puesto de Técnico/a Adjunto/a, habría crédito suficiente para un mes en el ejercicio 2022. Si finalmente esta plaza se cubre en el presente ejercicio, deberá presupuestarse al 100% en el presupuesto del ejercicio siguiente.

LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL, firmado digitalmente por MARÍA LUISA RAMÍREZ ROBLEDANO, fecha: 2022.03.01, 13:40:12."

- **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, de fecha 11 de marzo de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 179/2022
ALTAS PERSONAL FUNCIONARIO
APROBACIÓN DE CONVOCATORIA DE PERSONAL FUNCIONARIO
CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE TÉCNICO MEDIO, PUESTO DE TRABAJO TÉCNICO ADJUNTO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE. EXP. 76/22

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

FAVORABLE



FAVORABLE CON OBSERVACIONES CON REPARO**I. DATOS GENERALES**

ALTAS PERSONAL FUNCIONARIO ACCESO LIBRE

MODALIDAD DE GASTO	ALTA PERSONAL FUNCIONARIO
TIPO EXPEDIENTE	APROBACIÓN CONVOCATORIA
SUB TIPO	PERSONALFUNCIONARIO ACCESO LIBRE
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	CONCURSO-OPOSICIÓN
ÁREA DE GASTO	1 – URBANISMO Y ARQUITECTURA
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO	A
IMPORTE	40.446,93 EUROS/PLAZA
APLICACIÓN	MÚLTIPLE
PRESUPUESTARIA	MÚLTIPLE
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

07/03/2022: Convocatoria y bases específicas para la provisión de una plaza de Técnico Medio, Técnico Adjunto, mediante Concurso- Oposición libre.

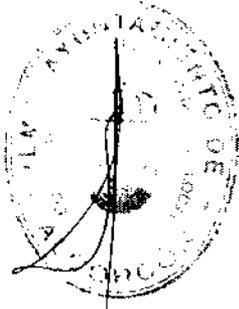
07/03/2022: Informe suscrito por D. Andrés Couso Tapia, Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana.

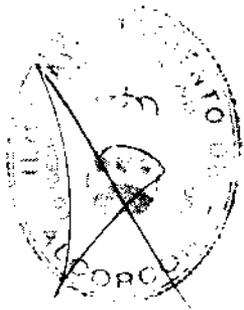
01/03/2022: Informe económico suscrito por D^a. María Luisa Ramírez Robledano, Técnico de Gestión Laboral.

07/03/2022: Propuesta que presenta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local suscrita por D. Daniel Rubio Caballero, Concejel Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana.

III. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL.	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL.	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	X		
Art 13.2 a) RD 424/2017	5. Al tratarse de gastos con	X		





Art. 173.6 TRLHL	financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.			
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
C. OTROS REQUISITOS BÁSICOS ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN:		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 70 RDL 5/2015 TREBEP	8. En el supuesto de que se convoque personal funcionario de carrera, existencia de Oferta Pública de Empleo aprobada en el Boletín Oficial correspondiente e inclusión en ella de las plazas ofertadas.		X	
Art. 10 RDL 5/2015 TREBEP Art. 128 TRRL	9. En el supuesto de convocatoria de funcionarios interinos para necesidades concretas, que concurre alguna de las circunstancias definidas en el art. 10 TREBEP y, en su caso, en el art. 128 TRRL.	X		
Art. 74 TREBEP D.A. primera RD 896/1991	10. En su caso, incorporación de certificado acreditativo, expedido por órgano competente, de que los puestos a cubrir figuran detallados en las respectivas relaciones o catálogos de puestos de trabajo y están vacantes.		X	
Art. 3 y 4 RD 896/1991 Art. 55 RDL 5/2015 TREBEP	11. Existencia, si procede, de bases de convocatoria y adecuación de la convocatoria a ellas o, si se trata de una aprobación simultánea de convocatoria y bases, adecuación de éstas al contenido mínimo indicado en el art. 4 RD 896/1991 y a los principios rectores de selección de personal.		X	
Art. 10 TREBEP D.A. primera RD 896/1991	12. Adecuación del proceso selectivo al objeto del contrato, los requisitos generales de titulación y demás condiciones de acceso a la correspondiente escala, subescala y clase como funcionario de carrera.		X	
Art. 10 TREBEP	13. Adecuación del proceso selectivo a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.		X	
IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:				

Vista la condición suspensiva indicada en la propuesta que limita la posibilidad de realizar la contratación/nombramiento antes de la fecha de 1 de diciembre de 2022, de tal modo que ésta no se realice sin crédito suficiente y adecuado, se recuerda que en dicho momento deberán aportarse los documentos contables para la verificación de la existencia de crédito necesario, incluyendo el salario, seguridad social y el prorrateo de la paga extra. Igualmente, se recuerda la necesidad de adoptar las medidas necesarias para proceder a su cobertura económica en el ejercicio 2023.

Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO, fecha: 2022.03.11, 12:27:36.”

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR la Convocatoria y sus Bases específicas para la cobertura de 1 plaza de Técnico/a Medio/a, Puesto de Trabajo Técnico/a Adjunto/a, mediante el sistema de concurso oposición libre, que figuran como anexo a esta propuesta, y que se transcribe a continuación:

“CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA COBERTURA DE 1 PLAZA DE TÉCNICO/A MEDIO/A, PUESTO DE TRABAJO DE TÉCNICO/A ADJUNTO/A, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente Convocatoria la provisión de 1 plaza de Técnico Medio, Subescala de Servicios Especiales, Escala de Administración Especial, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento.

- Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Técnico Medio.
- Nº de Plazas: 1
- Denominación del PT correspondiente: Técnico/a Adjunto/a
- Procedimiento de Selección: Concurso-Oposición

Esta plaza está incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2020 del Ayuntamiento de Alcorcón publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 31 de diciembre de 2020.

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2020 – TURNO LIBRE			
3.0	ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL	GRUPO	Nº PLAZAS
3.0.1	SUBESCALA TÉCNICA		
3.0.1.2	CLASE TÉCNICO MEDIO		
	TÉCNICO MEDIO	A2	1

Las características del PT asociado y también vacante en la RPT son las siguientes:

PUESTO	D	G	CD	V	T	FP	ADS	ISC	C. ESPEC. ANUAL 2021	COMP. ESPEC 2 2021
151.00 – URBANISMO Y ARQUITECTURA										
Técnico/a Adjunto/a	1	A2	20	F	NS	CM	AY	AG/AE	19 573,83	

2. NORMATIVA

En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TRLEBEP) aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en las Bases Generales que regirán los procesos selectivos para el ingreso o acceso como funcionarios de carrera a las escalas de Administración General y Administración Especial del Ayuntamiento de Alcorcón (BOCM 12/10/2019), modificadas por Acuerdo de JGL de fecha 18 de enero de 2022 (BOCM 3/2/2022), y demás normativa de aplicación.

3. DERECHOS DE EXAMEN

Para proceder al pago de la tasa por derechos de examen, consulte el documento "INSTRUCCIONES PARA EL PAGO DE TASAS DE EXAMEN" disponible en el apartado de Empleo Público de la página web municipal (www.ayto-alcorcon.es), al que puede acceder mediante el siguiente enlace:

<https://www.ayto-alcorcon.es/documentos?folder=regimeninterior\EmpleoPublico>

La tasa corresponde a la Tarifa "PLAZAS DEL GRUPO A2 Y ASIMILADOS".

En ningún caso, el pago en la entidad bancaria correspondiente supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación en estas pruebas.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de la convocatoria por causa imputable al interesado, ni tampoco por la no presentación del interesado a las pruebas selectivas.

4. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Además de los requisitos generales establecidos en el apartado 3.1.1. de las Bases Generales, los aspirantes deberán estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el título de Arquitecto Técnico o Grado que homologue para el desempeño de las competencias de Arquitecto Técnico, según lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

5. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Para ser admitidos, los aspirantes deberán presentar:

- a) Anexo II. Solicitud, que puede descargarse en la web municipal
- b) Fotocopia del D.N.I.
- c) Fotocopia del Título exigido en la convocatoria conforme al apartado 4



- d) *Anexo III. Autobaremación de méritos y fotocopia simple de los mismos, de conformidad con lo establecido en el apartado 7.3 de las Bases Generales. Sólo se podrán valorar aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias.*
- e) *Anexo IV. Aceptación expresa para someterse a las pruebas médicas que sean necesarias para acreditar la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones del puesto.*
- f) *Anexo V. Declaración responsable de no haber sido separado del servicio ni hallarse inhabilitado.*
- g) *Justificante del pago de los derechos de examen y documento de autoliquidación o, en caso de exención del mismo, Anexo VI. Declaración responsable y certificado/s correspondiente/s.*

6. PUBLICACIONES EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS

Todas las referencias hechas al "Tablón de Anuncios" en las Bases Generales, deberán entenderse realizadas a la web municipal.

7. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes, según Anexo II, se presentarán en el Registro Electrónico o en el Registro General del Ayuntamiento de Alcorcón, dentro del plazo indicado en el apartado 5. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, junto con el resto de documentación exigida.

8. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

Se aplicará lo previsto en el apartado 5 de las Bases Generales, salvo la designación nominal del Tribunal Seleccionador y el lugar, fecha y horas del comienzo del proceso selectivo, que se harán públicos únicamente en la Web municipal tras la publicación de la relación definitiva prevista en el apartado 5.4 de las Bases Generales.

9. ÓRGANO DE SELECCIÓN

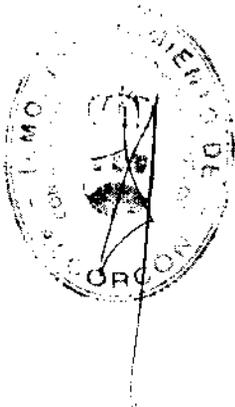
El Tribunal de Selección estará compuesta por un Presidente, un Secretario y tres Vocales, así como una persona suplente por cada una de ellas, todos ellos con titulación igual o superior a la plaza a cubrir.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se aplicará la paridad entre mujer y hombre.

La designación de sus miembros será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivos suplentes.

El Órgano de Selección podrá actuar asistida de asesores técnicos con voz, pero sin voto y estará facultada para resolver las dudas e incidencias que se presente, así como para adoptar los acuerdos necesarios para el buen desenvolvimiento del proceso selectivo, en todo aquello no previsto expresamente en las bases.

10. SISTEMA DE SELECCIÓN Y CALIFICACIÓN



El sistema de selección será el de concurso-oposición. Primero se realizará la fase de oposición y posteriormente la de concurso.

A. FASE DE OPOSICIÓN

Los ejercicios de esta convocatoria serán tres de carácter obligatorio para todos los aspirantes y versarán sobre el temario indicado en el Anexo I. La puntuación máxima de esta fase será de 70 puntos.

A.1 PRIMER EJERCICIO: Test

Consistirá en la realización de una prueba tipo test, consistente en responder 80 preguntas, más 5 preguntas de reserva, con 4 respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta, sobre la totalidad del temario indicado en el Anexo I (temario común y temario específico). El acierto puntúa 0,25 y el error resta 0,08. El Tribunal se reserva el derecho a redondear las puntuaciones finales si así lo estimara conveniente.

Este ejercicio se realizará en el tiempo máximo que previamente fije el Órgano de Selección y que se dará a conocer a los candidatos antes del comienzo del mismo. En cualquier caso, la duración no superará los 90 minutos.

Este ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 10 puntos.

A.2. SEGUNDO EJERCICIO: Supuesto práctico

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico relacionado con el programa que figura como Anexo I a las presentes bases que será propuesto por el Órgano de Selección en el momento de realización de la prueba. A esta prueba solamente podrán acceder aquellos aspirantes que hayan superado el primer ejercicio.

La prueba práctica se realizará en el tiempo máximo que previamente fije el Órgano de Selección y que se dará a conocer a los candidatos antes del comienzo del mismo. En cualquier caso, la duración no superará 2 horas.

Este ejercicio se calificará de 0 a 25 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 12,50 puntos.

A.3. TERCER EJERCICIO: Ejercicio de presentación profesional

Los aspirantes que hayan superado el segundo ejercicio procederán a exponer ante el Tribunal durante 20 minutos un proyecto, tarea, resolución de un problema encontrado en la vida profesional, relacionado con la arquitectura técnica. Los aspirantes deberán contar con medios propios de presentación, que deberán ser compatibles con el entorno tecnológico municipal, para lo que podrán contactar con el departamento de informática una vez convocados.

El Tribunal podrá preguntar y debatir con el aspirante sobre la presentación realizada y cualquier aspecto profesional relacionado.

El Tribunal valorará la capacidad de comunicación del candidato, así como la dificultad técnica o complejidad del proyecto, tarea o solución presentada, los conocimientos de la realidad de la profesión, la adecuación del mismo al temario de esta convocatoria y la respuesta a las preguntas del Tribunal fluida y acorde a las normativas y buenas prácticas profesionales.



Este ejercicio se calificará de 0 a 25 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación mínima de 12,5 puntos.

A.4. CALIFICACIÓN DE LA FASE DE OPOSICIÓN

Las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios se harán públicas en la página web municipal.

La calificación final de la fase de oposición será el resultado de la suma aritmética de las puntuaciones obtenidas en los distintos ejercicios, siempre que se hubiera obtenido la puntuación mínima requerida en cada uno de ellos.

B. FASE DE CONCURSO

Únicamente se valorará la fase de concurso a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición. Se valorará la experiencia desempeñando funciones profesionales propias y correspondientes al ámbito de la arquitectura técnica, así como su formación académica y preparación para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo al que aspire de acuerdo con lo que el aspirante haya declarado en su instancia de conformidad al baremo siguiente.

El resultado de la fase de concurso se hará público en la página web municipal.

La puntuación máxima de esta fase será de 30 puntos.

B.1. EXPERIENCIA PROFESIONAL

La puntuación máxima en este apartado serán 18 puntos.

- Por haber desempeñado el puesto de trabajo de Arquitecto Técnico, como empleado público del grupo A2 o en la empresa privada en el grupo de cotización 2, a razón de 1,5 puntos por cada año completo con un máximo de 18 puntos.

B.2. FORMACIÓN.

La puntuación máxima en este apartado serán 12 puntos.

B.2.1. Titulaciones oficiales.

Por acreditar titulaciones académicas superiores a la exigida, Máster universitario, Licenciatura, Ingenierías Superiores y Arquitectura Superior: 1 punto

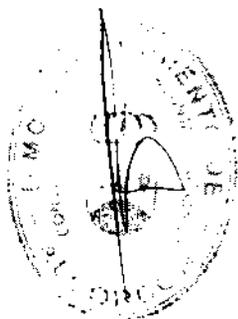
B.2.2. Coordinación de seguridad y salud.

Por acreditar formación específica y estar registrado como coordinador de seguridad y salud en obras: 1 punto

B.2.3. Cursos

La suma conjunta de este apartado tendrá un máximo de 10 puntos. Se otorgarán 0,015 puntos por hora formativa acreditada en materias relacionadas con las materias contenidas en la parte específica del temario, con la gestión administrativa y la contratación.

- Únicamente se valorarán aquellos cursos superados para los cuales se presente un certificado de acreditación o diploma con el nombre del aspirante, fecha de expedición y duración del mismo.



- Los cursos deberán tener una duración mínima acreditada al menos igual o superior a 20 horas.
- En aquellos casos en que el título y la denominación de la actividad formativa que figura en la documentación acreditativa no permita identificar nitidamente el área o contenido formativo a que se refiere, el interesado deberá aportar el programa formativo.
- Los cursos susceptibles de valoración serán los cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos por el Ayuntamiento de Alcorcón y otras Administraciones Públicas, Centros o Entidades acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas o que cuenten con convenios de formación con las Administraciones Públicas, los impartidos por Universidades o en colaboración con éstas y por los Colegios Oficiales de Arquitectura/ Arquitectura Técnica o las distintas Ingenierías.
- Los cursos relacionados con temas de Igualdad y Prevención de Riesgos Laborales genéricos se puntuarán hasta un máximo de 2 puntos. Los cursos de Prevención de Riesgos Laborales cuyo contenido esté referido al puesto que se convoca se puntuarán de forma general, no dentro de este apartado.

C. PUNTUACIÓN DEFINITIVA

La puntuación total y definitiva vendrá dada por la suma de las parciales obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

El Órgano de Selección publicará en la página web municipal las puntuaciones de los opositores.

11. **BOLSA DE TRABAJO**

Los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición o alguno de los ejercicios incluidos en ésta formarán parte de una Bolsa de trabajo según el orden de la calificación obtenida.

La bolsa que resulte de esta convocatoria será sustituida por cualquier otra posterior que se convoque o que resulte de una convocatoria de selección de plazas fijas.

En todo caso, deberá ser sustituida por una nueva bolsa en el plazo de tres años desde la fecha de la resolución que la apruebe. Excepcionalmente y por motivos de necesidad del Servicio podrá prorrogarse esta vigencia por un año más.

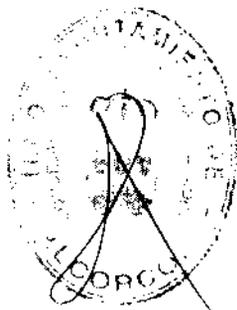
EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por ANDRÉS COUSO TAPIA, fecha: 2022.03.07, 12:59:06."

ANEXO I

TEMARIO

Parte general

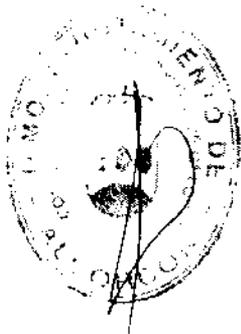
1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Estructura y contenido. Derechos y Deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.
2. Las Cortes Generales. Atribuciones del Congreso de los Diputados y del Senado. El Tribunal Constitucional. Composición y atribuciones. El Defensor del Pueblo.
3. El Gobierno. Su composición. Nombramiento y cese. Las funciones del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.



4. *El Municipio: concepto y elementos. El principio de Autonomía Local: significado, contenido y límites. Las competencias municipales: competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. La sostenibilidad financiera de la Hacienda Local como presupuesto del ejercicio de las competencias. Los servicios mínimos.*
5. *La organización municipal. Órganos necesarios: alcalde, tenientes de alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Régimen de delegaciones entre los órganos de Gobierno. Órganos reglamentarios: Comisiones informativas y otros órganos. Potestad de autoorganización de las entidades Locales. Potestad reglamentaria de las entidades Locales: Reglamentos y Ordenanzas. Ley 7/1985 RBRL.*
6. *El Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.*
7. *El presupuesto general de las Entidades Locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del presupuesto general. La prórroga presupuestaria. RDL 2/2004 Ley reguladora de las haciendas locales.*
8. *La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.*
9. *La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada.*
10. *Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Clases de personal al servicio de las administraciones públicas. Situaciones Administrativas. Derechos y Deberes. Pérdida de la relación de servicio. Régimen Disciplinario.*
11. *La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
12. *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

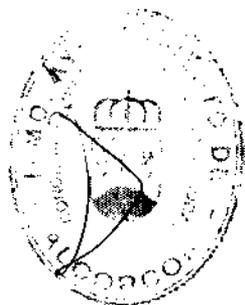
Parte específica

1. *El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana: Las actuaciones de transformación urbanística y edificatoria. Deberes vinculados a la promoción de las actuaciones de transformación urbanísticas y de las actuaciones edificatorias. El informe de evaluación de los edificios.*
2. *Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Accesibilidad Universal y Diseño para todos. Normativa Reguladora y Normas Técnicas de accesibilidad en los municipios: Conceptos y estrategias. El espacio público: Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, Condiciones Básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones.*
3. *Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo: Valoración en situación de suelo rural. Valoración en situación de suelo urbanizado.*
4. *Orden ECO/805/2003, y sus modificaciones (Título II, Capítulo I): Valoración de bienes inmuebles y derechos. Métodos técnicos de valoración: de costes, de reposición, de comparación, de actualización de rentas, y residual dinámico y estático.*
5. *Ley 3/2013 de 18 de Junio de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid: Disposiciones Generales. Procedimientos y Registros. Régimen General del Patrimonio histórico de la Comunidad de Madrid. Régimen específico de los Bienes de Interés Patrimonial. Régimen específico de protección de los Bienes de Interés Cultural. Referencia a las declaraciones*



responsables, comunicaciones previas y catálogos de bienes y espacios protegidos.

6. Ley 1/2020, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, para el impulso y reactivación de la actividad urbanística. Títulos habilitantes de naturaleza urbanística. Actos sometidos a declaración responsable urbanística y contenido de las Declaraciones Responsables. Régimen y efectos y plazos y caducidad de las declaraciones responsables urbanísticas. Procedimiento de control posterior de las declaraciones responsables urbanísticas. Actos no sujetos a título habilitante urbanístico.
7. Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (I): Régimen urbanístico del suelo. Disposiciones generales. Clasificación del suelo. Régimen urbanístico del suelo urbano, del suelo urbanizable y del suelo no urbanizable de protección.
8. Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (II): Planeamiento Urbanístico General: Plan General y Plan de Sectorización. Función. Contenido Sustantivo. Documentación. Planeamiento urbanístico de desarrollo: Los Planes Parciales. Los Planes Especiales. Estudios de Detalle. Catálogos de Bienes y Espacios Protegidos.
9. Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (III): Ejecución del Planeamiento: Disposiciones generales. Formas de Gestión de la actividad pública. Presupuestos legales. Distribución equitativa de beneficios y cargas: Equidistribución. Áreas de reparto. Reparcelación. Obtención y ejecución de las redes públicas. Cesión de la participación de la comunidad en las plusvalías. Obras y cargas de urbanización.
10. Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (IV): Gestión mediante unidades de ejecución. Sistemas de ejecución. El sistema de compensación. El sistema de cooperación. El sistema de expropiación. El sistema de ejecución forzosa. Otras formas de ejecución. Conservación de la urbanización.
11. Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (V): Intervención en el uso del suelo, en la edificación y en el mercado inmobiliario. La parcelación. Intervención de la Comunidad de Madrid: las calificaciones urbanísticas y los proyectos de actuación especial. Actos sujetos a intervención municipal.
12. Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (VI): Contenido y alcance de la intervención municipal. Actos sometidos a Licencia Urbanística. Actos no precisados y precisados de proyecto técnico. Intervención de usos. Competencia, procedimiento de otorgamiento, eficacia y caducidad de las licencias urbanísticas. Títulos Habilitantes disconformes sobrevenidamente con el planeamiento urbanístico. Contratación de servicios. Actos promovidos por las Administraciones Públicas.
13. Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (VII): Conservación y rehabilitación de terrenos, construcciones y edificios. Conservación y rehabilitación. Ruina legal y física.
14. Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (VIII): Patrimonios públicos del suelo. Derecho de superficie. Derechos de tanteo y retracto. Información y publicidad de precios del suelo.
15. Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (IX): Disciplina urbanística: Inspección. Protección de la Legalidad. Infracciones urbanísticas. La prescripción.
16. Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (X): Organización y cooperación interadministrativa en materia de urbanismo: Comisión de Urbanismo de Madrid. Jurado Territorial de Expropiación. Convenios urbanísticos.
17. Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón (I): Objeto y vigencia. Documentos que lo componen. Valor de su ordenación y determinaciones.



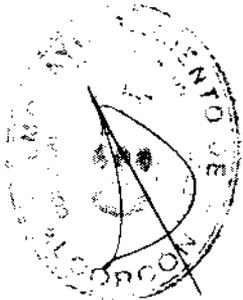
Interpretación. Proyectos de edificación. Proyectos de otras actuaciones urbanísticas. Incidencia del planeamiento sobre situaciones preexistentes.

18. *Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón (II): Régimen urbanístico del Suelo. Divisiones urbanísticas del suelo. Régimen del suelo urbano, del suelo urbanizable, y del suelo no urbanizable. Régimen de los sistemas generales y dotaciones locales.*
19. *Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón (III): Anexos Normativos. Condiciones de protección del patrimonio histórico. La protección del patrimonio histórico. La protección de la edificación.*
20. *Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón (IV): Problemática de los espacios interbloques de uso público y titularidad privada. Ordenanzas complementarias.*
21. *Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón (V): Parámetros y condiciones generales de la edificación y de sus relaciones con el entorno.*
22. *Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón (VI): Régimen de los usos; clasificación. Condiciones generales de los usos compatibles, autorizables, alternativos, prohibidos. Dotación mínima de Garaje aparcamiento. Uso residencial, Industrial, Terciarios comercial, Terciarios Oficinas.*
23. *Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón (VII): Régimen de los usos. Usos y claves de ordenanza llamadas preferentemente al dominio público: Zonas verdes, deportivos, uso equipamientos, servicios públicos e infraestructuras...*
24. *Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón (VIII): Condiciones particulares del suelo urbano. Generalidades. Enclaves, Áreas de Planeamiento en Desarrollo y ámbitos de Ordenación Aprobada.*
25. *Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón (IX): Convenios Urbanísticos incorporados al Planeamiento. Entidades Urbanísticas Colaboradoras de Conservación. El Sector Retamar de la Huerta. Cédulas Urbanísticas e Informes Urbanísticos.*
26. *Ordenanzas Municipales reguladoras de la tramitación de licencias Urbanísticas, Declaraciones Responsables y de las actividades económicas en la ciudad de Alcorcón.*
27. *Ley 12/2012 de 26 de diciembre, de Medidas Urgentes de Liberalización del Comercio y de determinados Servicios, y Ley 2/2012, de 12 de junio, de Dinamización de la Actividad Comercial en la Comunidad de Madrid.*
28. *Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid. Ley 17/97, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid.*
29. *Ordenanza de protección contra la contaminación acústica: Evaluación del ruido y vibraciones de los emisores acústicos. Normas generales relativas a emisores acústicos. Condiciones de la edificación y sus instalaciones respecto a la contaminación acústica y térmica. Condiciones exigibles a actividades comerciales, industriales y de servicios. Referencia al CTE-DB HR.*
30. *La ordenanza reguladora de publicidad exterior y elementos de identificación. Ordenanza municipal reguladora de terrazas de veladores e Instrucción Técnica de pérgolas a instalar en terrazas veladores. Ordenanza de Telefonía.*
31. *Gestión de Residuos de Construcción y Demolición. Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero y Orden 2726/2009 de 16 de julio. Residuos que contengan amianto, referencias al Real Decreto 396/2006 de 31 de marzo.*
32. *El contrato de obras y el contrato de servicios en la legislación de contratos del sector público: Procedimientos de adjudicación. Ejecución y modificación. Revisión de precios. Extinción. Cumplimiento y resolución*
33. *La Ley de Ordenación de la Edificación: Disposiciones generales. Exigencias técnicas y administrativas de la edificación. Agentes de la edificación.*



Responsabilidades y garantías. El Libro del Edificio en la Ley 2/1999, de 17 de marzo, de Medidas para la Calidad de la Edificación.

34. El Código Técnico de la Edificación (CTE) Parte I: Disposiciones generales. Condiciones técnicas y administrativas. Exigencias Básicas. Contenido del proyecto. Documentación del seguimiento de la obra.
35. Seguridad de Utilización y Accesibilidad: CTE-DB SUA. Exigencias en edificios de uso público y privado. Obligaciones de control. Obligaciones de las Administraciones públicas. Referencia a la Ley 8/1993, de 22 de julio, de la Comunidad de Madrid, de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas y su Decreto de 13/2007 de 15 de marzo.
36. Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones. Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por el que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
37. Tipologías constructivas y estructurales en la ciudad de Alcorcón: Estructuras murarias simples, estructuras de muros entramados de madera. Estructuras de acero y hormigón.
38. Patología de las edificaciones: Análisis del proceso patológico del edificio, deficiencias constructivas y sus causas.
39. Medidas de seguridad en edificaciones deficientes: Tipología y clasificación de los sistemas de apeo. Demoliciones.
40. Acondicionamiento del terreno: Estudio geotécnico. Cimentaciones: definiciones y tipologías. Elementos de contención. Condiciones constructivas y de control según Código Técnico de la Edificación CTE-DB SE-C.
41. Acciones en la edificación: Generalidades, Acciones permanentes, Acciones variables, Acciones accidentales y Terminología, según Código Técnico de la Edificación CTE-DB SE-AE.
42. Evacuación de aguas: CTE-DB HS-5. Sistemas. Elementos y materiales. Ejecución. Control y medición. Abastecimiento y suministro de aguas: CTE-DB HS-4. Redes de conducción y distribución urbana. Acometidas a los edificios. Ejecución. Incompatibilidades.
43. El hormigón: Generalidades. Materiales. Clases de hormigones. Fabricación y puesta en obra. Control de ejecución. Control de calidad y pruebas de carga. Instrucción EHE-08.
44. Estructuras de hormigón armado: Tipos y Sistemas. Elementos estructurales según la Instrucción EHE-08.
45. Estructuras metálicas: Sistemas y tipos de acero en chapas y perfiles. Ejecución. Tratamientos de protección. CTE-DB SE-A.
46. Forjados y viguetas: Tipología. Piezas de entrevigado. Aspectos constructivos según la Instrucción EHE-08. Ejecución de los Trabajos. Control y medición.
47. Estructuras de madera: Muros entramados. Forjados Cubiertas. Materiales. Durabilidad y protección de la madera. Ejecución y control. CTE-DB SE-M.
48. Fábricas de ladrillo y bloques: Juntas de movimiento. CTE-DB SE-F. Ejecución de los trabajos. Control y medición.
49. Fachadas: Definición y clasificación. Ejecución de los trabajos. Control y medición. Condiciones de los puntos singulares. Cubiertas. Función. Partes de que constan. Tipologías. Ejecución, control y medición CTE-DB HS-1.
50. Redes de distribución de electricidad: Suministro en baja tensión. Previsión de cargas. Instalaciones de enlace. Acometidas. Red interior de electricidad en viviendas: tipos. Circuitos. Red de puesta a tierra. Elementos de control y protección según Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.
51. Instalaciones de calefacción y producción de agua caliente sanitaria. Generalidades. Ejecución de los trabajos. Control y medición. Instalaciones



- sostenibles. Recuperación y aprovechamiento de aguas pluviales y grises. Climatización por absorción. Cogeneración. Referencia al Código Técnico de la Edificación y Reglamento de Instalaciones Térmicas de los Edificios.
52. Ahorro de Energía según CTE- DB HE. El Reglamento de Instalaciones Térmicas de los edificios. La certificación de eficiencia energética y el Real Decreto 235/2013 de 5 de Abril.
 53. CTE Documento Básico de Seguridad en caso de incendios: Propagación. Evacuación. Compartimentación. Resistencia al fuego de las estructuras. Comportamiento ante el fuego de los materiales.
 54. Instalaciones de protección contra incendios: Tipos. Regulación según la CTE DB-SI-4. El Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios.
 55. Planes de Autoprotección: Concepto. Documentos que los componen. La Norma Básica de Autoprotección: Real Decreto 393/2007 de 23 de marzo y Real Decreto 1468/2008 de 5 de septiembre. El Reglamento de Seguridad contra Incendios en Establecimientos Industriales.
 56. Prevención de Riesgos Laborales en la construcción. Referencia al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre

ANEXO II**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS**

DATOS DE LA PLAZA / PUESTO	
SELECCIÓN	
DATOS DEL SOLICITANTE	
PRIMER APELLIDO	_____
SEGUNDO APELLIDO	_____
NOMBRE	_____ DNI _____
FECHA NACIMIENTO	_____
NACIONALIDAD	<input type="checkbox"/> ESPAÑOLA <input type="checkbox"/> OTRA (ESPECIFICAR _____)
DATOS DE NOTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE	
CALLE	_____ Nº _____ PISO _____
LOCALIDAD	_____
PROVINCIA	_____ CÓDIGO POSTAL _____
Nº TELÉFONO/S	_____
CORREO ELECTRÓNICO	_____
(Autorizo expresamente la utilización de estos datos, para cualquier notificación por medios telemáticos relativa a este proceso)	

DECLARO:

1. Que conozco la Convocatoria.
2. Que, a fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias, reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos para el ingreso en la Función Pública y los especialmente señalados en la

convocatoria específica de esta plaza, comprometiéndose a su acreditación documentalmente antes del nombramiento.

Alcorcón, ade.....de.....

Firma:

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN - Plaza de España 1 (28921 Alcorcón)

Los datos personales facilitados serán tratados para el cumplimiento de una obligación legal, o para el ejercicio de los poderes públicos que la legislación otorga al Ayuntamiento de Alcorcón. Los datos personales serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y serán tratados con confidencialidad, no realizándose más cesiones que las previstas por la normativa. Puede ejercer sus derechos en materia de protección de datos en los casos y con el alcance que establezca la normativa en cada momento. Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos por correo electrónico protecciondatos@ayto-alcorcon.es, o por escrito presentado en el Registro municipal. La política de Protección de Datos del Ayuntamiento de Alcorcón está a su disposición en www.ayto-alcorcon.es

ANEXO III

AUTOBAREMO DE MÉRITOS

NOMBRE: APELLIDOS:
NIF:
PROCESO:

MÉRITOS PROFESIONALES

Nº ⁽¹⁾	PUESTO DESEMPEÑADO	EMPRESA/PARTE CONTRATANTE	Nº MESES/AÑOS COMPLETOS	PUNTUACIÓN
PUNTUACIÓN TOTAL EXPERIENCIA				

MÉRITOS FORMACIÓN/TITULACIÓN

Nº ⁽¹⁾	NOMBRE DEL CURSO	ORGANISMO QUE LO IMPARTE	Nº HORAS	PUNTUA-CIÓN
PUNTUACIÓN TOTAL FORMACIÓN/TITULACIÓN				

⁽¹⁾ El/la aspirante insertará tantas líneas como sea necesario

ANEXO IV

ACEPTACIÓN EXPRESA PARA SOMETERSE A LAS PRUEBAS MÉDICAS QUE SEAN NECESARIAS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD FUNCIONAL PARA EL DESEMPEÑO DE LAS TAREAS Y FUNCIONES DEL PUESTO

D./D^a. con
D.N.I. número, acepto expresamente someterme a las pruebas
médicas que sean necesarias para acreditar mi capacidad funcional para el
desempeño de las tareas y funciones del Puesto de Trabajo.



En Alcorcón, a de de

Fdo.

ANEXO V

**DECLARACIÓN RESPONSABLE
DE NO HABER SIDO SEPARADO DEL SERVICIO NI HALLARSE
INHABILITADO**

D./Dª. con
D.N.I. número, declaro:

- que no he sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas,
- que no me hallo en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- En el caso de ser nacional de otro Estado, no me hallo inhabilitado o en situación equivalente ni he sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en mi Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

En Alcorcón, a de de

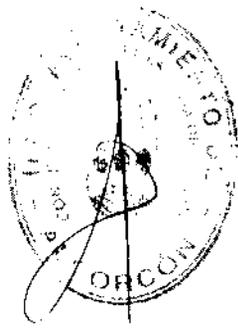
Fdo.

ANEXO VI

**DECLARACIÓN RESPONSABLE
EN RELACIÓN CON LA EXENCIÓN DEL PAGO DE TASAS DE EXAMEN**

D./Dª. con
D.N.I. número, declaro:

- Que tengo reconocida una discapacidad igual o superior al 33% (aportar certificado).
- Que soy demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de esta convocatoria, y que, además, no he rechazado oferta de empleo adecuado ni me he negado a participar en acciones de promoción, formación o reconversiones profesionales, y carezco de rentas superiores en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional (aportar certificado).
- Que todos los miembros de mi unidad familiar nos encontramos en situación de desempleo (aportar certificado).



En Alcorcón, a de de

Fdo.”

SEGUNDO.- PUBLICAR íntegramente la Convocatoria y sus Bases específicas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

TERCERO.- Una vez publicada la Convocatoria y sus Bases específicas, **ANUNCIAR** en el Boletín Oficial del Estado el inicio del procedimiento selectivo, lo que abrirá el plazo de presentación de solicitudes.

CUARTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana –Servicio de Recursos Humanos- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

3/106.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA COBERTURA DE UN (1) PLAZA DE TÉCNICO/A MEDIO/A (TÉCNICO DE JUVENTUD), MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE. (EXpte 86/22).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 11 de marzo de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA COBERTURA DE 1 PLAZA DE TÉCNICO/A MEDIO/A, PUESTO DE TRABAJO DE TÉCNICO/A DE JUVENTUD, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

La Dirección General de Organización Interna y Atención Ciudadana ha elaborado la Convocatoria y Bases específicas para la cobertura de 1 plaza de Técnico/a Medio/a, Puesto de Trabajo Técnico/a de Juventud, mediante el sistema de concurso oposición libre.

Por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana se ha emitido informe que consta en el expediente. Según dicho informe, y teniendo en cuenta la duración del proceso selectivo, el nombramiento del aspirante que supere esta Convocatoria no se producirá antes de 1 de diciembre de 2022.

En caso de que la ejecución presupuestaria permitiera un incremento del crédito disponible para este Puesto de Trabajo, se tramitará el expediente de nombramiento con la anticipación que pueda corresponder a esta previsión.



También obra en el expediente informe económico emitido por la Técnico de Gestión Laboral.

De acuerdo con lo anterior, y previo informe favorable de la Intervención, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar la Convocatoria y sus Bases específicas para la cobertura de 1 plaza de Técnico/a Medio/a, Puesto de Trabajo Técnico/a de Juventud, mediante el sistema de concurso oposición libre, que figuran como anexo a esta propuesta.

SEGUNDO: Publicar íntegramente la Convocatoria y sus Bases específicas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

TERCERO: Una vez publicada la Convocatoria y sus Bases específicas, anunciar en el Boletín Oficial del Estado el inicio del procedimiento selectivo, lo que abrirá el plazo de presentación de solicitudes.

No obstante, la Junta de Gobierno acordará lo procedente al respecto.

EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, Firmado digitalmente por DANIEL RUBIO CABALLERO, fecha: 2022.03.11."

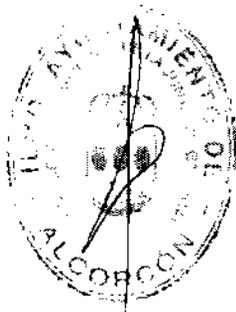
• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana con fecha 7 de marzo de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME

CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA COBERTURA DE 1 PLAZA DE TÉCNICO/A MEDIO/A, PUESTO DE TRABAJO DE TÉCNICO/A DE JUVENTUD, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

La Dirección General de Organización Interna y Atención Ciudadana ha elaborado la Convocatoria y Bases específicas para la cobertura de 1 plaza de Técnico/a Medio/a, Puesto de Trabajo Técnico/a de Juventud, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento. Esta plaza está incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2021, publicada en el BOCM el 14 de enero de 2022. El PT también se encuentra vacante en la vigente Relación de Puestos de Trabajo.

La Convocatoria determina para la cobertura de la plaza y su PT correspondiente el sistema de concurso oposición libre y se ajusta a lo establecido en el artículo 55.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto 364/1995, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal y demás legislación concordante.



Teniendo en cuenta la duración del proceso selectivo, el nombramiento del aspirante que supere esta Convocatoria no se producirá antes de 1 de diciembre de 2022.

En caso de que la ejecución presupuestaria permitiera un incremento del crédito disponible para este PT, se tramitará el expediente de nombramiento con la anticipación que pueda corresponder a esta previsión.

Es competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local, conforme el artículo 127.1 h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 141.1.h del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno de la Corporación con fecha 16 de febrero de 2006, texto consolidado a 1 de enero de 2014.

Procede que por el Sr. Concejal se proponga a la Junta de Gobierno la aprobación de esta Convocatoria y sus Bases específicas cuyo proyecto se adjunta.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por ANDRÉS COUSO TAPIA, fecha: 2022.03.07, 14:26:18.”

• **VISTO** el informe económico emitido por la Técnico de Gestión Laboral con fecha 2 de marzo de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME ECONÓMICO EN RELACIÓN CON LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DE UNA (1) PLAZA DE TÉCNICO/A MEDIO/A, TÉCNICO/A DE JUVENTUD, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

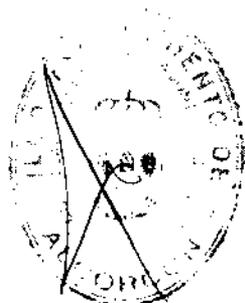
Se informa sobre la Convocatoria para la cobertura de una plaza de la categoría Técnico Medio, Subescala de Servicios Especiales, Escala de Administración Especial, vacante en la RPT y en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento.

- Denominación del PT: Técnico/a de Juventud
- Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Técnico Medio.
- N° de Plazas: Una (1).

La plaza está incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2021 del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobada en la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2021 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 14 de enero de 2022.

Las retribuciones del puesto de trabajo de **TÉCNICO/A DE JUVENTUD**, son las siguientes:

PUESTO	G	CD	RETRIBUCIONES BÁSICAS	COMPLEMENTO DESTINO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
Técnico/a de Juventud	A2	20	14.132,38	6.740,72	19.573,83



Este puesto está dotado al 15% en el presupuesto prorrogado para 2022 y al 15% en el Proyecto de presupuesto para 2022 con la cantidad de 6.188,38 euros.

Teniendo en cuenta el coste de las retribuciones del puesto de Técnico/a de Juventud, habría crédito suficiente para un mes en el ejercicio 2022. Si finalmente esta plaza se cubre en el presente ejercicio, deberá presupuestarse al 100% en el presupuesto del ejercicio siguiente.

LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL. Firmado digitalmente por MARÍA LUISA RAMÍREZ ROBLEDANO, fecha: 2022.03.02, 09:30:23.”

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, de fecha 11 de marzo de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 180/2022

ALTAS PERSONAL FUNCIONARIO

APROBACIÓN DE CONVOCATORIA DE PERSONAL FUNCIONARIO

CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE TÉCNICO MEDIO, PUESTO DE TRABAJO TÉCNICO DE JUVENTUD, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE. EXP. 86/22

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

I. DATOS GENERALES

ALTAS PERSONAL FUNCIONARIO ACCESO LIBRE

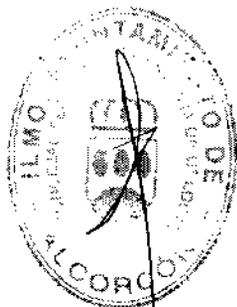
MODALIDAD DE GASTO	ALTA PERSONAL FUNCIONARIO
TIPO EXPEDIENTE	APROBACIÓN CONVOCATORIA
SUB TIPO	PERSONALFUNCIONARIO ACCESO LIBRE
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	CONCURSO-OPOSICIÓN
ÁREA DE GASTO	2 - JUVENTUD
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO	A
IMPORTE	40.446,93 EUROS/PLAZA
APLICACIÓN	MÚLTIPLE
PRESUPUESTARIA	
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

07/03/2022: Convocatoria y bases específicas para la provisión de una plaza de Técnico Medio, Técnico Adjunto, mediante Concurso- Oposición libre.

07/03/2022: Informe suscrito por D. Andrés Couso Tapia, Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana.

02/03/2022: Informe económico suscrito por Dª. María Luisa Ramírez Robledano,



Técnico de Gestión Laboral. 11/03/2022: Propuesta que presenta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local suscrita por D. Daniel Rubio Caballero, Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana.

III. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL.	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL.	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL.	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL.	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
C. OTROS REQUISITOS BÁSICOS ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN:		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 7º RDL 5/2015 TREBEP	8. En el supuesto de que se convoque personal funcionario de carrera, existencia de Oferta Pública de Empleo aprobada en el Boletín Oficial correspondiente e inclusión en ella de las plazas ofertadas.		X	
Art. 10 RDL 5/2015	9. En el supuesto de convocatoria	X		

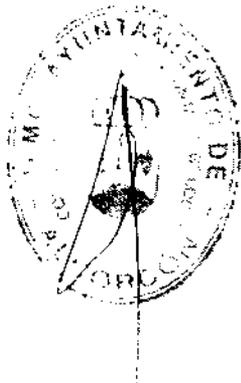


TREBEP Art. 128 TRRL	de funcionarios interinos para necesidades concretas, que concurre alguna de las circunstancias definidas en el art. 10 TREBEP y, en su caso, en el art. 128 TRRL.			
Art. 74 TREBEP D.A. primera RD 896/1991	10. En su caso, Incorporación de certificado acreditativo, expedido por órgano competente, de que los puestos a cubrir figuran detallados en las respectivas relaciones o catálogos de puestos de trabajo y están vacantes.		X	
Art. 3 y 4 RD 896/1991 Art. 55 RDL 5/2015 TREBEP	11. Existencia, si procede, de bases de convocatoria y adecuación de la convocatoria a ellas o, si se trata de una aprobación simultánea de convocatoria y bases, adecuación de éstas al contenido mínimo indicado en el art. 4 RD 896/1991 y a los principios rectores de selección de personal.		X	
Art. 10 TREBEP. D.A. primera RD 896/1991	12. Adecuación del proceso selectivo al objeto del contrato, los requisitos generales de titulación y demás condiciones de acceso a la correspondiente escala, subescala y clase como funcionario de carrera		X	
Art. 10 TREBEP	13. Adecuación del proceso selectivo a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.		X	

IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

Vista la condición suspensiva indicada en la propuesta que limita la posibilidad de realizar la contratación/nombramiento antes de la fecha de 1 de diciembre de 2022, de tal modo que ésta no se realice sin crédito suficiente y adecuado, se recuerda que en dicho momento deberán aportarse los documentos contables para la verificación de la existencia de crédito necesario, incluyendo el salario, seguridad social y el prorrateo de la paga extra. Igualmente, se recuerda la necesidad de adoptar las medidas necesarias para proceder a su cobertura económica en el ejercicio 2023.

Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO, fecha: 2022.03.11, 14:26:07."



• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR la Convocatoria y sus Bases específicas para la cobertura de 1 plaza de Técnico/a Medio/a, Puesto de Trabajo Técnico/a de Juventud, mediante el sistema de concurso oposición libre, que figuran como anexo a esta propuesta, y que a continuación se transcribe:

"CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA COBERTURA DE 1 PLAZA DE TÉCNICO/A MEDIO/A, PUESTO DE TRABAJO DE TÉCNICO/A DE JUVENTUD, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente Convocatoria la cobertura de una plaza de la categoría Técnico/a Medio/a, Subescala de Servicios Especiales, Escala de Administración Especial, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento.

- Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Técnico/a Medio/a.
- Nº de Plazas: Una (1).
- Denominación del PT correspondiente: Técnico/a de Juventud
- Procedimiento de selección: Concurso-Oposición

La plaza está incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2021 del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobada en la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2021 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 14 de enero de 2022.

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2021 – TURNO LIBRE			
3.0	ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL	GRUPO	Nº PLAZAS
3.0.1	SUBESCALA TÉCNICA		
3.0.1.2	CLASE TÉCNICO MEDIO		
	TÉCNICO MEDIO	A2	1

Las características del PT asociado y también vacante en la RPT son las siguientes:

PROG.	PUESTO	D	G	CD	V	T	FP	ADS	ESC	C. ESPEC. ANUAL 2021	COMP. ESPEC. 2021
231.20 - JUVENTUD											
231.20	Técnico/a de Juventud	1	A2	20	F	S	CM	AY	AG/AE	19.573,83	

2. NORMATIVA

En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TRLEBEP) aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en las Bases Generales que regirán los procesos selectivos para el ingreso o acceso como funcionarios de carrera a las escalas de Administración General y Administración Especial del Ayuntamiento de Alcorcón (BOCM 12/10/2019), modificadas por Acuerdo de JGL de fecha 18 de enero de 2022 (BOCM 3/2/2022), y demás normativa de aplicación.

3. DERECHOS DE EXAMEN

Para proceder al pago de la tasa por derechos de examen, consulte el documento "INSTRUCCIONES PARA EL PAGO DE TASAS DE EXAMEN" disponible en el apartado de Empleo Público de la página web municipal (www.ayto-alcorcon.es), al que puede acceder mediante el siguiente enlace:

<https://www.ayto-alcorcon.es/documentos?folder=regimeninterior\EmpleoPublico>

La tasa corresponde a la Tarifa "PLAZAS DEL GRUPO A2 Y ASIMILADOS".

En ningún caso, el pago en la entidad bancaria correspondiente supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación en estas pruebas.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de la Convocatoria por causa imputable al interesado, ni tampoco por la no presentación del interesado a las pruebas selectivas.

4. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Además de los requisitos generales establecidos en el apartado 3.1.1. de las Bases Generales, los aspirantes deberán estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Grado, según lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

5. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Para ser admitidos, los aspirantes deberán presentar:

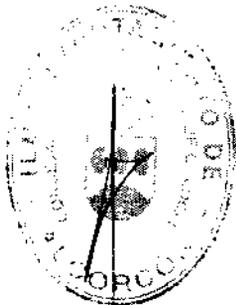
- a) Anexo II. Solicitud, que puede descargarse en la web municipal.
- b) Fotocopia del D.N.I.
- c) Fotocopia del Título exigido en la Convocatoria conforme al apartado 4.
- d) Anexo III. Autobaremación de méritos y fotocopia simple de los mismos, de conformidad con lo establecido en el apartado 7.3 de las Bases Generales.
Sólo se podrán valorar aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias.
- e) Anexo IV. Aceptación expresa para someterse a las pruebas médicas que sean necesarias para acreditar la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones del puesto.
- f) Anexo V. Declaración responsable de no haber sido separado del servicio ni hallarse inhabilitado.
- g) Justificante del pago de los derechos de examen y documento de autoliquidación o, en caso de exención del mismo, Anexo VI. Declaración responsable y certificado/s correspondiente/s.

6. PUBLICACIONES EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS

Todas las referencias hechas al "Tablón de Anuncios" en las Bases Generales, deberán entenderse realizadas a la web municipal.

7. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes, según Anexo II, se presentarán en el Registro Electrónico o en el Registro General del Ayuntamiento de Alcorcón, dentro del plazo indicado en el apartado 5. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo



Común de las Administraciones Públicas, junto con el resto de documentación exigida.

8. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

Se aplicará lo previsto en el apartado 5 de las Bases Generales, salvo la designación nominal del Tribunal Seleccionador y el lugar, fecha y horas del comienzo del proceso selectivo, que se harán públicos únicamente en la Web municipal tras la publicación de la relación definitiva prevista en el apartado 5.4 de las Bases Generales.

9. ÓRGANO DE SELECCIÓN

El Tribunal de Selección estará compuesta por un Presidente, un Secretario y tres Vocales, así como una persona suplente por cada una de ellas, todos ellos con titulación igual o superior a la plaza a cubrir.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se aplicará la paridad entre mujer y hombre.

La designación de sus miembros será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivos suplentes.

El Órgano de Selección podrá actuar asistida de asesores técnicos con voz, pero sin voto y estará facultada para resolver las dudas e incidencias que se presente, así como para adoptar los acuerdos necesarios para el buen desenvolvimiento del proceso selectivo, en todo aquello no previsto expresamente en las bases.

10. SISTEMA DE SELECCIÓN Y CALIFICACIÓN

El sistema de selección será el de concurso-oposición. Primero se realizará la fase de oposición y posteriormente la de concurso.

D. FASE DE OPOSICIÓN

Los ejercicios de esta Convocatoria serán tres de carácter obligatorio para todos los aspirantes y versarán sobre el temario indicado en el Anexo I. La puntuación máxima de esta fase será de 70 puntos.

A.1. PRIMER EJERCICIO: Test

Consistirá en la realización de una prueba tipo test, consistente en responder 80 preguntas, más 5 preguntas de reserva, con 4 respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta, sobre la totalidad del temario indicado en el Anexo I (temario común y temario específico). El acierto puntúa 0,25 y el error resta 0,08. El tribunal se reserva el derecho a redondear las puntuaciones finales si así lo estimara conveniente.

Este ejercicio se realizará en el tiempo máximo que previamente fije el Órgano de Selección y que se dará a conocer a los candidatos antes del comienzo del mismo. En cualquier caso, la duración no superará los 90 minutos.



Este ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 10 puntos.

A.2. SEGUNDO EJERCICIO: Supuesto práctico

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico propuesto por el Tribunal, relacionados con el programa que figura como Anexo I a las presentes bases.

En el caso de que el Tribunal estime que los aspirantes puedan utilizar legislación o documentación de apoyo, calculadora u otras herramientas adicionales informarán de este hecho al menos con 48 horas de antelación a la fecha del examen.

Este ejercicio se realizará en el tiempo máximo que previamente fije el Tribunal y que se dará a conocer a los candidatos antes del comienzo del mismo.

Este ejercicio se calificará de 0 a 25 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 12,50 puntos.

A.3. TERCER EJERCICIO: Ejercicio de presentación profesional

Los aspirantes que hayan superado el segundo ejercicio procederán a exponer ante el Tribunal durante 20 minutos un proyecto, tarea, resolución de un problema encontrado en la vida profesional, relacionado con gestión, planificación, organización de centros y actividades dirigidas a población joven. Los aspirantes deberán contar con medios propios de presentación, que deberán ser compatibles con el entorno tecnológico municipal, para lo que podrán contactar con el departamento de informática una vez convocados.

El Tribunal podrá preguntar y debatir con el aspirante sobre la presentación realizada y cualquier aspecto profesional relacionado.

El Tribunal valorará la capacidad de comunicación del candidato, así como la dificultad técnica o complejidad del proyecto, tarea o solución presentada, los conocimientos de la realidad de la profesión, la adecuación del mismo al temario de esta Convocatoria y la respuesta a las preguntas del Tribunal fluida y acorde a las normativas y buenas prácticas profesionales.

Este ejercicio se calificará de 0 a 25 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación mínima de 12,5 puntos.

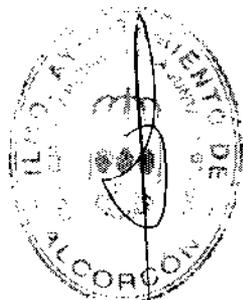
A.4. CALIFICACIÓN DE LA FASE DE OPOSICIÓN

Las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios se harán públicas en la página web municipal.

La calificación final de la fase de oposición será el resultado de la suma aritmética de las puntuaciones obtenidas en los distintos ejercicios, siempre que se hubiera obtenido la puntuación mínima requerida en cada uno de ellos.

E. FASE DE CONCURSO

Únicamente se valorará la fase de concurso a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición. Se valorará la experiencia desempeñando funciones relacionadas con la gestión, planificación, organización de centros y actividades dirigidas a población joven, así como su formación académica y preparación para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo al que



aspire de acuerdo con lo que el aspirante haya declarado en su instancia de conformidad con el baremo siguiente.

El resultado de la fase de concurso se hará público en la página web municipal.

La puntuación máxima de esta fase será de 30 puntos.

B.1. EXPERIENCIA PROFESIONAL

La puntuación máxima en este apartado serán 18 puntos.

- Por haber desempeñado el puesto de trabajo de Técnico de Juventud o puestos de trabajo similares como empleado público del grupo A2, o en la empresa privada dentro del grupo de cotización 2, a razón de 0,2 puntos por cada mes completo con un máximo de 18 puntos siempre que se justifique haber desarrollado tareas relativas a:
 - Gestión y dirección de proyectos para jóvenes
 - Diseño de proyectos de asesoría a Administraciones Públicas para mejorar su eficiencia en materia de juventud
 - Impartición de actividades formativas, divulgativas de interés científico, cultural, o profesional en el ámbito juvenil
 - Otras directamente relacionadas con el ámbito de la juventud.

B.2. FORMACIÓN.

La puntuación máxima en este apartado serán 12 puntos.

B.2.1. Titulaciones oficiales.

Por acreditar titulaciones académicas superiores a la exigida, Máster universitario, Licenciatura, Ingenierías Superiores y Arquitectura Superior: 1 punto

B.2.2. Idiomas. Hasta un máximo de 1 punto.

Títulos oficiales que acrediten estar en posesión de conocimientos de idiomas extranjeros, conforme al Marco Común Europeo de Referencia:

1. Nivel C2: 1 punto.
2. Nivel C1: 0,75 puntos.
3. Nivel B2: 0,50 puntos.
4. Nivel B1: 0,20 puntos.

Cuando se trate del mismo idioma y se posean varios niveles del mismo, únicamente se puntuará el título de grado superior. Respecto al idioma de la correspondiente Convocatoria, solo puntuarán los niveles superiores al exigido.

B.2.3. Cursos

La suma conjunta de este apartado tendrá un máximo de 10 puntos. Se otorgarán 0,015 puntos por hora formativa acreditada en materias relacionadas con el contenido de la parte específica del temario, con actividades dirigidas a población joven, a la gestión administrativa y la contratación.

- Únicamente se valorarán aquellos cursos superados para los cuales se presente un certificado de acreditación o diploma con el nombre del aspirante, fecha de expedición y duración del mismo.
- Los cursos deberán tener una duración mínima acreditada al menos igual o superior a 20 horas.



- En aquellos casos en que el título y la denominación de la actividad formativa que figura en la documentación acreditativa no permita identificar nitidamente el área o contenido formativo a que se refiere, el interesado deberá aportar el programa formativo.
- Los cursos susceptibles de valoración serán los cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos por el Ayuntamiento de Alcorcón y otras Administraciones Públicas, Centros o Entidades acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas o que cuenten con convenios de formación con las Administraciones Públicas, los impartidos por Universidades o en colaboración con éstas.
- Los cursos relacionados con temas de Igualdad y Prevención de Riesgos Laborales genéricos se puntuarán hasta un máximo de 2 puntos. Los cursos de Prevención de Riesgos Laborales cuyo contenido esté referido al puesto que se convoca se puntuarán de forma general, no dentro de este apartado.

F. PUNTUACIÓN DEFINITIVA

La puntuación total y definitiva vendrá dada por la suma de las parciales obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

El Órgano de Selección publicará en la página web municipal las puntuaciones de los opositores.

11. BOLSA DE TRABAJO

Los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición o alguno de los ejercicios incluidos en ésta formarán parte de una Bolsa de trabajo según el orden de la calificación obtenida.

La bolsa que resulte de esta Convocatoria será sustituida por cualquier otra posterior que se convoque o que resulte de una Convocatoria de selección de plazas fijas.

En todo caso, deberá ser sustituida por una nueva bolsa en el plazo de tres años desde la fecha de la resolución que la apruebe. Excepcionalmente y por motivos de necesidad del Servicio podrá prorrogarse esta vigencia por un año más.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por ANDRÉS COUSO TAPIA, fecha: 2022.03.07, 14:19:18."

ANEXO I

TEMARIO

TEMARIO GENERAL

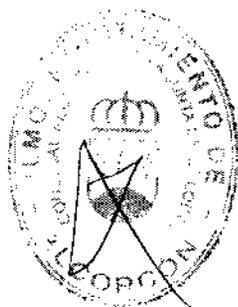
1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Estructura y contenido. Derechos y Deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.
2. Las Cortes Generales. Atribuciones del Congreso de los Diputados y del Senado. El Tribunal Constitucional. Composición y atribuciones. El Defensor del Pueblo.
3. El Gobierno. Su composición. Nombramiento y cese. Las funciones del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.
4. El Municipio: concepto y elementos. El principio de Autonomía Local: significado, contenido y límites. Las competencias municipales: competencias

propias, delegadas y competencias distintas de las propias. La sostenibilidad financiera de la Hacienda Local como presupuesto del ejercicio de las competencias. Los servicios mínimos.

5. *La organización municipal. Órganos necesarios: alcalde, tenientes de alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Régimen de delegaciones entre los órganos de Gobierno. Órganos reglamentarios: Comisiones informativas y otros órganos. Potestad de autoorganización de las entidades Locales. Potestad reglamentaria de las entidades Locales: Reglamentos y Ordenanzas. Ley 7/1985 RBRL.*
6. *El Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.*
7. *El presupuesto general de las Entidades Locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del presupuesto general. La prórroga presupuestaria. RDL 2/2004 Ley reguladora de las haciendas locales.*
8. *La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.*
9. *La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada.*
10. *Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Clases de personal al servicio de las administraciones públicas. Situaciones Administrativas. Derechos y Deberes. Pérdida de la relación de servicio. Régimen Disciplinario.*
11. *La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
12. *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

TEMARIO ESPECÍFICO

13. *Los Contratos de las Administraciones Públicas (I). Naturaleza Jurídica. Legislación aplicable. Órganos de contratación. Objeto de los contratos. Precio. Requisitos para contratar con la Administración Pública.*
14. *Los contratos de las Administraciones Públicas (II). Preparación de los contratos y adjudicación. Tipos de contratos.*
15. *Evolución de las políticas de juventud. Origen y evolución de los servicios de información juvenil.*
16. *Situación juvenil, diversidad e inclusión social. Perspectiva de género, medidas para combatir la violencia de género en el ámbito juvenil. Oportunidades iguales.*
17. *La Agencia Europea de Información y Asesoramiento para la Juventud (Eurodesk) y la Carta Europea de Información para la Juventud (Eryca).*
18. *Estrategias de comunicación para la difusión de actividades juveniles y para la difusión de información juvenil: servicios de información juvenil, desarrollo, funciones, papel de las TIC.*
19. *La juventud y las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, las redes sociales y las nuevas formas de relacionarse. Ventaja e inconvenientes. Las TIC's como una oportunidad de dinamización juvenil. Redes sociales como herramienta de comunicación.*
20. *La Red de Centros de Juventud de la Comunidad de Madrid.*
21. *Jóvenes y programas de educación para la salud: red de asesoramiento afectivo-sexual para jóvenes.*
22. *Movilidad juvenil. Tarjetas para jóvenes. Descripción, requisitos y ventajas. Red de Albergues Juveniles (REAJ).*
23. *Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.*



24. *Asociacionismo y participación juvenil. Estructura de las asociaciones juveniles. Gestión y puesta en marcha de una asociación de jóvenes. Registro y censo de organizaciones juveniles a nivel regional y local.*
25. *Voluntariado. Su papel en el desarrollo social. Normativa. Subvenciones en la Comunidad de Madrid. Programas de voluntariado.*
26. *Orientación laboral a nivel local. Definición, estrategias y características básicas. Perfil del Técnico en Orientación Laboral. Funciones principales.*
27. *Estrategia de emprendimiento y empleo juvenil. El sistema nacional de garantía juvenil: medidas, requisitos y cómo darse de alta en el sistema.*
28. *Juventud, ocio y tiempo libre: definición de tiempo libre, nuevas formas de ocio, problemática y estrategias a desarrollar desde las administraciones públicas.*
29. *Gestión de programas de jóvenes: elementos básicos de programación, metodologías de participación y estrategias para la evaluación de acciones socioeducativas en el ámbito de la educación no formal.*
30. *Certificado de experiencias de educación no formal en el ámbito de la juventud.*
31. *El Instituto de la Juventud (INJUVE): objetivos y planes de actuación. Relación con otras instituciones.*
32. *Juventud transnacional: la movilidad juvenil en Europa.*
33. *La Estrategia de Juventud 2019-2027.*
34. *El técnico de Juventud. Otras figuras profesionales en los servicios de Juventud. Transversalidad con otras áreas profesionales. Trabajo en red.*
35. *Aplicación de metodologías de trabajo en la información juvenil. Proceso de selección, tratamiento y difusión de la información juvenil.*
36. *Estrategia nacional de adicciones 2017-2024. Metas, áreas de actuación y objetivos específicos en el ámbito de la juventud.*
37. *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales: principios de la protección de datos y ejercicio del derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición.*
38. *Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores: título preliminar. La instrucción del procedimiento: reglas generales. La responsabilidad civil.*
39. *Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor: derechos y deberes del menor. Actuaciones de protección, atención inmediata, actuaciones en situación de riesgo y desamparo.*
40. *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*
41. *Políticas y actividades de Juventud en el Ayuntamiento de Alcorcón.*
42. *Aspectos metodológicos de la intervención con jóvenes: investigación, planificación y evaluación.*
43. *Recursos y métodos de las Administraciones Públicas para recoger necesidades, demandas e intereses de la juventud y la implementación de políticas públicas acordes con ellas. Nuevos cauces de participación y nuevas formas de relacionarse con la Administración.*
44. *Los grupos sociales. Dinámica grupal. Roles. Los liderazgos, Las normas grupales. Comunicación e interacción en el grupo. Método y técnicas de intervención educativa con grupos en la educación social. Técnicas de dinamización grupal.*
45. *Planificación, desarrollo y evaluación de proyectos culturales con menores y adolescentes.*
46. *Desarrollo integral de los jóvenes: el papel de los servicios públicos de juventud para la educación en valores y la gestión emocional.*
47. *La planificación administrativa de la gestión del ocio en la Juventud: Tendencias actuales. La organización de los recursos humanos. La organización de los recursos materiales y económicos.*
48. *Juventud y empleo. Características del acceso al mercado laboral de las personas jóvenes en España, distribución social del empleo y principales*



características de las políticas públicas para fomentar el empleo joven en España.

49. La programación. Conceptos básicos. Técnicas de programación. Teoría y práctica de las técnicas de programación para elaborar programas socioeducativos. Definición de objetivos para elaborar programas socioeducativos. Definición de objetivos, delimitación de contenidos y metodología de la actuación. Evaluación del proceso.
50. Definición y características de la educación no formal. Diferencias entre educación formal, educación informal y educación no formal. Organización de acciones socioeducativas dirigidas a los jóvenes en el marco de la educación no formal.
51. El proceso de emancipación joven. Orientación laboral y profesional. Recursos públicos para la emancipación: vivienda, empleo y formación.
52. Equipamiento y centros juveniles. Tipología, funciones y objetivos. Gestión de equipamientos juveniles.
53. Juventud y salud: estrategias de promoción de hábitos saludables, actividad física y deportiva desde las Administraciones públicas.
54. La promoción de la salud. Educación para la salud: la salud y su perspectiva holística. Los trastornos alimentarios. El consumo de drogas. Concepto y definición de drogodependencia. Factores que influyen en su consumo y trastornos relacionados. Estilos de vida saludable. Diseño y evaluación de programas de educación para la salud y el consumo responsable.
55. Jóvenes, desigualdades y exclusión social. Principales factores de vulnerabilidad.
56. La prevención de la intolerancia, el acoso, la discriminación por razón de sexo y cualquier tipo de intolerancia en las actividades juveniles.
57. Teorías sociológicas sobre la juventud. Evolución sociológica de la juventud en España. Metodología en la investigación sociológica.
58. Evolución de los principales problemas, inquietudes e intereses en la juventud española durante los últimos 20 años.
59. Ayudas públicas y subvenciones para la creación y para proyectos de Juventud.
60. Teorías filosóficas: Durkheim y el funcionalismo. Marx y la teoría del conflicto. Weber y la teoría de la acción.



ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

DATOS DE LA PLAZA / PUESTO	
SELECCIÓN	

DATOS DEL SOLICITANTE	
PRIMER APELLIDO _____	
SEGUNDO APELLIDO _____	
NOMBRE _____	DNI _____
FECHA NACIMIENTO _____	
NACIONALIDAD	<input type="checkbox"/> ESPAÑOLA
	<input type="checkbox"/> OTRA (ESPECIFICAR _____)

DATOS DE NOTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE	
--	--

CALLE _____ Nº _____ PISO _____
 LOCALIDAD _____
 PROVINCIA _____ CÓDIGO POSTAL _____
 Nº TELÉFONO/S _____
 CORREO ELECTRÓNICO _____
 (Autorizo expresamente la utilización de estos datos, para cualquier notificación por medios telemáticos relativa a este proceso)

DECLARO:

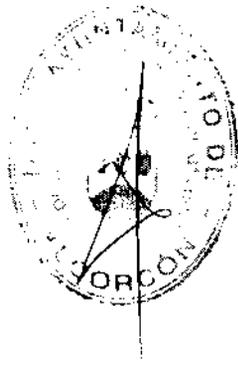
1. Que conozco la Convocatoria.
2. Que, a fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias, reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos para el ingreso en la Función Pública y los especialmente señalados en la convocatoria específica de esta plaza, comprometiéndose a su acreditación documentalmente antes del nombramiento.

Alcorcón, a de de

Firma:

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN - Plaza de España 1 (28921 Alcorcón)

Los datos personales facilitados serán tratados para el cumplimiento de una obligación legal, o para el ejercicio de los poderes públicos que la legislación otorga al Ayuntamiento de Alcorcón. Los datos personales serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y serán tratados con confidencialidad, no realizándose más cesiones que las previstas por la normativa. Puede ejercer sus derechos en materia de protección de datos en los casos y con el alcance que establezca la normativa en cada momento. Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos por correo electrónico protecciondatos@ayto-alcorcon.es, o por escrito presentado en el Registro municipal. La política de Protección de Datos del Ayuntamiento de Alcorcón está a su disposición en www.ayto-alcorcon.es



ANEXO III

AUTOBAREMO DE MÉRITOS

NOMBRE: APELLIDOS:
 NIF:
 PROCESO:

MÉRITOS PROFESIONALES				
Nº(1)	PUESTO DESEMPEÑADO	EMPRESA/PARTE CONTRATANTE	Nº MESES/AÑOS COMPLETOS	PUNTUACIÓN
PUNTUACIÓN TOTAL EXPERIENCIA				

MÉRITOS FORMACIÓN/TITULACIÓN

Nº ⁽¹⁾	NOMBRE DEL CURSO	ORGANISMO QUE LO IMPARTE	Nº HORAS	PUNTAJACIÓN
PUNTAJACIÓN TOTAL FORMACIÓN/TITULACIÓN				

⁽¹⁾ El/la aspirante insertará tantas líneas como sea necesario

ANEXO IV

ACEPTACIÓN EXPRESA PARA SOMETERSE A LAS PRUEBAS MÉDICAS QUE SEAN NECESARIAS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD FUNCIONAL PARA EL DESEMPEÑO DE LAS TAREAS Y FUNCIONES DEL PUESTO

D./D^a. con D.N.I. número, acepto expresamente someterme a las pruebas médicas que sean necesarias para acreditar mi capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones del Puesto de Trabajo.

En Alcorcón, a de de

Fdo.

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO HABER SIDO SEPARADO DEL SERVICIO NI HALLARSE INHABILITADO

D./D^a. con D.N.I. número, declaro:

- que no he sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas,

- que no me hallo en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

- En el caso de ser nacional de otro Estado, no me hallo inhabilitado o en situación equivalente ni he sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en mi Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

En Alcorcón, a de de

Fdo.



ANEXO VI**DECLARACIÓN RESPONSABLE
EN RELACIÓN CON LA EXENCIÓN DEL PAGO DE TASAS DE EXAMEN**

D./Dª. con
D.N.I. número, declaro:

- Que tengo reconocida una discapacidad igual o superior al 33% (aportar certificado).
- Que soy demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de esta convocatoria, y que, además, no he rechazado oferta de empleo adecuado ni me he negado a participar en acciones de promoción, formación o reconversiones profesionales, y carezco de rentas superiores en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional (aportar certificado).
- Que todos los miembros de mi unidad familiar nos encontramos en situación de desempleo (aportar certificado).

En Alcorcón, a de de

Fdo.

SEGUNDO.- PUBLICAR íntegramente la Convocatoria y sus Bases específicas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

TERCERO.- Una vez publicada la Convocatoria y sus Bases específicas, **ANUNCIAR** en el Boletín Oficial del Estado el inicio del procedimiento selectivo, lo que abrirá el plazo de presentación de solicitudes.

CUARTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana –Servicio de Recursos Humanos- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

4/107.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA COBERTURA DE SIETE PLAZAS DE BOMBERO/A ESPECIALISTA, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE. (EXpte. 94/22).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 7 de marzo de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL



CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA COBERTURA DE 7 PLAZAS DE BOMBERO/A ESPECIALISTA, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

La Dirección General de Organización Interna y Atención Ciudadana ha elaborado la Convocatoria y Bases específicas para la cobertura de 7 plazas de Bombero/a Especialista mediante el sistema de oposición libre.

Por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana se ha emitido informe que consta en el expediente. Según dicho informe, y teniendo en cuenta la duración del proceso selectivo, el nombramiento de los aspirantes que superen esta Convocatoria no se producirá antes de 1 de septiembre de 2022.

En caso de que la ejecución presupuestaria permitiera un incremento del crédito disponible para estos Puestos de Trabajo, se tramitará el expediente de nombramiento con la anticipación que pueda corresponder a esta previsión.

También obra en el expediente informe económico emitido por la Técnico de Gestión Laboral.

De acuerdo con lo anterior, y previo informe favorable de la Intervención, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar la Convocatoria y sus Bases específicas para la cobertura de 7 plazas de Bombero/a Especialista mediante el sistema de oposición libre, que figuran como anexo a esta propuesta.

SEGUNDO: Publicar íntegramente la Convocatoria y sus Bases específicas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

TERCERO: Una vez publicada la Convocatoria y sus Bases específicas, anunciar en el Boletín Oficial del Estado el inicio del procedimiento selectivo, lo que abrirá el plazo de presentación de solicitudes.

No obstante, la Junta de Gobierno acordará lo procedente al respecto.

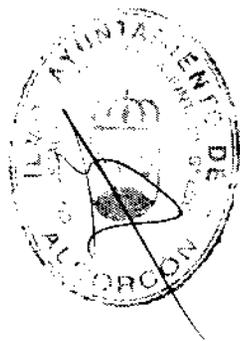
EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, Firmado digitalmente por DANIEL RUBIO CABALLERO, fecha: 2022.03.07."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana con fecha 7 de marzo de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME

CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA COBERTURA DE 7 PLAZAS DE BOMBERO/A ESPECIALISTA, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

La Dirección General de Organización Interna y Atención Ciudadana ha elaborado la Convocatoria y Bases específicas para la cobertura de 7 plazas de



Bombero/a Especialista, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón.

Tres de las plazas están incluidas en la Oferta de Empleo de 2020, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 31 de diciembre de 2020, y las cuatro plazas restantes están incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2021 del Ayuntamiento de Alcorcón, publicada en el BOCM el 14 de enero de 2022.

Los PT también se encuentran vacantes en la vigente Relación de Puestos de Trabajo.

La convocatoria determina para la cobertura de las plazas y los PT correspondientes el sistema de oposición libre y se ajusta a lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2006, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley por la que se regulan los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos de la Comunidad de Madrid, en el Reglamento del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobado por el Pleno de 29 de noviembre de 1985 y modificado por pleno del 24 de octubre de 1991, y demás normativa vigente sobre Función Pública.

Teniendo en cuenta la duración del proceso selectivo, el nombramiento de los aspirantes que superen esta Convocatoria no se producirá antes de 1 de septiembre de 2022.

En caso de que la ejecución presupuestaria permitiera un incremento del crédito disponible para estos PT, se tramitará el expediente de nombramiento con la anticipación que pueda corresponder a esta previsión.

Es competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local, conforme el artículo 127.1 h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 141.1.h del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno de la Corporación con fecha 16 de febrero de 2006, texto consolidado a 1 de enero de 2014.

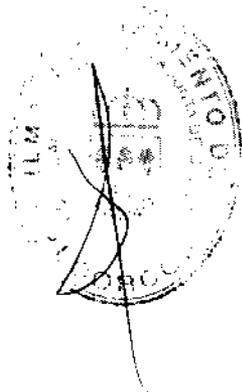
Procede que por el Sr. Concejal se proponga a la Junta de Gobierno la aprobación de esta Convocatoria y sus Bases específicas cuyo proyecto se adjunta.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por ANDRÉS COUSO TAPIA, fecha: 2022.03.07, 13:47:04."

• **VISTO** el informe económico emitido por la Técnico de Gestión Laboral con fecha 2 de marzo de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME ECONÓMICO EN RELACIÓN CON LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DE SIETE (7) PLAZAS DE BOMBERO/A ESPECIALISTA, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Se informa sobre la Convocatoria para la cobertura de siete (7) plazas de Bombero/a Especialista, pertenecientes a la Escala de Administración Especial,



Subescala Servicios Especiales, Clase de Extinción de Incendios, vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo y en la Plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón.

- Denominación del PT: Bombero/a Especialista
- Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase de Extinción de Incendios.
- Nº de Plazas: Siete (7).
- Procedimiento de Selección: Oposición

Tres de las plazas están incluidas en la Oferta de Empleo de 2020, publicada en el BOCM el 31 de diciembre de 2020. Las cuatro plazas restantes están incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2021 del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobada en la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2021 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el 14 de enero de 2022.

Las retribuciones del puesto de trabajo de **BOMBERO/A ESPECIALISTA**, son las siguientes:

PUESTO	G	CD	RETRIBUCIONES BÁSICAS	COMPLEMENTO DESTINO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
Bombero/a Especialista	C1	16	10.823,90	5.364,66	29.662,39

Estos puestos están dotados al 15% en el presupuesto prorrogado para 2022 y al 15% en el Proyecto de presupuesto para 2022 con la cantidad de 56.121,56 euros.

Teniendo en cuenta el coste de las retribuciones del puesto de Bombero/a Especialista durante el periodo de prácticas, habría crédito suficiente para cuatro meses en el ejercicio 2022. Si finalmente estas plazas se cubren en el presente ejercicio, deberán presupuestarse al 100% en el presupuesto del ejercicio siguiente.

LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL. Firmado digitalmente por MARÍA LUISA RAMÍREZ ROBLEDANO, fecha: 2022.03.02, 09:51:12."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, de fecha 11 de marzo de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 181/2022
ALTAS PERSONAL FUNCIONARIO
APROBACIÓN DE CONVOCATORIA DE PERSONAL FUNCIONARIO
CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA COBERTURA DE 7 PLAZAS DE BOMBERO ESPECIALISTA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE. EXP. 94/22

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES



CON REPARO**I. DATOS GENERALES****ALTAS PERSONAL FUNCIONARIO ACCESO LIBRE**

MODALIDAD DE GASTO	ALTA PERSONAL FUNCIONARIO
TIPO EXPEDIENTE	APROBACIÓN CONVOCATORIA
SUB TIPO	PERSONALFUNCIONARIO ACCESO LIBRE
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	CONCURSO-OPOSICIÓN
ÁREA DE GASTO	1 – EXTINCIÓN DE INCENDIOS
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO	A
IMPORTE	45.850.95 EUROS
APLICACIÓN	MÚLTIPLE
PRESUPUESTARIA	
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

07/03/2022: Convocatoria y bases específicas para la provisión de 7 plazas de bombero especialista, mediante Concurso- Oposición libre.

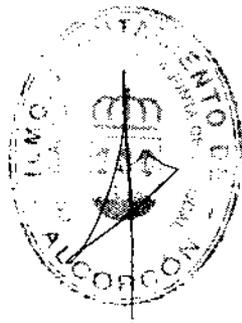
07/03/2022: Informe suscrito por D. Andrés Couso Tapia, Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana.

02/03/2022: Informe económico suscrito por D^a. María Luisa Ramírez Robledano, Técnico de Gestión Laboral.

07/03/2022: Propuesta que presenta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local suscrita por D. Daniel Rubio Caballero, Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana.

III. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL.	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL.	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRLL y Decretos de Delegación de Alcaórcón	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se	X		





	acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.			
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL.	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL.	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
C. OTROS REQUISITOS BÁSICOS ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN:		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 70 RDL 5/2015 TREBEP	8. En el supuesto de que se convoque personal funcionario de carrera, existencia de Oferta Pública de Empleo aprobada en el Boletín Oficial correspondiente e inclusión en ella de las plazas ofertadas.		X	
Art. 10 RDL 5/2015 TREBEP Art. 128 TRRL	9. En el supuesto de convocatoria de funcionarios interinos para necesidades concretas, que concurre alguna de las circunstancias definidas en el art. 10 TREBEP y, en su caso, en el art. 128 TRRL.	X		
Art. 74 TREBEP D.A. primera RD 896/1991	10. En su caso, Incorporación de certificado acreditativo, expedido por órgano competente, de que los puestos a cubrir figuran detallados en las respectivas relaciones o catálogos de puestos de trabajo y están vacantes.		X	
Art. 3 y 4 RD 896/1991 Art. 55 RDL 5/2015 TREBEP	11. Existencia, si procede, de bases de convocatoria y adecuación de la convocatoria a ellas o, si se trata de una aprobación simultánea de convocatoria y bases, adecuación de éstas al contenido mínimo indicado en el art. 4 RD 896/1991 y a los principios rectores de selección de personal.		X	
Art. 10 TREBEP. D.A. primera RD 896/1991	12. Adecuación del proceso selectivo al objeto del contrato, los requisitos generales de titulación y demás condiciones de acceso a la correspondiente escala, subescala y clase como funcionario de carrera		X	
Art. 10 TREBEP	13. Adecuación del proceso selectivo a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.		X	
IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:				
Vista la condición suspensiva indicada en la propuesta que limita la posibilidad de realizar la contratación/nombramiento antes de la fecha de 1 de septiembre de				

2022, de tal modo que ésta no se realice sin crédito suficiente y adecuado, se recuerda que en dicho momento deberán aportarse los documentos contables para la verificación de la existencia de crédito necesario, incluyendo el salario, seguridad social y el prorrateo de la paga extra. Igualmente, se recuerda la necesidad de adoptar las medidas necesarias para proceder a su cobertura económica en el ejercicio 2023.

Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO, fecha: 2022.03.11,12:30:26."

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR la Convocatoria y sus Bases específicas para la cobertura de 7 plazas de Bombero/a Especialista mediante el sistema de oposición libre, que figuran como anexo a esta propuesta, y que se transcriben a continuación:

"CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA COBERTURA DE 7 PLAZAS DE BOMBERO/A ESPECIALISTA, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente Convocatoria la cobertura de 7 plazas de Bombero/a Especialista, vacantes en la Plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón.

- Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase de Extinción de Incendios.
- Nº de Plazas: 7
- Denominación del PT correspondiente: Bombero/a Especialista
- Procedimiento de Selección: Oposición

Tres de las plazas están incluidas en la Oferta de Empleo de 2020, publicada en el BOCM el 31 de diciembre de 2020.

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2020 - TURNO LIBRE			
3.0	ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	GRUPO	Nº PLAZAS
3.0.2	SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES		
3.0.2.2	CLASE DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS		
	BOMBERO ESPECIALISTA	C1	3

Las cuatro plazas restantes están incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2021 del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobada en la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2021 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el 14 de enero de 2022.



OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2021 – TURNO LIBRE			
3.0	ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL	GRUPO	Nº PLAZAS
3.0.2	SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES		
3.0.2.2	CLASE DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS		
	BOMBERO ESPECIALISTA	C1	4

Las características del PT asociado y también vacantes en la RPT son las siguientes:

PROG.	PUESTO	D	G	CD	V	T	FP	ADS	ESC	C. ESPEC	COMP. ESPEC 2
136.00 - EXTINCIÓN DE INCENDIOS											
136.00	Bombero/a Especialista	7	C1	16	F	NS	CM	AY	SE	29.662,39	

2. NORMATIVA

La Convocatoria se regulará por lo establecido en las presentes Bases. En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2006, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley por la que se regulan los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos de la Comunidad de Madrid, en el Reglamento del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobado por el Pleno de 29 de noviembre de 1985 y modificado por pleno del 24 de octubre de 1991, y demás normativa vigente sobre Función Pública.

3. DERECHOS DE EXAMEN

Para proceder al pago de la tasa por derechos de examen, consulte el documento "INSTRUCCIONES PARA EL PAGO DE TASAS DE EXAMEN" disponible en el apartado de Empleo Público de la página web municipal (www.ayto-alcorcon.es), al que puede acceder mediante el siguiente enlace:

<https://www.ayto-alcorcon.es/documentos?folder=reqimeninterior\EmpleoPublico>

La tasa corresponde a la Tarifa "PLAZAS DEL GRUPO C1 Y ASIMILADOS".

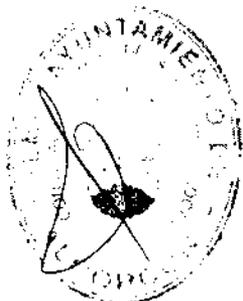
En ningún caso, el pago en la entidad bancaria correspondiente supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación en estas pruebas.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de la Convocatoria por causa imputable al interesado, ni tampoco por la no presentación del interesado a las pruebas selectivas.

4. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Además de los requisitos generales establecidos en el artículo 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Haber cumplido dieciocho años antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias
- Estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el título de Bachiller o



equivalente, según lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

- c) No estar incurso en causa de incompatibilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984 de Incompatibilidades del Personal al Servicio de Administraciones Públicas, el día de la toma de posesión.
- d) Cumplir las condiciones físicas o psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.
- e) Presentar el certificado médico necesario para ser admitido para la realización del segundo ejercicio de la oposición (pruebas físicas) el día que se desarrolle dicha prueba.
- f) Estar en posesión de los permisos de conducir de la Clase E asociado al C. Este permiso deberá portarse el día del cuarto ejercicio con la presentación del carnet de conducir.

5. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Para ser admitidos, los aspirantes deberán presentar:

- a) Anexo II. Solicitud, que puede descargarse en la web municipal.
- b) Fotocopia del D.N.I.
- c) Fotocopia del Título exigido en la Convocatoria conforme al apartado 4.
- d) Fotocopia del permiso de conducir de la Clase E asociado al C.
- e) Anexo IV. Aceptación expresa para someterse a las pruebas médicas que sean necesarias para acreditar la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones del puesto.
- f) Anexo V. Declaración responsable de no haber sido separado del servicio ni hallarse inhabilitado.
- g) Justificante del pago de los derechos de examen y documento de autoliquidación o, en caso de exención del mismo, Anexo VI. Declaración responsable y certificado/s correspondiente/s.

6. PUBLICACIONES EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS

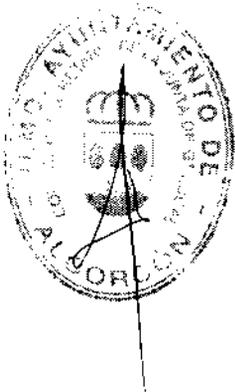
Todas las referencias hechas al "Tablón de Anuncios" deberán entenderse realizadas a la web municipal.

7. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes, según Anexo II, se presentarán en el Registro Electrónico o en el Registro General del Ayuntamiento de Alcorcón, dentro del plazo indicado en el apartado 5. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, junto con el resto de documentación exigida.

8. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID resolución con la relación nominal de personas aspirantes excluidos e indicación de las causas de exclusión, el plazo de subsanación de los defectos en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



Administraciones Públicas, así como el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de las personas aspirantes admitidas y excluidas.

Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como las que no figuren en la relación de admitidas ni en la de excluidas, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Asimismo, durante el citado plazo, las personas aspirantes podrán subsanar cualquier otro error que hubieran detectado, en la cumplimentación de la solicitud.

Una vez finalizado el plazo de subsanación al que se refiere el párrafo anterior, se dictará resolución aprobatoria de la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas que será publicada en la web municipal.

La designación nominal del Tribunal Seleccionador y el lugar, fecha y horas del comienzo del proceso selectivo, se harán públicos en la web municipal tras la publicación de la relación definitiva.

9. ÓRGANO DE SELECCIÓN

El Tribunal de Selección estará compuesta por un Presidente, un Secretario y tres Vocales, así como una persona suplente por cada una de ellas, todos ellos con titulación igual o superior a la plaza a cubrir.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se aplicará la paridad entre mujer y hombre.

La designación de sus miembros será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivos suplentes.

El Órgano de Selección podrá actuar asistido de asesores técnicos con voz, pero sin voto y estará facultada para resolver las dudas e incidencias que se presente, así como para adoptar los acuerdos necesarios para el buen desenvolvimiento del proceso selectivo, en todo aquello no previsto expresamente en las Bases.

10. SISTEMA DE SELECCIÓN

El sistema de selección será el de oposición.

Los ejercicios de esta Convocatoria serán seis de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes.

Las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios se harán públicas en la página web municipal.

Será necesario obtener la calificación mínima en los ejercicios de naturaleza puntuable y la calificación de "apto" en los de naturaleza no puntuable para poder realizar el siguiente ejercicio de la oposición.

a. **PRIMER EJERCICIO: EJERCICIO PSICOTÉCNICO Y DE CONOCIMIENTOS**



Todas las fases de las que consta este primer ejercicio se realizarán en la misma jornada.

Primera fase: realización de un conjunto de pruebas psicotécnicas orientadas a comprobar que las aptitudes de los aspirantes son las más adecuadas para la función a desempeñar. Las aptitudes evaluables son:

- Aptitud verbal: capacidad de comprensión y comunicación.
- Atención y capacidad perceptiva: rapidez para evaluar los estímulos identificando los diferentes de los semejantes.
- Aptitud espacial: la destreza para imaginarse un objeto rotando en el espacio, orientarse en un lugar que presenta múltiples obstáculos y observar las cosas en una perspectiva tridimensional.
- Aptitud numérica: capacidad para comprender y trabajar con operaciones numéricas.

Consistirá en contestar a un cuestionario tipo test dividido en cuatro apartados diferenciados, cada uno correspondiente a cada una de las aptitudes a evaluar. El número de preguntas, el número de respuestas alternativas y el valor de las respuestas correctas y erróneas será determinado por el Tribunal en función del diseño de la prueba. Todos los apartados tendrán el mismo número de preguntas.

El tiempo de realización de la prueba será determinado por el Tribunal en función del diseño de la misma, no siendo superior a los 60 minutos.

Segunda fase: consistirá en contestar un cuestionario de 100 preguntas con 4 respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, sobre el temario especificado en el Anexo I. La duración del ejercicio no será superior a 90 minutos.

Las diez primeras preguntas versarán sobre los contenidos del Bloque I. Legislación General.

Al menos se realizarán diez preguntas sobre los contenidos de cada uno de los bloques II, III, IV y V.

No se realizarán preguntas en este cuestionario relativas a los contenidos del tema del Bloque VI: vías de circulación en el municipio de Alcorcón.

Tercera fase: Conocimiento del municipio según los contenidos en el tema del Bloque VI. Consistirá en desarrollar por escrito cinco itinerarios para circular entre un punto de inicio y un punto final del recorrido. Estos podrán ser:

- Puntos iniciales: La puerta de salida de vehículos, en la calle Hayas, del Parque de Bomberos de Alcorcón. Un cruce de vías del municipio.
 - Puntos finales: Un cruce de vías del municipio. Un punto kilométrico de las vías interurbanas dentro del municipio. La puerta de salida de vehículos, en la calle Hayas, del Parque de Bomberos de Alcorcón.
- El opositor solo podrá desarrollar una respuesta para cada itinerario preguntado. La duración del ejercicio no será superior a 30 minutos.
- El recorrido de la respuesta cumplirá estrictamente las normas de circulación en circulación no prioritaria con un vehículo tipo turismo, con las siguientes salvedades:
- En la puerta de salida de la calle Hayas del Parque de Bomberos de Alcorcón, podrán cruzar la mediana de la vía para tomarla al salir directamente en el sentido más adecuado o para regresar al Parque.
 - Podrán circular libremente por las zonas de prioridad residencial.



b. SEGUNDO EJERCICIO: PRUEBAS FÍSICAS

Constará de dos fases encaminadas a comprobar la aptitud física de los aspirantes:

Primera fase: presentación de un certificado médico, extendido en impreso oficial y firmado por colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuran especificados en la segunda fase de este ejercicio; no se admitirán aquellos certificados que no se ajusten en su redacción a este concepto.

Este certificado médico no excluye en absoluto las comprobaciones posteriores que integran el sexto ejercicio de esta Convocatoria y que tienen autonomía propia.

Segunda fase: la realización de las pruebas siguientes desarrolladas en el Anexo VII:

- Press de banca.
- Dominadas en escala.
- Subir a brazo por una cuerda lisa.
- Carrera de 60 metros.
- Carrera de 1.500 metros.
- Natación: 100 metros.

Si un aspirante no supera una prueba, queda eliminado del proceso, no pudiendo realizar las pruebas que resten.

El Tribunal podrá elegir, al azar, de entre los aspirantes un número de ellos para la realización de un control antidoping, teniendo en cuenta que el hecho de haber consumido productos estimulantes de la capacidad física, según lista aprobada por el Consejo Superior de Deportes, a propuesta de la Comisión Nacional Antidopaje, supondrá la eliminación del aspirante.

Para la realización de estas pruebas, será requisito indispensable la presentación del certificado médico descrito en la primera fase, sin cuyo requisito no podrá realizarse la prueba, quedando el aspirante eliminado de la oposición.

c. TERCER EJERCICIO: PRUEBA DE APTITUD FÍSICO-PROFESIONAL

Con objeto de valorar la tolerancia al trabajo en altura y la tolerancia al trabajo en espacios confinados, los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas para valorar dichos aspectos, indispensables para el ejercicio de la profesión.

Tolerancia al trabajo en altura: el objetivo es detectar comportamientos anómalos de los aspirantes para realizar trabajos en altura.

Se realizará en un único intento.

El aspirante realizará un recorrido sobre plataforma o pasarela plana elevada que puede carecer de barandilla. La longitud de la plataforma o pasarela y la altura de la misma serán determinadas por el Tribunal. Durante el recorrido el aspirante deberá realizar una prueba de escritura copiando un texto de forma legible y con arreglo a las indicaciones y a las reglas marcadas, dentro del tiempo máximo establecido por el Tribunal. El texto será colocado en una zona fuera y por



debajo de dicha plataforma, de forma que para su lectura obligue a mirar hacia abajo.

El aspirante será asegurado de forma apropiada y con carácter previo al inicio de la prueba.

El tiempo, condiciones de realización de la prueba, condiciones de copia del texto y cada cuántos aspirantes se sustituye el texto por otro diferente, con una longitud y características equivalentes en cada variante, serán determinados por el Tribunal e informado a los aspirantes el mismo día de la prueba.

La prueba comenzará con el aspirante en posición de pie en la zona marcada como inicio y concluirá cuando salga de la plataforma o pasarela en la zona marcada como final.

Serán declarados no aptos aquellos aspirantes que no terminen el circuito acordado en el tiempo establecido, no copien correctamente el texto conforme a las reglas informadas antes del inicio de la prueba, requieran asistencia por parte de los examinadores, se agarren a alguna parte de la estructura, gateen o realicen cualquier otra conducta que indique problemas de vértigo.

Tolerancia al trabajo en espacios confinados: el objetivo es detectar comportamientos anómalos de los aspirantes para realizar trabajos en espacios confinados.

Se realizará en un único intento.

El aspirante realizará un circuito sinuoso que intentará reproducir la circulación de personas por espacios confinados sin visibilidad.

El recorrido tendrá una duración mínima de 2 minutos y una duración máxima en un tiempo que habrá de ser común a todos los aspirantes y será determinado por el Tribunal, con carácter previo al inicio de la misma.

La prueba consistirá en llegar al final del circuito dentro del citado tiempo máximo. Durante el desarrollo de la prueba se podrá pedir al aspirante que permanezca inmóvil con objeto de cumplir el tiempo mínimo de permanencia. Los aspirantes conocerán, por foto o dibujo, como es el recinto al que van a acceder, inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, pero no el recorrido que tienen que realizar.

Se equiparán con casco, guantes y máscara de equipo autónomo (a proporcionar por el Servicio) sin pulmoautomático ni equipo autónomo, para simular condiciones de baja o nula visibilidad. La condición de baja o nula visibilidad se conseguirá por opacidad de la máscara mediante pantalla rallada o cubierta con un elemento opaco u otro método semejante en función de los condicionantes logísticos pero que consiga el mismo efecto. El aspirante deberá venir equipado con un pantalón largo, una sudadera de manga larga y calzado adecuado. Accederán al interior de una galería de entrenamiento (cámara de humos) equipado con la máscara, casco y guantes. Dentro de la galería se accederá a un circuito en el interior de un laberinto formado por jaulas metálicas y tubos. El circuito será sinuoso por lo que podrá haber subidas, bajadas, pasos estrechos y cambios de dirección. La prueba comenzará con el aspirante en posición de pie, junto al acceso al circuito y concluirá cuando el aspirante salga del laberinto y adopte la posición de estacionado de pie.



En el interior de la sala habrá un instructor asesor del Tribunal que garantizará la seguridad de los aspirantes y miembros del Tribunal se encontrarán en esta sala o en la sala de control anexa.

Serán declarados no aptos aquellos aspirantes que no terminen el circuito establecido en el tiempo antes citado; quienes se retiren voluntariamente de la prueba porque así se lo pidan al Instructor; aquellos que desmonten o rompan parte de la instalación existente, se quiten la máscara y aquellos que, por su conducta, se manifieste que está en riesgo su propia seguridad y se vea obligado a intervenir el Tribunal.

El Tribunal, antes de iniciar la prueba, determinará cada cuántos aspirantes se cambia el recorrido del circuito (modificando alguno o algunos de los paneles móviles manteniendo la longitud en cada variante) e informará el mismo día de la prueba de este dato.

d. CUARTO EJERCICIO: PRUEBA PRÁCTICA DE CONDUCCIÓN

Se realizará en el circuito y condiciones que señale el Tribunal, en un único intento y en circuito cerrado. El vehículo empleado será una autobomba urbana pesada.

Se realizará el circuito en un tiempo máximo determinado por el Tribunal no superior a veinte minutos. El circuito constará de:

- Tramo de circulación que tendrá giros cerrados y estrechamientos.
- Aparcamiento en línea.
- Aparcamiento en batería.
- Tramo de circulación a realizar marcha atrás.

Todo ello estará delimitado por un sistema de conos o elementos delimitadores que se puedan desplazar si son golpeados por el vehículo y/o por líneas pintadas en el suelo

Los criterios de eliminación serán:

- Rebasar el tiempo máximo marcado.
- Cometer el número máximo de fallos en el circuito que determine el Tribunal, considerando fallo: desplazar un elemento delimitador del circuito de circulación o de aparcamiento fuera de sus marcas o rebasar las líneas de demarcación del circuito.
- Si el Tribunal se ve obligado a detener el ejercicio por ver comprometida la seguridad a consecuencia de la conducción o actitud del aspirante.

Los criterios de calificación serán determinados por el Tribunal, estableciendo una calificación negativa a los fallos en el circuito, las infracciones a la seguridad vial que se observen durante el desarrollo del circuito y los incumplimientos de cualquier otro aspecto que pueda ser determinado por el Tribunal (como, por ejemplo, establecer un límite de velocidad en el desarrollo de la prueba).

Para la realización de este ejercicio los aspirantes deberán ir provistos en la sesión a la que hayan sido convocados, de los permisos de conducir de la clase C+E, vigentes al momento de celebración de las pruebas. Si no aporta en ese momento los permisos no podrá realizarse la prueba, quedando el aspirante eliminado del proceso selectivo.

e. QUINTO EJERCICIO: PRUEBA DE APTITUD PSICOLÓGICA



Esta prueba consistirá en la realización de test psicológico, que deberá estar tipificado con población normal. Se valorarán aspectos tales como ansiedad, depresión, paranoia, esquizofrenia, rasgos límites y antisociales y agresión, adicciones, entre otros. Los aspirantes que presenten rasgo de aptitud psicológica no adecuados según el test realizado, se les realizará entrevista personal para confirmar o descartar dichos rasgos.

Para la valoración y calificación de las pruebas psicológicas se requerirán los servicios de personal especializado que emitirá su informe con arreglo a las condiciones de la Convocatoria. A la vista de dicho informe el Tribunal Calificador resolverá.

f. SEXTO EJERCICIO: RECONOCIMIENTO MÉDICO

Será realizado por el Departamento de Salud Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón, teniendo en cuenta el cuadro de exclusiones médicas que se recogen en el Anexo III.

11. CALIFICACIÓN

La calificación final de la fase de oposición será el resultado de la suma aritmética de las puntuaciones obtenidas en los distintos ejercicios de naturaleza puntuable, siempre que se hubiera obtenido la puntuación mínima requerida en cada uno de ellos. Las puntuaciones de las distintas pruebas, así como de la calificación final, se realizará en la página web.

a. PRIMER EJERCICIO: EJERCICIO PSICOTÉCNICO Y DE CONOCIMIENTOS

Primera fase. Se calificará como apto o no apto. Para obtener la calificación de "apto" se debe alcanzar el mínimo establecido por el tribunal para cada una de las cuatro aptitudes evaluadas.

Segunda fase. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/3 del valor de la respuesta correcta, redondeado al valor del segundo decimal. Se considerará contestada erróneamente aquella que tenga marcada más de una opción.

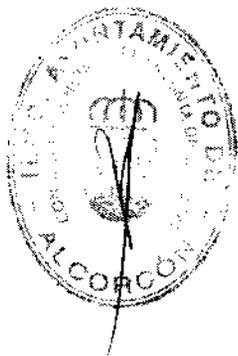
Tercera fase. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos. Cada uno de los cinco itinerarios se calificará de 0 a 2 puntos.

b. SEGUNDO EJERCICIO: PRUEBAS FÍSICAS

Primera fase. Se calificará como apto o no apto.

Segunda fase. A la marca mínima indispensable fijada, en su caso, en cada ejercicio le corresponderá una puntuación de 5 puntos. A quienes la superen se les calificará con una puntuación de 5 a 10 puntos en relación al resultado obtenido, conforme al baremo establecido en el Anexo VII. Para superar la prueba es necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de los ejercicios.

El resultado final de esta prueba se obtendrá por media aritmética de las puntuaciones alcanzadas en los diferentes ejercicios.



c. **TERCER EJERCICIO: PRUEBA DE APTITUD FÍSICO-PROFESIONAL**

Se calificará como apto o no apto.

d. **CUARTO EJERCICIO: PRUEBA PRÁCTICA DE CONDUCCIÓN**

La prueba práctica de conducción se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superar este ejercicio obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

e. **QUINTO EJERCICIO: PRUEBA DE APTITUD PSICOLÓGICA**

Se calificará como apto o no apto.

f. **SEXTO EJERCICIO: RECONOCIMIENTO MÉDICO**

Se calificará como apto o no apto.

12. CURSO SELECTIVO

Concluida la fase de oposición, el aspirante que la hubiese superado, habrá de acceder a la realización de un curso, con el objeto de pasar de ser funcionario en prácticas a funcionario de carrera. Tras su posterior nombramiento, durante la realización del curso, será retribuido conforme a lo establecido en el Real Decreto 456/1986 de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas. El tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha superado la fase de oposición un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Solo realizará el curso los aspirantes que hayan aprobado la fase de oposición y en número no superior al de plazas de la Convocatoria. Cualquier propuesta que contravenga lo indicado anteriormente será nula de pleno derecho.

El curso será gestionado por los Servicios de Bomberos y Protección Civil, y de Recursos Humanos, y tendrá como finalidad primordial la adquisición de conocimientos tanto teóricos como prácticos, en orden a la preparación específica de los aspirantes para el ejercicio de las funciones propias del Servicio de Bomberos y Protección Civil de Alcorcón.

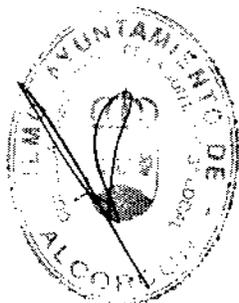
La duración del curso no será superior a tres meses, su programa y regulación serán establecidos por los Servicios de Bomberos y Protección Civil, y de Recursos Humanos.

Para superar el curso selectivo el aspirante que participe en él deberá aprobar todas las asignaturas o materias que lo compongan, así como las diferentes actividades prácticas. La puntuación de este curso, que será publicada en la página web, estará comprendida entre 0 y 10 puntos, siendo necesario para aprobar una puntuación mínima de 5 puntos.

13. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

La calificación total definitiva del proceso selectivo para cada aspirante aprobado será la que resulte de sumar las obtenidas en la fase de oposición y en el curso selectivo. Dichas calificaciones serán publicadas en la página web.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. Si se produjera nuevo empate se atenderá a la mayor puntuación de la segunda fase del primer ejercicio.



El Tribunal propondrá para su nombramiento como funcionarios de carrera a aquellos aspirantes que hayan superado el curso de aprendizaje profesional.

14. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Los aspirantes propuestos aportarán a la Concejalía de Recursos Humanos, sin perjuicio de su presentación en el Registro General del Ayuntamiento, los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta Convocatoria.

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.*
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.*
- c) Fotocopia debidamente compulsada del Título de Bachiller o equivalente.*
- d) Copia autenticada o fotocopia compulsada de los permisos de conducir exigidos.*

El plazo de presentación de documentos, será el de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en la página web del Ayuntamiento.

Conforme a lo dispuesto en el art. 23.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, quienes dentro del plazo indicado en el párrafo anterior, salvo en casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán acceder al nombramiento y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la Convocatoria.

15. TOMA DE POSESIÓN

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule el Tribunal Calificador al órgano competente, los aspirantes incluidos en la misma deberán tomar posesión en el plazo que dicho órgano determine.

Para la toma de posesión, los interesados comparecerán en el Ayuntamiento el día y hora que a tal fin se les comunique, en cuyo momento y como requisito previo, deberán prestar juramento o promesa que prescribe la legislación vigente y formular, en los impresos al efecto establecido, la declaración jurada de las actividades que estuvieran ejerciendo.

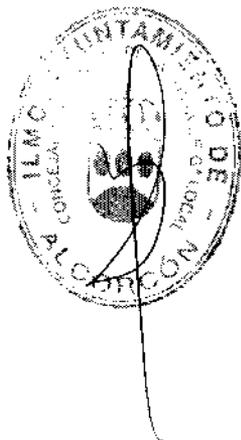
Quienes sin causa justificada no acudan a la toma de posesión, salvo causa de fuerza mayor, en el día y hora que a tal fin se señale, se entenderá que renuncia a todos los derechos derivados de la Convocatoria y del subsiguiente nombramiento.

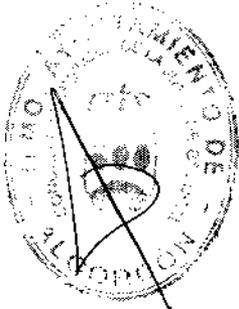
EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por ANDRÉS COUSO TAPIA, fecha: 2022.03.07, 13:47:04."

ANEXO I

TEMARIO

BLOQUE I. LEGISLACIÓN GENERAL.





1. LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978 (I). Estructura y principios básicos (Título Preliminar). Derechos y Deberes Fundamentales. Garantías de las libertades y derechos. (Título I: Artículos 10-38 y artículos 53-55).
2. LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978 (II). La Corona (Constitución Española, Título II) Las Cortes: Composición, atribuciones y funcionamiento (Constitución Española, Título III: Artículos 66-80). El Gobierno y la Administración (Constitución Española, Título IV: Artículos 97-107). El Poder Judicial (Constitución Española, Título VI: Artículos 117-121).
3. ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO. La Administración local y las Comunidades Autónomas: Principios Generales (Constitución Española, Título VIII: Artículos 137 a 147). Organización Institucional de la Comunidad de Madrid: Instituciones Básicas de la Comunidad de Madrid: La Asamblea, el Presidente y el Gobierno (Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, Título I: Artículos 8-25). Competencias de la Comunidad de Madrid (Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, Título II: Artículos 26, 27, 28 y 31).
4. LEY DE BASES DE RÉGIMEN LOCAL. Título II. El municipio. Art. 11, 12, 15-27. Título X. Régimen de organización de los municipios de gran población: Art. 121-132.
5. RECURSOS DE LAS HACIENDAS LOCALES. Enumeración: especial referencia a las Tasas. Contribuciones Especiales y Precios Públicos. Recursos de los Municipios. (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, artículos 2, 20 al 23, 28 al 30, 41 al 47 y 56 al 58).
6. PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Clases de Personal. Derechos y Deberes. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario. (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público - EBEP- Título II artículos 8 al 12, Título III artículos 14 al 16, 21 al 24, 47 al 54, Título IV artículos 55, 56, 62, 63 y 67, Título VI artículos 85 al 91, Título VII artículos 93 al 98).
7. EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. Concepto, naturaleza y principios generales. Fases del procedimiento. Los recursos administrativos: concepto y clases. Iniciativa legislativa y potestad normativa de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título Preliminar artículos 1 y 2, Título IV Capítulo I al VII, Título V Capítulo II artículo 112 al 126, Título VI artículos 127 al 133).

BLOQUE II. LEGISLACIÓN ESPECÍFICA.

8. Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.
9. RD 407/1992 de 24 de abril, por el que se aprueba la norma Básica de Protección Civil. Autoprotección: Disposiciones generales, Alcance, Plan de autoprotección y Definiciones. (Norma Básica de Autoprotección aprobado por RD 393/2007, de 23 de marzo: apartados 1 al 3 y Anexo III).
10. PREVENCIÓN DE INCENDIOS. Documento Básico Seguridad en caso de incendios del CTE (SI-1 Propagación interior. SI-2 Propagación exterior. SI-3, punto 1 Compatibilidad de los elementos de evacuación, punto 2 Número y longitud de los recorridos de evacuación. SI-4 instalaciones de protección contra incendios. SI-5 intervención de los bomberos; SI Anejo A: Terminología; CTE Parte I Anejo III: Terminología).
11. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Capítulo I; Capítulo II: Artículos 5 y 7; Capítulos III, IV, Capítulo V: Artículos 33, 34.1, 34.2, 35.1, 35.2 (excepto la tabla incluida en dicho precepto) y 38, Capítulo VI.

12. EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL. Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual: Artículo 1, Artículo 3, primer párrafo del artículo 4 y Artículos 5, 7 y 10.
13. EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL. (Guía Técnica del INSHT para la utilización por los trabajadores de EPIs, artículos 2, 3, 4, 7 y 10). Tipos de EPI. Aspectos a considerar. (Guía Técnica del INSHT para la utilización por los trabajadores de EPIs, apéndice 4). Categorías de EPIs. Marcado CE (Texto consolidado del RD 1407/1992 de noviembre, que regula condiciones de los EPIs, artículos 7 y 10).

BLOQUE III. CIENCIAS Y TÉCNICAS APLICADAS.

14. FUNDAMENTOS FÍSICOS. Mecánica. Cinemática. Dinámica. Fuerza. Masa. Vectores. Momento de una Fuerza. Las Tres Leyes del Movimiento de Newton. Trabajo. Energía. Electricidad. Temperatura. Escalas de Temperatura. Estados de la Materia. Sistema Internacional de unidades.
15. FUNDAMENTOS QUÍMICOS. La materia. Estados de agregación. Cambios de estado. Propiedades físicas y químicas. Sustancias puras y mezclas. Magnitudes másicas. Disoluciones. Gases ideales, Ley general e Hipótesis de Avogadro. Átomos, isótopos y modelos atómicos. Elementos químicos, compuestos y enlaces químicos. Nomenclatura y formulación inorgánica. Reacciones químicas, cambios químicos, propiedades de las reacciones, ajuste de reacciones, reacciones redox y reacciones ácido-base (neutralización).
16. CONCEPTOS BÁSICOS SOBRE ELECTRICIDAD I. Conceptos básicos sobre electricidad. Intensidad de la corriente eléctrica. Potencial eléctrico. Resistencia eléctrica. Tipos de circuitos. Corriente continua y alterna. Corriente trifásica. Potencia eléctrica.
17. CONCEPTOS BÁSICOS SOBRE ELECTRICIDAD II. Medidas de seguridad con riesgo eléctrico. Contacto eléctrico directo. Contacto eléctrico indirecto. Efectos de la electricidad en el organismo: Intensidad. Resistencia del cuerpo. Tensión de seguridad. Frecuencia y forma de la corriente.
18. HIDRÁULICA. Caracterización. Propiedades de los fluidos (masa, densidad, peso específico, densidad relativa y peso específico relativo, viscosidad, presión de vapor, tensión superficial). Hidrostática (presión, ecuación fundamental de la hidrostática. Principio de Pascal, Principio de Arquímedes). Hidrodinámica (Caudal, régimen de fluido laminar y turbulento, caudal, ecuación de continuidad, ecuación de Bernoulli, Teorema de Torricelli, efecto Venturi, golpe de ariete).
19. TEORÍA DEL FUEGO. Conceptos básicos y definiciones. Triángulo y tetraedro del fuego. Combustiones estequiométricas y límites de inflamabilidad/explosividad. Tipos de incendios/fuegos. Evolución y propagación del incendio. Productos de la combustión. Explosiones y deflagraciones.
20. EXTINCIÓN DE INCENDIOS. Mecanismos de extinción. Agentes extintores. Aplicación. Uso. Ventajas e inconvenientes.
21. SUSTANCIAS PELIGROSAS. Residuos tóxicos y peligrosos. Clasificación de las mercancías peligrosas (ADR). Riesgos inherentes. Sistemas de identificación, señalización de vehículos y contenedores (ADR, NFPA, código HAZCHEM).
22. ATENCIÓN SANITARIA. Primeros auxilios: Aspectos psicológicos. La evaluación inicial de la víctima. Reanimación Cardiopulmonar Básica. Hemorragias y shock. Heridas y contusiones. Quemaduras y urgencias por alteraciones en la termorregulación. Traumatismos. Movilización y evacuación de heridos y enfermos
23. RADIOCOMUNICACIONES EN EMERGENCIAS. Fundamento de los sistemas de radiocomunicación, ondas electromagnéticas, bandas de frecuencia, sistemas y modos de comunicación, servicio de radiocomunicaciones móviles.



Normas y uso de equipos en emergencias. Sistemas de Información Geográfica (GIS). Sistema GPS.

24. **INTRODUCCIÓN A LA INFORMÁTICA.** Conceptos Básicos. Conceptos de Hardware. Conceptos de Software (Sistemas operativos, Ofimática, Bases de Datos). Redes e Internet.

BLOQUE IV. INFRAESTRUCTURA URBANA Y EDIFICACIÓN.

25. **RED DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD.** Redes eléctricas, Plantas de generación de electricidad. Líneas de transporte y distribución en alta tensión. Subestación transformadora. Líneas de distribución de media tensión. Centros de transformación.

26. **RED GAS NATURAL Y GLP.** Términos y características fundamentales. Familias de gases. Acometidas. Materiales. (LEY 34/1998 de 7 de octubre del Sector de Hidrocarburos, art. 54, 58, 59, 66, 73 y 78. Reglamento combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG, art 1 a 4, 7, 8, ITC-ICG 1, 2 y 6).

27. **RED DE SANEAMIENTO.** Términos y características fundamentales (CTE DB HS Salubridad, Apéndice A Terminología, 3.1 Condiciones generales de evacuación y 3.2. Configuración de los sistemas de evacuación).

28. **RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA.** Redes de distribución (Normas Canal de Isabel II versión 2012: I.5 Definiciones, II.1 Consideraciones Generales, II.2.1. Consideraciones generales. Mapa de usos, III.2 Criterios generales de diseño, III.3.1 Consideraciones generales y III.3.2. Trazado en planta). Definición, componentes de la acometida. Descripción de acometidas de agua para consumo humano (ETC Canal de Isabel II versión 2011: II. Componentes de la acometida).

29. **CONCEPTOS DE FÍSICA APLICADOS A LA CONSTRUCCIÓN.** Fuerza. Equilibrio. Elasticidad. Acciones en la edificación. Esfuerzos. Tensiones.

30. **CONSTRUCCIÓN I.** Materiales de construcción. Materiales pétreos, metálicos y orgánicos (madera).

31. **CONSTRUCCIÓN II.** Elementos estructurales más comunes de la edificación. Cimentaciones y sistemas de contención de tierras, definiciones y tipologías.

32. **CONSTRUCCIÓN III.** Elementos estructurales más comunes de la edificación. Estructuras aéreas. Tipologías de sistemas estructurales. Elementos constructivos de carácter estructural.

33. **CONSTRUCCIÓN IV.** Elementos complementarios de la edificación. Cubiertas. Cerramientos exteriores. Cerramientos interiores. Revestimientos y acabados.

34. **INSTALACIONES ELÉCTRICAS.** ITC-BT-12 a ITC-BT-17 del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. Instalaciones de enlace. Dispositivos de protección en instalaciones de BT, esquema general de la red eléctrica de un edificio. Grado de electrificación de la vivienda.

35. **INSTALACIÓN DE AGUA FRÍA.** Descripción de instalación general: acometida, instalación general del edificio e instalaciones particulares.

36. **INSTALACIÓN DE AGUA CALIENTE SANITARIA Y CLIMATIZACIÓN.** Sistemas de producción de agua caliente, instalación individual, instalación centralizada. Instalaciones de ACS (distribución, regulación, control y separaciones respecto a otras instalaciones).

BLOQUE V. TECNOLOGÍA DE LA AUTOMOCIÓN Y NORMATIVA DE CIRCULACIÓN.

37. **SEGURIDAD EN EL DISEÑO DE VEHÍCULOS.** Estructura de los vehículos: funciones, componentes de la estructura y tipos de estructuras. Energía en la colisión de un vehículo. Protección del habitáculo. Sistemas de seguridad pasiva en turismos. Problemas en la colisión entre vehículos.

38. **MECÁNICA BÁSICA DEL AUTOMOVIL I-** Tipos de motores, ciclo Otto y ciclo Diesel, descripción de los sistemas y componentes que forman un motor de



explosión. Motores híbridos y eléctricos en automoción. Sistemas de alimentación: función, elementos del sistema, funcionamiento, tipos de inyección, sobrealimentación de motores e intercooler, circuito de alimentación de carburante (circuito de baja presión, circuito de alta presión, sistema mecánico, sistema regulado electrónicamente). Emisión de contaminantes de los motores de explosión, sistemas de reducción de la contaminación mediante catalizadores y filtros de partículas (componentes y sistema de control).

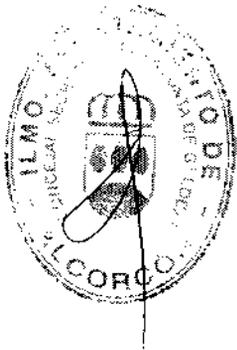
39. MECÁNICA BÁSICA DEL AUTOMOVIL II.- Sistema de lubricación: función, fundamentos básicos, componentes y características del sistema de lubricación, clasificación de los aceites. Sistema de refrigeración: función, componentes y funcionamiento, mezclas anticongelantes. Sistemas eléctricos del automóvil: función, componentes, funcionamiento, sistema de arranque, sistema de alumbrado, sistemas eléctricos auxiliares. Sistema de transmisión: función, componentes y funcionamiento, mecanismo del embrague, mecanismo de la caja de velocidades manuales y automáticas, grupo divisor y grupo planetario.

40. MECÁNICA BÁSICA DEL AUTOMOVIL III.-Ruedas y neumáticos: Concepto y misión de las ruedas, elementos de una rueda, tipos y nomenclatura de neumáticos, cuidado y mantenimiento. Sistema de Dirección y Suspensión: fundamentos básicos del sistema de dirección y sistema de suspensión, elementos del sistema de dirección, dirección asistida, elementos del sistema de suspensión, suspensión neumática. Sistema de frenado: función, descripción del sistema y funcionamiento básico, tipos de freno, sistema de accionamiento neumático, sistemas de mejora de la eficacia del frenado, freno de socorro o de seguridad, freno motor en el escape, retardadores o ralentizadores hidráulicos (hidrodinámicos), freno eléctrico, antibloqueo de ruedas -ABS-.

BLOQUE VI. VIAS DE CIRCULACIÓN URBANAS E INTERURBANAS DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN.

41. VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN. Conocimiento de las vías urbanas del municipio de Alcorcón, sus cruces y sentidos de la circulación. Ubicación del parque de bomberos del municipio de Alcorcón. Conexiones con las vías interurbanas del municipio.

42. VÍAS INTERURBANAS DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN. Conocimiento de las vías interurbanas que recorren el municipio de Alcorcón con los puntos kilométricos incluidos en el mismo. Conexiones de las vías interurbanas entre sí y con el viario urbano.



ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

DATOS DE LA PLAZA / PUESTO	
SELECCIÓN	
DATOS DEL SOLICITANTE	
PRIMER APELLIDO	_____
SEGUNDO APELLIDO	_____
NOMBRE	_____ DNI _____
FECHA NACIMIENTO	_____
NACIONALIDAD	<input type="checkbox"/> ESPAÑOLA

OTRA (ESPECIFICAR _____)

DATOS DE NOTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

CALLE _____ Nº _____ PISO _____

LOCALIDAD _____

PROVINCIA _____ CÓDIGO POSTAL _____

Nº TELÉFONO/S _____

CORREO ELECTRÓNICO _____

(Autorizo expresamente la utilización de estos datos, para cualquier notificación por medios telemáticos relativa a este proceso)

DECLARO:

1. Que conozco la Convocatoria.
2. Que, a fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias, reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos para el ingreso en la Función Pública y los especialmente señalados en la convocatoria específica de esta plaza, comprometiéndome a su acreditación documental antes del nombramiento.

Alcorcón, a de de

Firma:

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN - Plaza de España 1 (28921 Alcorcón)

Los datos personales facilitados serán tratados para el cumplimiento de una obligación legal, o para el ejercicio de los poderes públicos que la legislación otorga al Ayuntamiento de Alcorcón. Los datos personales serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y serán tratados con confidencialidad, no realizándose más cesiones que las previstas por la normativa. Puede ejercer sus derechos en materia de protección de datos en los casos y con el alcance que establezca la normativa en cada momento. Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos por correo electrónico protecciondatos@ayto-alcorcon.es, o por escrito presentado en el Registro municipal. La política de Protección de Datos del Ayuntamiento de Alcorcón está a su disposición en www.ayto-alcorcon.es



ANEXO III

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

El aspirante ha de estar exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los criterios preventivos que se indican a continuación:

1. OFTALMOLOGÍA.- No padecer:

- Agudeza visual inferiores a 0,8 en el ojo mejor y 0,5 en el ojo peor, medidas sin corrección mediante el test de Snellen.
- Visión monocular.
- Reducción significativa del campo visual en algún meridiano o escotomas absolutos / relativos en la sensibilidad retiniana.
- Retinopatías.
- Retinosis pigmentaria.
- Hemeralopía.
- Hemianopsia
- Diplopía
- Discromatopsias importantes. Se debe superar la prueba de las tablas de Ishihara.

- No padecer alteraciones significativas en la capacidad de recuperación al deslumbramiento o en la visión mesópica (baja iluminación).
- Glaucoma
- Afaqias, pseudofaqias
- Subluxación del cristalino.
- Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida.
- Queratitis crónica
- Alteraciones oculomotoras importantes
- Dacriocistitis crónica
- Párpados: cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie.
- Tumores oculares
- No se admiten lentes intraoculares.

2. OTORRINOLARINGOLOGÍA: No padecer:

- No se admitirá audífono.
- La agudeza auditiva conversacional será medida según normas P.G.B. (pérdida global binaural) y no se admitirán pérdidas mayores a 30 decibelios en ninguna de las frecuencias valoradas.
- Trauma acústico o sordera profesional: no se admitirán pérdidas mayores a 30 decibelios en la frecuencia 4.000 hertzios, una vez descontada la pérdida normal para la edad según normas ELI (Easy Loss Index).
- Vértigo permanente de cualquier etiología.
- Dificultades importantes de la fonación.
- Perforación timpánica
- Tartamudez acusada
- Obstrucción crónica de las fosas nasales.

3. APARATO LOCOMOTOR.

No se admitirán, lesiones, patologías ni alteraciones que impliquen una limitación de la funcionalidad, ni afecciones o anomalías progresivas. No se admitirán alteraciones y/o grados de movilidad inferiores a lo indicado.

a. Extremidades Superiores:

a) Hombro:

- Elevación progresiva en anteversión hasta 150°.
- Abducción hasta 120°.

b) Codo:

- Flexión hasta 100°.
- Extensión hasta 10°.
- Supino pronación: De 30° a 150°.

c) Muñeca:

- Flexión hasta 45°.
- Extensión hasta 45°.

d) Mano y dedos:

- Afectación del primer dedo de una mano, cuando no esté conservada la pinza.



- Falta de una mano o de parte de la misma cuando no esté conservada la pinza.
- Falta o pérdida de función de más de 1/3 de la falange distal de los dedos 2º a 4º. Solo se admitirá la pérdida completa de la falange distal del 5º dedo.

b. Extremidades Inferiores:

a) Cadera:

- Flexión hasta 100º.
- Extensión hasta 10º (más allá de 0º).

b) Rodilla:

- Extensión completa.
- Flexión hasta 120º.

c) Tobillo:

- Flexo-Extensión dorso plantar hasta 30º.

e) Pie y sus dedos:

- Pie zambo.
- Pie plano.
- Pie plano espástico.
- Pie cavus.
- Limitación de movimientos que dificulte andar, correr o saltar.
- Falta o pérdida de cualquier falange del primer, segundo y tercer dedo de cualquier pie.
- Limitación completa de la flexión dorsal del primer dedo.
- Dedos en garra que impidan llevar las botas de trabajo.
- Hallus Valgus.

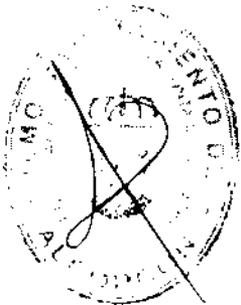
c. Columna Vertebral:

- Escoliosis mayor de 7º de ángulo de Coob o con sintomatología.
- Costilla accesoria que produzca "Robo de Subclavia".
- Hernia discal con sintomatología.
- Antecedentes de hernia discal intervenida.

d. Otros procesos excluyentes:

- Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función.
- Osteomielitis.
- Osteoporosis.
- Condromalacia (grado II o superior)
- Artritis
- Luxación recidivante.
- Parálisis muscular.
- Mictonia congénita.
- No se admiten prótesis ni de cadera, ni de rodilla, ni de hombro ni de codo.

4. APARATO DIGESTIVO. Serán excluyentes las siguientes situaciones clínicas:



- *Pancreatitis crónica.*
 - *Estadíos cirróticos o precirróticos (grado histológico III y IV).*
 - *Hepatopatías crónicas:*
- *Virus C positivo con RNA positivo (Serán admitidos virus C + siempre que el RNA sea negativo y no haya cirrosis).*
 - *Virus B+.*
- *Enfermedad de Wilson no compensada.*
 - *Hepatopatías alcohólicas. Hepatopatías agudas con repercusión enzimática importante.*
 - *Hipertransaminasemias idiopáticas de etiología hepática con niveles que cuadripliquen el límite superior de la normalidad.*
 - *Haber sido sometidos a trasplantes hepáticos.*
 - *Pancreatitis crónica.*
 - *Síndromes diarreicos crónicos.*
 - *Eventraciones no intervenidas.*
 - *Pacientes sometidos a cirugías resectivas abdominales importantes.*
 - *Úlcera sangrante recidivante.*
 - *Portador de ostomía.*
 - *Cualquier patología del aparato digestivo con o sin intervención quirúrgica que presente secuelas funcionales con repercusión orgánica.*

5. APARATO RESPIRATORIO.- No padecer:

- *Disminución de la capacidad vital de forma significativa limitante para su actividad habitual.*
- *Disminución de FVC, FEV 1 y FEV1/FVC por debajo del 80% de lo estimado normal para sus características físicas y sexo.*
- *Cualquier tipo de EPOC*
- *Asma bronquial.*
- *Atelectasia.*
- *Enfisema.*
- *Neumotorax recidivantes.*
- *Tuberculosis pulmonar activa.*
- *Síndrome de Apnea Obstruictiva del Sueño, los trastornos relacionados con este, ni otras causas de excesiva somnolencia diurna.*
- *Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas físicas a realizar y en las tareas específicas de bomberos.*

6. APARATO CARDIOVASCULAR.

Será excluyente padecer o haber padecido alguno de los siguientes procesos:

- *Marcapasos implantado permanente.*
- *Desfibrilador automático implantable implantado.*
- *Prótesis valvulares implantadas.*
- *Hipertensión arterial en tratamiento. No se admitirán valores superiores a 150 mm de Hg de presión sistólica, ni de 90 mm de Hg de presión diastólica.*
- *Miocardopatía dilatada idiopática.*
- *Miocardopatía hipertrófica obstructiva.*
- *Miocardopatía hipertrófica no obstructiva.*
- *Valvulopatías.*
- *Infarto de miocardio.*
- *Coronariopatías.*
- *Pericarditis crónicas.*



- Taquicardias ventriculares.
- Síndrome de Brugada.
- Taquicardias auriculares.
- Flutter auricular.
- Fibrilación auricular.
- Enfermedad del nodo sinusal.
- Bloqueos AV completos.
- Bloqueos AV 1.º y Mobitz I sintomáticos.
- Bloqueos AV grado Mobitz II.
- Síndrome Wolf-Parkinson-White.
- HTA severa con repercusión clínica.
- HTA moderada mal tolerada.
- Síncopes vasovagales.
- Aneurismas cardíacos o de grandes vasos, ni siquiera corregidos quirúrgicamente.
- Disección aórtica.
- Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de estasis o alteraciones tróficas varicosas importantes.
- Insuficiencia arterial periférica.
- Secuelas post-tromboembólicas.
- Alteraciones circulatorias en manos/pies que sean sintomáticas o dificulten la funcionalidad de los mismos.

7. SISTEMA NERVIOSO CENTRAL. No padecer o haber padecido:

- Párkinson, Corea o Balismo.
- Epilepsia.
- Esclerosis Múltiple.
- Ataxia.
- Arterioesclerosis cerebral sintomática.
- Vértigo de origen central.
- Alteraciones psiquiátricas de base.
- Cualquier grado de hiposmia.
- Accidentes isquémicos, infartos o hemorragias cerebrales.

8. PIEL Y FANERAS. No padecer:

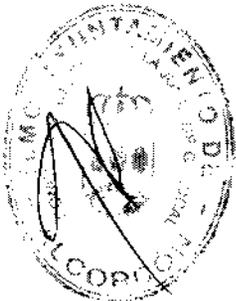
- Cicatrices que produzcan limitación funcional importante.
- Enfermedades dermatológicas que limiten o se agraven con el desempeño de la función de bombero.

9. TRASTORNOS HEMATOLÓGICOS. No padecer:

- Trastornos asociados a déficits de factores de coagulación.
- Tratamientos anticoagulantes.
- Trastornos oncohematológicos.
- Anemias, leucopenias y trombopenias graves.

10. APARATO URINARIO. No padecer:

- Insuficiencia renal crónica.
- Trasplantes renales.
- Falta de un riñón.
- Enfermedades renales evolutivas y/o que requieran diálisis.
- Análisis de orina: Albuminuria y/o Cilindruria importantes.



11. TRASTORNOS PSICOLÓGICOS O PSIQUIÁTRICOS. Padecer o haber padecido alteraciones de la conducta avaladas por informe especializado por un neurólogo, psiquiatra y/ psicólogo, según los criterios diagnósticos de enfermedades mentales incluidas en el DSM-IV-TR o sus posibles actualizaciones. En particular, no se admiten:

- Delirium, demencias, trastornos amnésicos y otros trastornos cognoscitivos.
- Esquizofrenia y otros trastornos psicóticos delirantes.
- Trastornos graves del estado de ánimo.
- Trastornos disociativos.
- Trastornos del sueño de origen no respiratorio.
- Trastornos graves del control de los impulsos o de la personalidad.
- Trastornos por déficit de atención.
- Otros trastornos mentales debidos a enfermedad médica no mencionados anteriormente.

12. OTROS PROCESOS PATOLÓGICOS QUE IMPIDEN EL NORMAL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE BOMBERO. No padecer:

- Enfermedad de Cushing.
- Enfermedad de Addison.
- Síndrome metabólico.
- Obesidad constatada con un IMC de 29 o mayor para mujeres y de 30 o mayor para hombres.
- Pruebas analíticas compatibles con patología de base.
- Tumores malignos invalidantes.
- Trasplante de médula ósea.
- Tuberculosis activa.
- Hernia inguinal y/o abdominal.
- Cualquier enfermedad infecciosa crónica y rebelde al tratamiento que limite o se agrave con el desempeño de la función de bombero.
- Procesos oncológicos que, por su sintomatología o tratamiento, produzcan pérdida o disminución grave de las capacidades sensitivas, cognitivas o motrices.

13.- No se admite padecer ni haber padecido ningún grado de alcoholismo y/o drogodependencia.

14.- Cualquier otro proceso patológico que a juicio del tribunal médico dificulte o impida el desarrollo de las funciones para las que se le contrate.

DIRECTRICES DE APLICACIÓN

La no presentación al Reconocimiento Médico o la negativa a realizar las pruebas estipuladas, supone la exclusión de la oposición.

El aspirante deberá cumplimentar el modelo de autorización para someterse a todas las pruebas médicas que determine el Tribunal Médico.

FUNCIONES TRIBUNAL MÉDICO

1.- Marcar los tipos de exploración médica que estime conveniente para el diagnóstico de las patologías incluidas en el cuadro.

2.- El Tribunal tendrá atribución de solicitar los informes que estime pertinentes al examinar (Historial Clínico) o a especialistas ajenos al Tribunal.



3.- Elevar al Tribunal de la oposición, los resultados en forma de "apto" o "no apto".

4.- Informar al interesado, previa petición por escrito, de su causa de exclusión; salvo si existiese enfermedad aguda susceptible de tratamiento, que se informaría al mismo directamente o a su médico de cabecera. En ningún caso se publicarán listas de "no aptos" por motivos de exclusión médica en los tabloneros de anuncios.

5.- Durante, o una vez finalizadas las pruebas físicas, se podrá realizar a criterio del Tribunal control de consumo de estimulantes o cualquier tipo de droga que altera las condiciones físicas de los aspirantes, siendo eliminados de la oposición los que resulten positivos.

En este sentido, la lista de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos, y de métodos no reglamentarios de dopaje en el deporte, será la contemplada en la Resolución de 21 de marzo de 2000 del Consejo Superior de Deportes, publicada en el Boletín Oficial del Estado, número 84 de 7 de abril de 2000 o sus posibles actualizaciones.

ANEXO IV

ACEPTACIÓN EXPRESA PARA SOMETERSE A LAS PRUEBAS MÉDICAS QUE SEAN NECESARIAS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD FUNCIONAL PARA EL DESEMPEÑO DE LAS TAREAS Y FUNCIONES DEL PUESTO

D./D^a. con
D.N.I. número, acepto expresamente someterme a las pruebas
médicas que sean necesarias para acreditar mi capacidad funcional para el
desempeño de las tareas y funciones del Puesto de Trabajo.

En Alcorcón, a de de

Fdo.

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO HABER SIDO SEPARADO DEL SERVICIO NI HALLARSE INHABILITADO

D./D^a. con
D.N.I. número, declaro:

- que no he sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas,

- que no me hallo en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios,



o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

- En el caso de ser nacional de otro Estado, no me hallo inhabilitado o en situación equivalente ni he sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en mi Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

En Alcorcón, a de de

Fdo.

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE EN RELACIÓN CON LA EXENCIÓN DEL PAGO DE TASAS DE EXAMEN

D./Dª. con
D.N.I. número, declaro:

- Que tengo reconocida una discapacidad igual o superior al 33% (aportar certificado).
- Que soy demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de esta convocatoria, y que, además, no he rechazado oferta de empleo adecuado ni me he negado a participar en acciones de promoción, formación o reconversiones profesionales, y carezco de rentas superiores en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional (aportar certificado).
- Que todos los miembros de mi unidad familiar nos encontramos en situación de desempleo (aportar certificado).

En Alcorcón, a de de

Fdo.

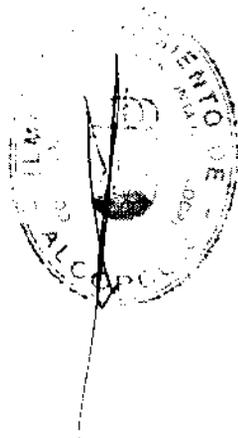
ANEXO VII PRUEBAS FÍSICAS

Estos ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados, y cada uno es eliminatorio para pasar a realizar el siguiente:

1. Press de banca

Finalidad: Extensiones para medir la potencia de los músculos pectorales. Sobre el banco en decúbito supino, agarre dígito palmar un poco más abierto de la anchura de los hombros sobre la barra, piernas flexionadas y pies apoyados en el suelo, a la misma altura del cuerpo.

Posición inicial: Flexión hombros (90º). Extensión del codo.



Posición final: después de que la barra toque el pecho, se volverá a la posición inicial.

Se contarán el número de extensiones o empujes efectuados con una resistencia de 45 kilogramos en treinta segundos, realizándose como mínimo 20 repeticiones.

Hay que tener presente que las extensiones del codo deben ser completas (máxima amplitud dependiendo del sujeto), y cuando se efectúe la flexión del codo, la barra debe tocar el pecho. Asimismo, ambos pies deben mantenerse en contacto con el suelo durante toda la ejecución de cada extensión. Sin estas tres consideraciones no se contarán como válidas las ejecuciones, aunque podrá seguir realizándose la prueba.

Sera motivo de eliminación:

- *Descansar durante el ejercicio en cualquier posición distinta de la inicial.*
- *Contacto del personal auxiliar del Tribunal con la barra por motivos de seguridad.*
- *No llevar la barra al soporte al finalizar la prueba.*
- *Interrumpir el ejercicio antes de los treinta segundos, dejando la barra en el soporte o por cualquier otro motivo o actitud.*

Para la realización de este ejercicio los aspirantes deberán vestir obligatoriamente una camiseta de manga corta que permita visualizar los codos durante la ejecución.

2. Dominadas en escala

Finalidad: flexión del codo para medir la potencia de los músculos dorsales.

Descripción: Suspendido en el borde lateral de la escala con agarre digito palmar hacia el frente, un poco más abierto que la anchura de los hombros.

Posición inicial: flexión de hombros (180°). Extensión del codo

Posición final: abducción de hombros. Flexión del codo

Se contarán el número de esfuerzos en flexión o número de veces que pase la barbilla por el borde lateral de la escala en su parte superior sin límite de tiempo, y habrá que realizar un mínimo de 12 repeticiones.

No se iniciará ninguna flexión hasta que el monitor dé la indicación con la voz de "ya", acompañada de una señal con sus manos en las caderas del opositor

Serán invalidadas las flexiones:

- a) *Que no se inicien con la extensión total de los brazos, como en posición de arrancada.*
- b) *Que la barbilla no sobrepase el plano horizontal que forman los dos largueros de la parte superior de la escala.*
- c) *Que se inicie sin respetar la indicación ni orden del monitor.*

Sera motivo de eliminación descolgarse de la escala sin haber realizado el mínimo de 12 repeticiones.



Para la realización de este ejercicio los aspirantes deberán vestir obligatoriamente una camiseta de manga corta que permita visualizar los codos durante la ejecución.

3. Tropa de cuerda lisa

Finalidad: mide la potencia del tren superior.

Descripción: trepa por una cuerda lisa de seis metros, sin apoyo de piernas, partiendo desde la posición de sentado. A la voz de "ya" del juez iniciará la trepa a tocar la campana situada a la altura fijada; tiempo máximo de ejecución: doce segundos, cero décimas, cero centésimas. Posteriormente, el aspirante deberá descender hasta el suelo, sin apoyo de piernas y sin deslizamiento, finalizando el ejercicio cuando ambos pies toquen el suelo.

Invalidaciones:

- Cuando el ejecutante no alcance la altura marcada.
- Cuando se ayude con presa de pies.
- Cuando se sujete con las piernas en la cuerda al tocar la campana.
- Cuando se ayude con los pies al levantarse desde la posición de sentado.
- Cuando haga sonar la campana con cualquiera otra parte del cuerpo que no sean las manos.
- Cuando descendiendo se suelte antes de llegar al suelo o baje deslizando la cuerda entre las manos.

Para la realización de este ejercicio los aspirantes deberán vestir obligatoriamente una camiseta de manga corta, por motivos de seguridad.

4. Carrera de 60 metros lisos

Finalidad: velocidad pura.

Descripción: recorrer la distancia de 60 metros lisos en pista y sin salirse de las calles, en un tiempo máximo de diez segundos, cero décimas, cero centésimas.

Intentos: se efectuará un solo intento.

Invalidaciones y reglas: todas aquellas recogidas en el Reglamento Internacional de la FIAA.

5. Carrera de 1.500 metros

Finalidad: resistencia muscular.

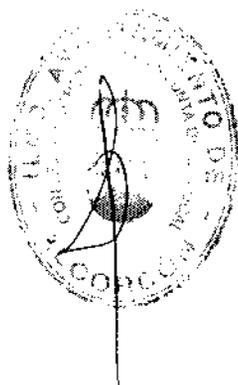
Descripción: recorrer la distancia de 1.500 metros en pista por calle libre, en un tiempo máximo de cinco minutos, veinticinco segundos, cero décimas, cero centésimas.

Intentos: un solo intento.

Invalidaciones y reglas: todas aquellas recogidas en el Reglamento Internacional de la FIAA.

6. Natación (100 metros estilo libre)

Finalidad: soltura acuática, natación elemental.



Descripción: el ejecutante se situará al borde de la piscina o bien dentro de ella, con una mano agarrada al poyete de salida; a la voz de "ya" o de un pitido de silbato, recorrerá la distancia de 100 metros, sin apoyarse en suelo ni agarrarse en parte alguna en un tiempo máximo de un minuto, treinta segundos, cero décimas, cero centésimas.

Invalidaciones y reglas: cuando el ejecutante apoye los pies en el fondo de la piscina; cuando se agarre a la pared o corchera antes de la finalización del ejercicio. Aquellas recogidas en el Reglamento de la FINA.

BAREMOS DE PUNTUACIÓN EN FUNCIÓN DE LOS TIEMPOS OBTENIDOS EN LAS PRUEBAS FÍSICAS

La puntuación se obtendrá de acuerdo a las siguientes tablas que establecen marcas diferenciadas para hombres y mujeres. Cualquier marca mejor que la establecida para la puntuación de 10, obtendrá una puntuación de 10. La puntuación de las marcas no recogidas en las tablas se obtendrá por interpolación del anterior y el posterior a la marca conseguida.

1.- Press de banca

Nº REPETICIONES	40	36	32	28	24	20
PUNTUACIÓN HOMBRES	10	9	8	7	6	5
PUNTUACIÓN MUJERES			10	8,34	6,67	5

2.- Dominadas en escala

Nº REPETICIONES	32	28	24	20	16	12
PUNTUACIÓN HOMBRES	10	9	8	7	6	5
PUNTUACIÓN MUJERES			10	8,34	6,67	5

3.- Tropa de cuerda lisa

TIEMPOS	6"	7,20"	8,40"	9,60"	10,80"	12"
PUNTUACIÓN HOMBRES	10	9	8	7	6	5
PUNTUACIÓN MUJERES			10	8,34	6,67	5

4.- Carrera de 60 metros lisos

TIEMPOS	7,50"	8"	8,50"	9"	9,50"	10"
PUNTUACIÓN HOMBRES	10	9	8	7	6	5
PUNTUACIÓN MUJERES		10	8,75	7,5	6,25	5

5.- Carrera de 1500 metros

TIEMPOS	4'35"	4'45"	4'55"	5'05"	5'15"	5'25"
PUNTUACIÓN HOMBRES	10	9	8	7	6	5
PUNTUACIÓN MUJERES		10	8,75	7,5	6,25	5

6.- Natación

TIEMPOS	1'10"	1'14"	1'18"	1'22"	1'26"	1'30"
PUNTUACIÓN HOMBRES	10	9	8	7	6	5
PUNTUACIÓN MUJERES		10	8,75	7,5	6,25	5"

SEGUNDO.- PUBLICAR íntegramente la Convocatoria y sus Bases específicas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.



TERCERO.- Una vez publicada la Convocatoria y sus Bases específicas, **ANUNCIAR** en el Boletín Oficial del Estado el inicio del procedimiento selectivo, lo que abrirá el plazo de presentación de solicitudes.

CUARTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana –Servicio de Recursos Humanos- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

5/108.- APROBACIÓN DE LA PRORROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE UN LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS PARA LOS SERVICIOS SANITARIOS DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXpte. 2022094).

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 7 de marzo de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE UN LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS PARA LOS SERVICIOS SANITARIOS DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Expte.: nº 2022094 PSE (2021023_ASEsa).

Instruido el expediente de contratación para la aprobación de la prórroga del contrato arriba indicada y a la vista de los informes emitidos por los distintos servicios municipales y demás documentación que se incorpora al expediente administrativo, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

“PRIMERO.- APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la **PRÓRROGA** del contrato de **SERVICIO DE UN LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS PARA LOS SERVICIOS SANITARIOS DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN** adjudicado a la empresa **SYNLAB DIAGNÓSTICOS GLOBALES, S.A.U** con CIF **A59845875**, con plazo de **UN AÑO** a contar desde el **1 de abril de 2022**, por un presupuesto máximo de **DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00 €)**, IVA exento, y conforme a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen el contrato y las derivadas de la adjudicación del mismo, con los compromisos reflejados en la oferta presentada en su día por el contratista.

SEGUNDO.- APROBAR el compromiso de gasto por importe de **DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00 €)** para financiar las prestaciones del contrato durante el periodo prorrogado, con cargo a la partida presupuestaria **10 92000 22799** y conforme al siguiente desglose y distribución por anualidades:

ANALÍTICAS CLÍNICAS, PERFIL BÁSICO Y COMPLEMENTARIO	
AÑO 2022	6.500,00 €

AÑO 2023	1.500,00 €
<i>PRUEBAS CORONAVIRUS (proyecto: 2020 3 93100 1 1)</i>	
AÑO 2022	8.500,00 €
AÑO 2023	1.500,00 €

El gasto asignado al ejercicio 2023 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos necesarios en los presupuestos de dicho ejercicio.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar este acuerdo.”

Firmado digitalmente por DANIEL RUBIO CABALLERO, fecha: 2022.03.07, Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana”.

• **VISTO** el informe emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 7 de marzo de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“Expte. de Contratación nº 2022094 PSE (2021023_ASEsa)

ASUNTO: PRORROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE UN LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS PARA LOS SERVICIOS SANITARIOS DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

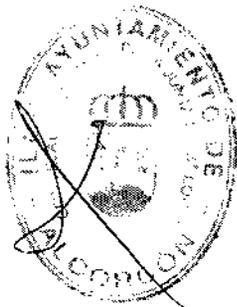
ANTECEDENTES:

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de fecha 30 de marzo de 2021, se adjudicó el contrato de SERVICIO DE UN LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS PARA LOS SERVICIOS SANITARIOS DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN a favor de SYNLAB DIAGNÓSTICOS GLOBALES, S.A.U., con CIF A59845875, con sujeción a los pliegos que rigen la contratación y a las condiciones detalladas en su oferta, aplicando un porcentaje de baja lineal del 35 % a aplicar sobre los precios unitarios máximos de los servicios que se incluyen en el apartado 8º del Pliego de Prescripciones Técnicas y un presupuesto limitativo total de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00 €), IVA exento. El contrato fue formalizado el día 30 marzo de 2021, con un plazo de duración de 1 año.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que delimita el régimen jurídico del contrato, contempla en su cláusula 1, apartado 14, el plazo contractual podrá ser prorrogado por un año más, siendo la duración máxima del contrato incluidas las prórrogas de dos años.

SITUACIÓN PLANTEADA:

Desde el centro Gestor, el Médico del Trabajo, ha elaborado y remitido Memoria Justificativa, de fecha 3 de marzo de 2022, relativa a su interés en aprobar la prórroga del contrato por un año, aportando comunicación de conformidad del contratista que se adjunta al expediente.



La prórroga se llevará a cabo en las mismas condiciones que las establecidas para el contrato inicial, con sujeción a los pliegos de la contratación y a la propuesta presentada en su momento por el contratista. Dicha prórroga dispondrá de un plazo de duración de UN (1) AÑO, del 1 de abril de 2022 hasta el 30 de marzo de 2023, dispondrá de un presupuesto de 18.000,00 € IVA incluido, con el siguiente desglose y anualidades:

ANALITICAS CLÍNICAS, PERFIL BÁSICO Y COMPLEMENTARIO	
AÑO 2022	6.500,00 €
AÑO 2023	1.500,00 €
PRUEBAS CORONAVIRUS (proyecto: 2020 3 93100 1 1)	
AÑO 2022	8.500,00 €
AÑO 2023	1.500,00 €

Con fecha 7 de marzo de 2022, la Asesoría Jurídica Municipal ha emitido informe favorable respecto a la prórroga propuesta, estando ésta prevista en los pliegos que rigen el contrato y encontrándose el mismo vigente en la actualidad.

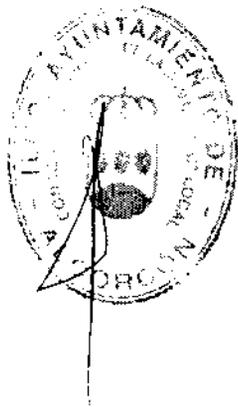
Se incorporan al expediente los correspondientes documentos acreditativos de la existencia de crédito para atender a las prestaciones derivadas de la prórroga propuesta, de fecha 2 de marzo de 2022, con cargo a la partida presupuestaria 10 92000 22799 y a los ejercicios 2022 y 2023, atendiendo a la previsión de necesidades en uno y otro ejercicio. La aprobación del gasto correspondiente al ejercicio 2023 quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos de dicho ejercicio.

Es necesario que por la Intervención Municipal se lleve a cabo la correspondiente fiscalización previa del expediente.

El órgano de contratación del Ayuntamiento de Alcorcón es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

Por todo lo expuesto, constanding la conformidad de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, se propone que el órgano de contratación competente adopte el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la PRÓRROGA del contrato de SERVICIO DE UN LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS PARA LOS SERVICIOS SANITARIOS DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN adjudicado a la empresa SYNLAB DIAGNÓSTICOS GLOBALES, S.A.U con CIF A59845875, con plazo de UN AÑO a contar desde el 1 de abril de 2022, por un presupuesto máximo de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00 €), IVA exento, y conforme a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen el contrato y las derivadas de



la adjudicación del mismo, con los compromisos reflejados en la oferta presentada en su día por el contratista.

SEGUNDO.- APROBAR el compromiso de gasto por importe de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00 €) para financiar las prestaciones del contrato durante el periodo prorrogado, con cargo a la partida presupuestaria 10 92000 22799 y conforme al siguiente desglose y distribución por anualidades:

ANALITICAS CLÍNICAS, PERFIL BÁSICO Y COMPELMENTARIO	
AÑO 2022	6.500,00 €
AÑO 2023	1.500,00 €
PRUEBAS CORONAVIRUS (proyecto: 2020 3 931.00 1 - 1)	
AÑO 2022	8.500,00 €
AÑO 2023	1.500,00 €

El gasto asignado al ejercicio 2023 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos necesarios en los presupuestos de dicho ejercicio.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar este acuerdo."

Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN, fecha: 2022.03.07, 12:38:24, TAG Servicio de Contratación y Patrimonio."

• **VISTO** el informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 7 de marzo de 2022, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA SOBRE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE UN LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS PARA LOS SERVICIOS SANITARIOS DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

El Servicio de Contratación y Patrimonio, a través del correo electrónico de fecha 4 de marzo de 2022, con registro de entrada en esta Asesoría Jurídica nº142, ha solicitado la emisión de informe jurídico respecto a la prórroga del CONTRATO DE SERVICIO DE UN LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS PARA LOS SERVICIOS SANITARIOS DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, remitiendo a los expedientes de contratación 094-2022PSE y 023-2021ASEsa.

ANTECEDENTES:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de marzo de 2021, se adjudicó el **CONTRATO DE SERVICIOS DE UN LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS PARA LOS SERVICIOS SANITARIOS DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN** a la empresa SYNLAB DIAGNÓSTICOS GLOBALES, S.A. El contrato dispone de un presupuesto limitativo de total 18.000,00 IVA exento. El plazo de ejecución será de un año, a contar desde el siguiente a la fecha de formalización del contrato, con posibilidad de una prórroga por un año más.



A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

I.- El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de servicios, a la vista de lo establecido en los artículos 17, 24 y 25 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. Se rige tanto por las prescripciones de la LCSP como por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas que fue aprobado junto con el expediente.

II.- Dicho lo anterior, considerando que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que delimita el régimen jurídico del contrato y forma parte de los documentos que rigen la relación contractual de las partes, contempla en sus Cláusulas 20 y 21, lo siguiente:

Cláusula 20. Plazo de ejecución.

El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el apartado 14 de la cláusula 1 o el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

El cómputo del plazo para la ejecución del contrato se iniciará el día siguiente al de la formalización de aquél, salvo que se establezca otra cosa en el apartado 14 de la cláusula 1.

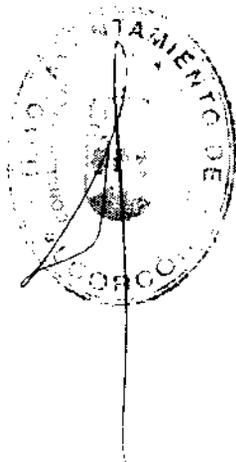
El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Cláusula 21. Prórroga del contrato.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse si así se indica en el apartado 14 de la cláusula 1, y la prórroga será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que se prevea lo contrario en dicho apartado, y quedando exceptuados de la obligación de preaviso los contratos de duración inferior a dos meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

En los contratos de servicios de prestación sucesiva, si al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario, según dispone el artículo 29.4 de la LCSP.

Y a su vez la Cláusula I, apartado 14, establece:



10.- Plazo de duración.

El plazo de ejecución de las prestaciones objeto del contrato será de UN (1) AÑO desde la fecha de formalización del contrato administrativo.

Recepciones parciales: No.

Procede la prórroga del contrato: Sí, por un máximo de 1 año, que deberá ser aprobada con carácter previo a la finalización de este contrato y acuerdo mutuo entre las partes.

Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: 2 años.

El Médico del Trabajo, con el VºBº de la Concejala Delegada de Hacienda y el VºB del Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana, con fecha 3 de marzo de 2022, ha emitido Memoria Justificativa de la procedencia de la prórroga del contrato, sin modificación alguna de sus prestaciones, estableciendo una duración de un año comprendido entre el 1 de abril de 2022 al 31 de marzo de 2023.

El 25 de febrero de 2022 el Representante de la empresa SYNLAB DIAGNÓSTICOS GLOBALES, S.A., firmó escrito de conformidad de aceptación de la prórroga del contrato adjudicado.

Atendiendo a lo dispuesto tanto en el apartado 2 del artículo 29 como en la cláusula 21 del PCAP, la prórroga a la vista de la fecha del preaviso municipal no tiene el carácter de obligatoria, pero a la vista de la conformidad del contratista esta situación resulta irrelevante.

III.- El apartado 20 de la cláusula 1ª del PCAP establece la no procedencia de la revisión de precios, por tanto, el precio durante el plazo de prórroga permanecerá inalterable.

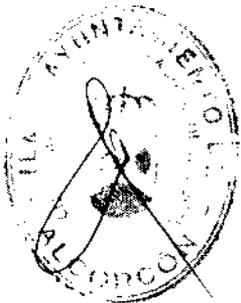
Consta en el expediente los certificados correspondientes a la retención de crédito en los ejercicios afectados (2022 y 2023). No obstante, lo anterior, la aprobación de la prórroga deberá fiscalizarse por la Intervención Municipal.

IV.- El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/195 de Bases del Régimen Local.

CONCLUSIÓN

En consideración a lo anterior, a juicio de la funcionaria que suscribe, no existe inconveniente jurídico alguno para que por el órgano competente se apruebe la prórroga del contrato, pues:

- La prórroga se encuentra prevista en el documento de formalización de la relación contractual (art. 35. 1. g) de la LCSP y los en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación (art. 67 e) RGLCAP).



- El contrato que se pretende prorrogar se encuentra vigente.

Alcorcón, a fecha de la firma.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA, firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL, fecha: 2022.03.07, 09:43:49.”

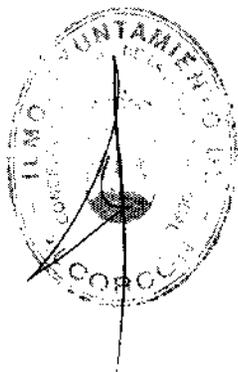
- **VISTA** la memoria justificativa emitida por el Médico del Trabajo, Sr. Pérez Torralba, de fecha 2 de marzo de 2022, con el Visto Bueno del Director General de Organización y Atención Ciudadana, y el de la Concejala Delegada de Hacienda, de fecha 3 de los citados y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA PRORROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE UN LABORATORIA DE ANÁLISIS CLÍNICOS PARA LOS SERVICIOS SANITARIOS DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

Con fecha 25 de febrero de 2022 ha sido recibido en este Servicio, escrito de D. ALBERT SUMARROCA CLAVEROL con NIF 46121930, Administrador solidario de la empresa SYNLAB DIASNÓSTICOS GLOBALES S.A. prestando su conformidad en prorrogar el vigente contrato de SERVICIO DE LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS PARA LOS SERVICIOS SANITARIOS DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, expediente de contratación 2021023_ASEsa.

En relación con este contrato se ha verificado por este Servicio:

1. El 5 de febrero de 2021 a las 13:29 horas, fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el anuncio de licitación para la contratación del Servicio de un Laboratorio de análisis clínicos para los servicios sanitarios del servicio de prevención del Ayuntamiento de Alcorcón, con número de expediente 2021023_ASEsa.
2. Según constaba en la memoria justificativa que se acompañó a la licitación, el contrato se realizaba para cubrir las necesidades habituales de los Servicios Sanitarios del Servicio de Prevención derivadas de la realización de reconocimientos médicos (analíticas de sangre y orina) así como, debido a la situación de pandemia producida por la COVID-19, la realización de pruebas diagnósticas específicas de esta enfermedad en la sede del Laboratorio, considerándose justificada la idoneidad de objeto del contrato y de su contenido en relación a la satisfacción de las necesidades descritas, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la anteriormente mencionada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español de las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
3. El proceso de licitación se realizó mediante un procedimiento abierto de tramitación simplificada abreviada y presentación de la oferta de forma electrónica.
4. Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de marzo de 2021 (punto 4/124), se adjudica a SYNLAB DIAGNÓSTICO GLOBALES,



S.A.U., con NIF número A59845875 el servicio de análisis clínicos para los Servicios Sanitarios del Ayuntamiento de Alcorcón.

5. Este contrato tiene la clasificación de CPV siguiente: 85145000-7- servicios prestados por laboratorios médicos.
6. El contrato se financia con cargo a la aplicación presupuestaria 10-920.00-227.99 otros trabajos realizados por empresas y profesionales.
7. El régimen de pagos en este contrato es de carácter mensual, emitiéndose la correspondiente factura a nombre del Ayuntamiento de Alcorcón.
8. Conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), que rigieron la contratación, el lazo de ejecución que se estableció fue de UN AÑO más, mediante la aceptación expresa por parte de la empresa adjudicataria.
9. No ha habido incidencia, queja u objeción alguna a los servicios prestados por la empresa adjudicataria del contrato, por lo que considero aceptable la prórroga del mismo.

Por todo lo expuesto con anterioridad, se considera la procedencia de la adjudicación de la prórroga del contrato del SERVICIO DE LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS PARA LOS SERVICIOS SANITARIOS DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, expediente de contratación 2021023_ASEsa a SYNLAB DIAGNÓSTICOS GLOBALES, S.A.U. con NIF Nº A59845875, por un importe de 18.000,00 € (IVA EXENTO) para el periodo comprendido entre el 01/04/2022 al 31/03/2023, con la siguiente distribución y desglose:



AÑO	TOTAL IVA EXENTO
PRÓRROGA CONTRATO	
ANALITICAS CLÍNICAS, PERFIL BÁSICO Y COMPLEMENTARIO	
AÑO 2022	6.500,00 €
AÑO 2023	1.500,00 €
PRUEBAS CORONAVIRUS (proyecto: 2020-3-931.00-1-1)	
AÑO 2022	8.500,00 €
AÑO 2023	1.500,00 €

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, referido a la existencia de informe de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la Entidad local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se informa que estando este gasto previsto en el presupuesto no es necesario realizar ninguna modificación presupuestaria para financiar la mismo, no estando el gasto vinculado a la recepción de ninguna subvención o ingreso extraordinario por parte del Ayuntamiento. El contrato de análisis clínicos tiene carácter fijo, dependiendo el importe facturado de los criterios establecidos por los Servicios de Prevención del ayuntamiento para la realización de las revisiones médicas, y las incorporaciones de personal. En cuando al gasto destinado a las Pruebas Covid-19, estará la realización de las mismas supeditada a la evolución de la pandemia y las directrices sanitarias al respecto. El gasto asignado para los ejercicios futuros queda sometido a la

condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en su respectivo presupuesto.

EL MÉDICO DEL TRABAJO, firmado digitalmente por FERNANDO PÉREZ TORRALBA, fecha: 2022.03.02, 10:02:53

Vº Bº EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, firmado digitalmente por ANDRÉS COUSO TAPIA, fecha: 2022.03.03, 10:59:01.

Vº Bº LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, firmado por CANDELARIA TESTA ROMERO el día 03/03/2022 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONA – 2016 -."

• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención, de fecha 15 de marzo de 2022, así como los cuatro documentos de retención de crédito (RC) emitidos por la Titular de la Oficina Presupuestaria y de Contabilidad, de fecha 2 de los citados, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 196/2022

CONTRATO DE SERVICIOS.

PRÓRROGA DEL CONTRATO. AD

SERVICIO DE LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS PARA LOS SERVICIOS

SANITARIOS DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE

ALCORCÓN (Expte. 94/2022)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES
- CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO

MODALIDAD DE GASTO	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIOS
SUB TIPO	PDMTO. ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO
ÁREA DE GASTO	9-RÉGIMEN INTERIOR
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO	AD
IMPORTE	18.000,00 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	10-920.00-227.99
CÓDIGO PROYECTO F.A.	2020/3/93100/1/1
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

25/02/2022: Escrito de aceptación de la prórroga del contrato.

02/03/2022. Retenciones de crédito nº 220220001300, 220220001301, 220229000061 y 220229000062.



02/03/2022: Memoria justificativa de la necesidad de prorrogar el contrato, suscrita por D. Fernando Pérez Torralba, Médico del Trabajo.

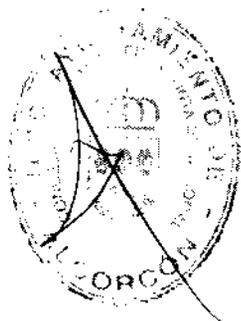
07/03/2022: Informe jurídico relativo a la legalidad del procedimiento, suscrito por D^a Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.

07/03/2022: Informe relativo a la aprobación de la prórroga del contrato, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, TAG DEL Servicio de Contratación y Patrimonio.

07/03/2022: Propuesta de aprobación de la prórroga del contrato a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D. Daniel Rubio Caballero, Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana.

III. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 186 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2 ^a LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008	8. Que la prórroga está prevista		X	



4.1.16 Art. 29.2 LCSP Art. 67.2 e) RGLCAP	en el PCAP.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 4.1.6 Art. 29.4 LCSP	9. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 4.1.6 Art. 191.2 y DA 3a.6 LCSP	10. Que existe informe de la Asesoría Jurídica		X	
C. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN:		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				

Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO, fecha: 2022.03.15, 11:57:39."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2022
--	----------------------	--

Presupuesto: 2022.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
10	92000	22799	22022001079	8.500,00	

OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS Y PROFESIONALES

IMPORTE EUROS:

- OCHO MIL QUINIENTOS EUROS (8.500,00 €).

Código de Gasto/Proyecto: 2020 3 93100 1 1 MEDIDAS ESPECIALES COVID-19

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

PRORR.EXP. 23/2021 – PRUEBAS DE ANÁLISIS CLÍNICOS PARA SERV. SANITARIOS PREVENCIÓN. PRUEBAS COVID-19. SOLICITUD 01/03/2022.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220220001300.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 02/03/2022.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Titular Oficina Presupuestaria y Contabilidad de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 02/03/2022, 13:08. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2022
--	----------------------	--

Presupuesto: 2022.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
10	92000	22799	22022001080	6.500,00	

OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS Y PROFESIONALES

IMPORTE EUROS:

- SEIS MIL QUINIENTOS EUROS (6.500,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

PRORR.EXP. 23/2021 – PRUEBAS DE ANÁLISIS CLÍNICOS PARA SERV. SANITARIOS PREVENCIÓN 1/4/22 AL 31/3/23. SOLICITUD 01/03/2022.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220220001301.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 02/03/2022.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

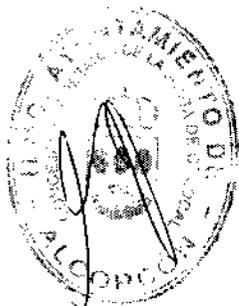
1.- Titular Oficina Presupuestaria y Contabilidad de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 02/03/2022, 13:08. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2022
---	----------------------	--



Presupuesto: 2022

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
10	92000	22799		1.500,00

OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS Y PROFESIONALES

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS:

- MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2023	1.500,00		

TEXTO LIBRE

PRORR. 23/2021 ANÁLISIS CLÍNICOS SERV. PREVENCIÓN. PRUEBAS COVID-19-PDTE. COD. PROY. (hasta 31/3/2023) SOLICITUD 01/03/2022

Nº OPERACIÓN: 220229000061.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 02/03/2022.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Titular Oficina Presupuestaria y Contabilidad de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 02/03/2022, 13:09. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2022
---	----------------------	--

Presupuesto: 2022

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
10	92000	22799		1.500,00

OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS Y PROFESIONALES

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

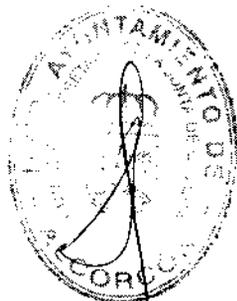
IMPORTE EUROS:

- MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
-----------	---------------	-----------	---------------



2023

1.500,00

TEXTO LIBRE

PRORR. EXP. 23/2021 PRUEBAS DE ANÁLISIS CLÍNICOS PARA SERV. SANITARIOS PREVENCIÓN. HASTA EL 31/03/23. SOLICITUD 01/03/2022

Nº OPERACIÓN: 220229000062.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 02/03/2022.
El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Titular Oficina Presupuestaria y Contabilidad de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 02/03/2022, 13:09. Firma electrónica."

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

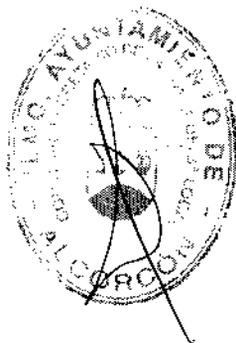
PRIMERO.- APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la PRÓRROGA del contrato de SERVICIO DE UN LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS PARA LOS SERVICIOS SANITARIOS DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN adjudicado a la empresa SYNLAB DIAGNÓSTICOS GLOBALES, S.A.U con CIF A59845875, con plazo de UN AÑO a contar desde el 1 de abril de 2022, por un presupuesto máximo de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00 €), IVA exento, y conforme a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen el contrato y las derivadas de la adjudicación del mismo, con los compromisos reflejados en la oferta presentada en su día por el contratista.

SEGUNDO.- APROBAR el compromiso de gasto por importe de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00 €) para financiar las prestaciones del contrato durante el periodo prorrogado, con cargo a la partida presupuestaria 10 92000 22799 y conforme al siguiente desglose y distribución por anualidades:

ANALÍTICAS CLÍNICAS, PERFIL BÁSICO Y COMPLEMENTARIO	
AÑO 2022	6.500,00 €
AÑO 2023	1.500,00 €
PRUEBAS CORONAVIRUS (proyecto: 2020 3 93100 1 1)	
AÑO 2022	8.500,00 €
AÑO 2023	1.500,00 €

El gasto asignado al ejercicio 2023 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos necesarios en los presupuestos de dicho ejercicio.

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, departamento de Contratación, que deberá proceder a **NOTIFICAR** este acuerdo y a **TRAMITAR** el presente expediente de la forma legalmente preceptiva.



CONCEJALÍA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN**6/109.- DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO PRIVATIVO DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE UN QUIOSCO-CAFETERÍA EN EL "PARQUE DE MAYARÍ". (EXpte. 71/21-P).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Sra. Testa Romero, de fecha 14 de marzo de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE UN QUIOSCO - CAFETERÍA EN EL PARQUE DE MAYARÍ (ALCORCÓN).

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de patrimonio nº 072/21 correspondiente al procedimiento abierto para la adjudicación de la concesión administrativa de uso privativo de dominio público para la explotación comercial de un quiosco - cafetería en el parque de Mayarí (Alcorcón) y a la vista de las actuaciones practicadas en el mismo y de los informes y demás documentos emitidos por los distintos servicios municipales, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

PRIMERO.- DECLARAR DESIERTO el procedimiento aprobado y tramitado relativo a la CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE UN QUIOSCO - CAFETERÍA EN EL PARQUE DE MAYARÍ (ALCORCÓN), conforme al acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 12 de enero de 2022, expediente de patrimonio nº 071/21-P, por falta de licitadores.

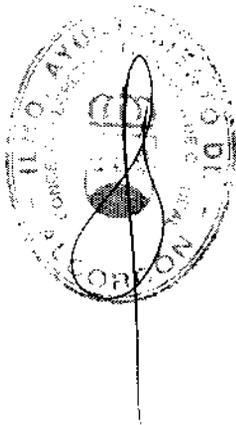
SEGUNDO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se continúe con la tramitación legalmente preceptiva.

En Alcorcón, a fecha de firma.

Firmado por CANDELARIA TESTA ROMERO el día 14/03/2022, LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO."

• **VISTO** el informe emitido al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 14 de marzo de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"AEM-jmtExpte.071/21-P



ASUNTO: DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE UN QUIOSCO - CAFETERÍA EN EL PARQUE DE MAYARÍ (ALCORCÓN)

ANTECEDENTES DE HECHO

Los obrantes en el expediente de contratación nº 071/21-P.

CONSIDERACIONES

I.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 23 de noviembre de 2021, punto 9/461, fue aprobado el expediente de patrimonio nº 071/21 relativo a la CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE UN QUIOSCO - CAFETERÍA EN EL PARQUE DE MAYARÍ (ALCORCÓN), a otorgar mediante procedimiento abierto, así como los pliegos de condiciones administrativas, jurídicas y económicas elaborados por el Servicio de Contratación y Patrimonio que habrían de regir la contratación.

Dentro del plazo concedido para la presentación de ofertas, no se han recibido ofertas para este procedimiento.

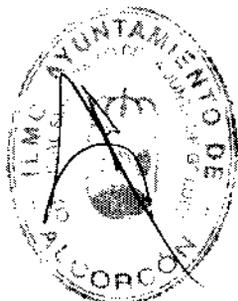
Dado que no se han recibido ofertas, en su sesión celebrada el 12 de enero de 2022 la Mesa de Contratación propone la declaración de desierto del procedimiento, al no concurrir licitador alguno.

II.- Conforme a las actuaciones efectuadas en el procedimiento y el acuerdo de la Mesa de Contratación indicado anteriormente, y atendiendo a lo dispuesto en el art. 150.3 de la LCSP, procede que el órgano de contratación declare desierto el procedimiento como acto finalizador del mismo, al no concurrir licitador alguno al procedimiento.

III.- El órgano de contratación, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, es la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, órgano al que se eleva la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- DECLARAR DESIERTO el procedimiento aprobado y tramitado relativo a la CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE UN QUIOSCO - CAFETERÍA EN EL PARQUE DE MAYARÍ (ALCORCÓN), conforme al acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 12 de enero de 2022, expediente de patrimonio nº 071/21-P, por falta de licitadores.

SEGUNDO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se continúe con la tramitación legalmente preceptiva.



En Alcorcón, a fecha de firma.

Firmado digitalmente por ANTONIO ESPINAR MARTÍNEZ, fecha: 2022.03.14, 10:10:48, EL JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO”.

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- DECLARAR DESIERTO el procedimiento aprobado y tramitado relativo a la CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE UN QUIOSCO - CAFETERÍA EN EL PARQUE DE MAYARÍ (ALCORCÓN), conforme al acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 12 de enero de 2022, expediente de patrimonio nº 071/21-P, por falta de licitadores.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, Departamento de Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

ÁREA SOCIAL Y CULTURAL
CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

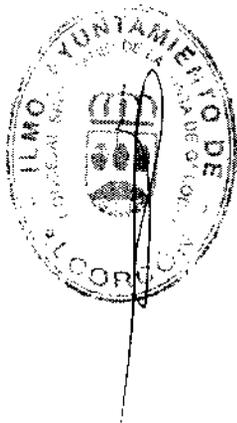
7/110.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PÚBLICAS MUNICIPALES PARA COLABORAR CON LOS GASTOS RELATIVOS A VIVIENDA HABITUAL PARA RESIDENTES EN EL MUNICIPIO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022.-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales y Salud Pública, Sra. Meléndez Agudín, de fecha 7 de marzo de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, Y SALUD PÚBLICA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACION A LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PÚBLICAS MUNICIPALES PARA COLABORAR CON LOS GASTOS RELATIVOS A LA VIVIENDA HABITUAL PARA RESIDENTES DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN 2022.

Este equipo de Gobierno es consciente de la situación de precariedad económica por la que atraviesan algunos vecinos y vecinas del municipio, agravada por la crisis derivada de la Pandemia del COVID-19. y del esfuerzo que realizan para mantener una vivienda donde vivir en condiciones dignas, por ello considera necesario aprobar la presente Convocatoria de ayudas económicas que les ayuden a sufragar dichos gastos.

A la vista de los informes de la Administradora de Servicios Sociales y de la Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica y previo informe de la Intervención



Municipal, esta Concejala delegada viene a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Aprobar el articulado de la CONVOCATORIA DE AYUDAS PÚBLICAS MUNICIPALES PARA COLABORAR CON LOS GASTOS RELATIVOS A LA VIVIENDA HABITUAL PARA RESIDENTES DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN 2022

SEGUNDO. - Que por la Concejalía de Servicios Sociales y Salud Pública se continúe con la tramitación establecida.

Es lo que tengo el honor de proponer, en Alcorcón, en la fecha de la firma.

Firmado digitalmente por M^a VICTORIA MELÉNDEZ AGUDÍN, fecha: 2022.03.07, Fdo: Victoria Meléndez Agudín, Concejala de Servicios Sociales y Salud Pública.”

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Asesoría Jurídica Municipal de fecha 3 de febrero de 2022, cuyo contenido se transcribe a continuación:

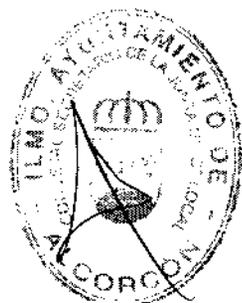
“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL SOBRE APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA DE AYUDAS PÚBLICAS MUNICIPALES PARA COLABORAR CON LOS GASTOS RELATIVOS A LA VIVIENDA HABITUAL PARA RESIDENTES DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN 2022.

Por la Concejalía de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública se han remitido a esta Asesoría Jurídica, las bases y convocatoria de ayudas públicas municipales a los gastos relativos a la vivienda habitual para residentes del municipio de Alcorcón. Se acompaña de informe de la Administradora de fecha 26 de enero de 2022.

Estas Bases y la convocatoria se rigen por lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcorcón, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 21 de diciembre de 2020, y con estricta sujeción y a su reglamento de desarrollo, así como a la Ley 7/85, de Bases del Régimen Local, Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación concordantes.

Estas ayudas se enmarcan dentro de lo previsto en el artículo 1 de la Ordenanza General citada, que establece, entre las materias sobre las que se puede conceder subvenciones las destinadas a “...la atención social a personas vulnerables..”, y respetan lo señalado en la misma, por lo que se estima que no existe inconveniente alguna para que, previo informe emitido por la Intervención Municipal, se proceda a la aprobación de las Bases específicas y de la Convocatoria.

El órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 g) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con lo recogido en el artículo 141.1 del Reglamento Orgánico Municipal, al haberse reservado, este mismo órgano,



mediante Acuerdo núm. 21/300 de fecha 25 de junio de 2019, la facultad para la autorización del gasto, en el caso de otorgamiento de subvenciones mediante bases, o libramientos genéricos, el cual en consecuencia, tendrá la competencia para aprobar las convocatorias para el otorgamiento de subvenciones y las cantidades globales, que se destinen a fondos de ayudas sociales.

Alcorcón, a fecha de la firma.

LA JEFE DE SERVICIO, firmado digitalmente por MARÍA INMACULADA OYOLA REVIRIEGO, fecha: 2022.02.03, 09:49:08.”

• **VISTO** el informe presentado al efecto por la Concejalía de Servicios Sociales y Salud Pública de fecha 7 de marzo de 2022, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME QUE PRESENTA LA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS SOCIALES CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PÚBLICAS MUNICIPALES PARA COLABORAR CON LOS GASTOS RELATIVOS A LA VIVIENDA HABITUAL PARA RESIDENTES DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN 2022.

La finalidad de estas ayudas es apoyar a las familias del municipio con menos recursos económicos, en los gastos de mantenimiento de su vivienda habitual. Con este fin, el ayuntamiento de Alcorcón destinará un crédito de 171.000 € (CIENTO SETENTA Y UN MIL EUROS), y el importe de las ayudas individuales será como máximo de 300 €.

Las referidas ayudas se encuentran recogidas en la Línea 3, del Plan Estratégico Municipal de subvenciones y se rigen por lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcorcón, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 21 de diciembre de 2020.

Podrán acceder a estas ayudas aquellas personas que cumplan los siguientes requisitos:

- Estén empadronadas en el municipio de Alcorcón con anterioridad a la fecha de la aprobación de la convocatoria, en la vivienda objeto de subvención.
- Que no sean titulares catastrales en el momento de la convocatoria de derechos de propiedad, usufructo, superficie o concesión administrativa sobre otro inmueble de uso residencial (vivienda) o fincas dentro o fuera territorio español, por valor catastral superior a 150.009,34 €
- Que la renta Per Cápita de la familia no sea superior a 17.833,82 €, (equivalente a 2,2 veces el IPREM anual de 14 pagas del 2022).
- Que el solicitante se halle al corriente de sus obligaciones con la agencia tributaria, con la seguridad social, y con el Ayuntamiento de Alcorcón, a fecha de la valoración de la ayuda.
- Que el solicitante no esté incurso en alguna de las causas de prohibición para acceder a la condición de beneficiario establecidas en los apartados 2



y 3 del artículo 13 de la LGS y la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcorcón.

- Respecto a los ingresos económicos de la unidad familiar, la renta Per Cápita de la familia no puede ser superior a 17.833,82€, (equivalente a 2,2 veces el IPREM anual de 14 pagas del 2022), y se puntuará con el siguiente baremo:

Tramos de renta Per Cápita (referencia IPREM anual de 14 pagas para el 2022: 8.106,28 €)	Puntos
Hasta 0,7 el IPREM (0-5.611,40)	12
De 0,7 hasta 1 vez el IPREM (5611,40- 8.106,28)	10
De 1 hasta 1,3 veces el IPREM (8.106,29- 10.538,16)	8
De 1,3 hasta 1,6 veces el IPREM (10.538,17-12.970,05)	6
De 1,6 hasta 1,9 veces el IPREM (12.970,06 -15.401,93)	4
De 1,9 hasta 2,2 veces el IPREM (15.401,94-17.833,82)	2

- También se tendrán en cuenta factores sociales que se puntuarán de la siguiente forma:

Indicadores	Puntos
Cuando el solicitante o su cónyuge, se encuentre en situación de desempleo (se acreditará con certificado de INEM actualizado)	1
En el caso de que cualquiera de los anteriores sean desempleados de larga duración, superior a 12 meses (se acreditará con certificado de INEM actualizado)	5
Cuando dentro de la unidad familiar, exista una persona mayor de 65 años de edad.	5
Cuando dentro de la unidad familiar, cualquiera de sus miembros, tenga reconocido un grado de discapacidad (Resolución de dictamen técnico acreditativo o tarjeta acreditativa de grado de discapacidad.	5
Cuando dentro de la unidad familiar, cualquiera de sus miembros sea víctimas de violencia de Género (acreditado mediante Informe del Observatorio Municipal de Violencia de Género)	5

La puntuación obtenida se utilizará para determinar el orden de concesión de las ayudas, ya que en el caso de que no hubiese suficiente presupuesto para conceder todas aquellas que cumplan los requisitos se concederán aquellas que tengan mayor puntuación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales desde la publicación de la convocatoria, y la misma deberá resolverse en el plazo de 9 meses contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Las ayudas se podrán justificar con:

1. Facturas originales o copias compulsadas de suministro de agua, gas o luz de la anualidad 2021 o 2022, junto con sus justificantes de pago. Las facturas deben ir a nombre del solicitante de la ayuda. Las facturas deberán referirse al suministro en la vivienda en la que el solicitante esté empadronado.



2. Recibo del IBI del año 2021, así como justificante bancario del pago del mismo. El recibo debe ir a nombre del solicitante de la ayuda. el recibo deberá corresponde a la vivienda en la que el solicitante esté empadronado.

La Administradora, firmado digitalmente por SOFÍA GONZÁLEZ SÁNCHEZ, fecha: 2022.03.07, 10:10:34, Fdo: Sofia González Sánchez."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente de fecha 8 de marzo de 2022, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo el día 3 de los citados, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

**"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS N° 172/22
SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA
APROBACIÓN DEL GASTO. CONVOCATORIA**

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES
- CON REPARO

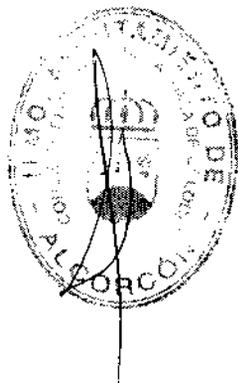
I. DATOS GENERALES

AYUDAS PÚBLICAS MUNICIPALES PARA COLABORAR CON LOS GASTOS RELATIVOS A LA VIVIENDA HABITUAL PARA RESIDENTES DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN 2022

MODALIDAD DE GASTO:	SUBVENCIÓN
SUB TIPO	AYUDAS DE CARÁCTER SOCIAL
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	COMPETITIVA
ÁREA DE GASTO:	SERVICIOS SOCIALES
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	A
IMPORTE	171.000,00 EUROS
APLICACIÓN	33/231.00/480.04
PRESUPUESTARIA	
CÓDIGO PROYECTO	
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

- Actualización del Estratégico de Subvenciones aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 31 de agosto de 2021.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcorcón, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid Número 310, de fecha 21 de diciembre de 2020.
- 07/03/2022: Convocatoria de Ayudas Públicas Municipales para colaborar con los gastos relativos a la vivienda habitual para residentes del Municipio de Alcorcón 2022.
- 07/03/2022: Informe técnico suscrito por D^a. Sofia González Sánchez, Administradora de Servicios Sociales.
- 03/02/2022: Informe jurídico suscrito por D^a. M^a. Inmaculada Oyola Reviego, Jefe de

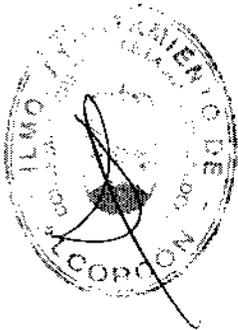


Servicio de la Asesoría Municipal.

- 03/03/2022: Retención de crédito N° 220220001327.
- 07/03/2022: Propuesta que presenta a la Junta de Gobierno Local, María Victoria Meléndez Agudín, Concejala Delegada de Servicios Sociales y Salud Pública.

III. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 9 LGS	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 165 TRLHL. Art. 9 y 17.1.g) LGS	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 56 RGLS	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 56 RGLS	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 18.1.A) Art. 17 LGS	8. Que existen y están aprobadas las bases reguladoras de la subvención, y que han sido publicadas en el Boletín Oficial de la provincia.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 18.1.A) Art. 23.2 b) LGS	9. Que en la convocatoria figuran los créditos presupuestarios a los cuales se imputa la subvención y la cuantía total máxima de las		X	



Art. 58 RGLS	subvenciones convocadas, así como, en su caso, el establecimiento de una cuantía adicional máxima, en la aplicación del artículo 58 del RGLS.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 18.1.A) Art. 23.2 l) LGS Art. 60 RGLS	10. Que en la convocatoria figuran los criterios de valoración de las solicitudes, y que estos son conformes con los establecidos en las correspondientes bases reguladoras.		X	
C. OTROS REQUISITOS ADICIONALES		No relevante	Comprobado	No comprobado
Art. 8 LGS	11. Consta en el Plan Estratégico de Subvenciones la subvención objeto de convocatoria		X	
IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				

LA INTERVENTORA DELEGADA, firmado por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO, fecha: 2022.03.08, 09:12:13."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2022
--	----------------------	--

Presupuesto: 2022

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
33	23100	48004	22022001094	171.000,00	

SUBVENCIONES AL IBI

IMPORTE EUROS:

- CIENTO SETENTA Y UN MIL EUROS (171.000,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

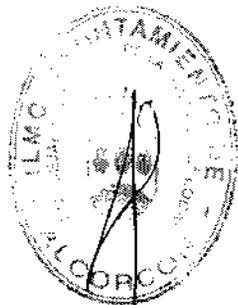
Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

CONVOCAT. AYUDAS PARA GASTOS RELATIVOS A VIVIENDA HABITUAL PARA RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN 2022 (NRI 04/02/22

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220220001327.



Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 03/03/2021.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- VICTORIA EUGENIA VALLE NUÑEZ, Titular Oficina Presupuestaria y Contabilidad de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 03/03/2022. 13:32. Firma electrónica."

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO. - **APROBAR** el articulado de la CONVOCATORIA DE AYUDAS PÚBLICAS MUNICIPALES PARA COLABORAR CON LOS GASTOS RELATIVOS A LA VIVIENDA HABITUAL PARA RESIDENTES DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN 2022, el cual se transcribe a continuación:

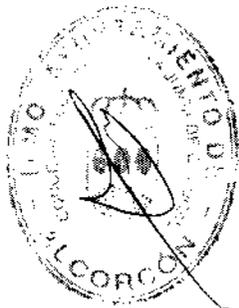
"CONVOCATORIA DE AYUDAS PÚBLICAS MUNICIPALES PARA COLABORAR CON LOS GASTOS RELATIVOS A LA VIVIENDA HABITUAL PARA RESIDENTES DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN 2022.

El Ayuntamiento de Alcorcón es consciente de la situación de precariedad económica por la que atraviesan algunos vecinos y vecinas del municipio, agravada por la crisis derivada de la Pandemia del COVID-19. El Ayuntamiento es conocedor del esfuerzo que realizan las familias residentes del municipio por mantener una vivienda donde vivir en condiciones dignas, por ello quiere ayudarles a sufragar los gastos que ello supone, en concreto aquellos relativos a los suministros de agua, gas y luz, así como el impuesto de bienes inmuebles.

Por ello, considera de especial interés implementar una serie de ayudas para los colectivos con menor capacidad económica, a través de la creación de ayudas públicas municipales para colaborar con los gastos relativos a la vivienda habitual, con el objetivo de que la carga fiscal que puedan soportar las familias más vulnerables no agrave, aún más, su difícil situación económica.

Para determinar dicha capacidad económica de las familias, los criterios están relacionados con aquellos indicadores que, nos advierten de condiciones de vida ligadas a situaciones de necesidad, siendo uno de ellos el valor catastral de la vivienda habitual, que determinará la cuantía de la ayuda concreta a percibir por cada beneficiario. Pero, sin duda, lo que permitirá determinar quienes podrán beneficiarse de estas ayudas será su renta, su situación laboral, así como pertenecer a algún colectivo de especial vulnerabilidad como personas mayores, personas con reconocimiento de discapacidad o víctimas de la violencia machista.

En lo que se refiere a la gestión del procedimiento, el beneficiario de la ayuda está obligado a acreditar las circunstancias que le permiten acceder a la misma. No obstante, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el fin de minimizar el número de trámites y simplificar al máximo la gestión, se prevé que, si estos prestan su consentimiento, una vez presentada la solicitud, la Administración compruebe automáticamente el cumplimiento de los requisitos, para lo cual se recabarán los datos oportunos de los organismos competentes. De esta forma, los solicitantes de la subvención quedarán eximidos de presentar toda una serie de documentos e información a la que el Ayuntamiento podrá tener acceso, previa autorización de los solicitantes de estas ayudas.



La concesión de estas ayudas económicas, supone una disposición dineraria por parte del Ayuntamiento, sujeta a la concurrencia de una determinada situación de la persona perceptora, conforme a lo establecido en el artículo 2.1b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, todo ello, dentro del marco jurídico general delimitado por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcorcón. En virtud de dicha normativa, se propone la presente Convocatoria de ayudas para colaborar con los gastos relativos a la vivienda habitual para residentes del municipio de Alcorcón, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA. Régimen jurídico.

El régimen jurídico aplicable a la presente convocatoria, está sujeta a lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcorcón, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid Núm. 310, del 21 de diciembre de 2020, y con estricta sujeción a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a su reglamento de desarrollo, las Bases de Ejecución del Presupuesto general del Ayuntamiento de Alcorcón que resulten de aplicación y el Decreto de Alcaldía de 17 de junio de 2019 por el que se delegan competencias del Área de Servicios Sociales y Salud Pública en su titular.

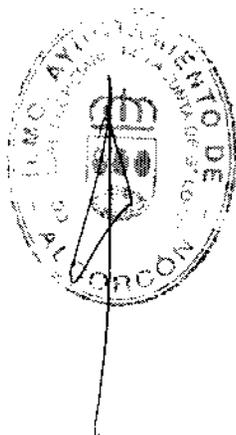
SEGUNDA. – Objeto

La presente Convocatoria tienen por objeto regir la concesión, para el año 2022, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas de carácter social, dirigidas a apoyar a los vecinos del municipio de Alcorcón con escaso nivel de renta, en orden a colaborar en los gastos por vivienda habitual, en los supuestos que concurren los requisitos establecidos en las Clausula Tercera de la presente convocatoria.

TERCERA. - Personas destinatarias y requisitos para la concesión de las ayudas

Para acceder a las ayudas, las personas beneficiarias habrá de cumplir con los siguientes requisitos específicos:

1. Personas empadronadas en el municipio de Alcorcón con anterioridad a la fecha de la publicación de la convocatoria.
2. Que no sean titulares catastrales en el momento de la convocatoria de derechos de propiedad, usufructo, superficie o concesión administrativa sobre otro inmueble de uso residencial (vivienda) o fincas dentro o fuera territorio español, por valor catastral superior a 150.009,34 €
3. Que la renta Per Cápita de la familia no sea superior a 17.833,82€, (equivalente a 2,2 veces el IPREM anual de 14 pagas del 2022).
4. Que el solicitante se halle al corriente de sus obligaciones con la agencia tributaria, con la seguridad social, y con el Ayuntamiento de Alcorcón, a fecha de la valoración de la ayuda.
5. Que el solicitante no esté incurso en alguna de las causas de prohibición para acceder a la condición de beneficiario establecidas en los apartados



2 y 3 del artículo 13 de la LGS y la Ordenanza General de las Bases Regulatoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcorcón.

CUARTA. - Financiación.

El presupuesto destinado a financiar la presente convocatoria ascenderá a 171.000€ (ciento setenta y un mil euros), con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento de Alcorcón del 2022, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 231.480.04

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de resolución de la concesión, conforme al artículo 56.2 del reglamento de la Ley de Subvenciones.

QUINTA. – Cuantía de la ayuda y pago de la misma.

1. El importe de la ayuda corresponderá a la cantidad justificada mediante facturas de suministros de agua, gas y luz, o IBI con un límite máximo de 300 € por vivienda. Es decir, si hubiese dos solicitantes que residan en la misma vivienda, sólo se atenderá a la solicitud presentada en primer lugar.

2. El pago de la ayuda concedida se efectuará mediante ingreso bancario en la cuenta determinada en la solicitud por el solicitante.

SEXTA. - Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será durante los 30 días naturales siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Las solicitudes junto con su documentación adjunta, se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Alcorcón y en cualquiera de los lugares determinados por artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas

SEPTIMA. - Solicitud y documentación.

Concurrir a la presente convocatoria implicará, por parte del solicitante, la aceptación y conocimiento de las condiciones de la misma.

La autorización al Ayuntamiento de Alcorcón servirá para que, en nombre del solicitante, y de todos los mayores de edad de la unidad familiar, mediante su firma en la solicitud, se hagan las comprobaciones necesarias para verificar la información y los datos declarados en su solicitud, tanto en los registros del propio Ayuntamiento, como en la consulta en la Plataforma de Intermediación, de la siguiente información:

Ayuntamiento de Alcorcón:

- Situación en el Padrón Municipal de habitantes de todos los miembros de la unidad familiar.
- No existir deudas con el Ayuntamiento del solicitante (tributos, sanciones, etc)

Agencia Tributaria:

- Renta obtenida durante el año 2020 por todos aquellos miembros de la unidad familiar mayores de 18 años.



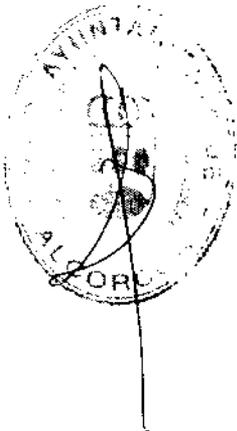
Registro de la Propiedad: información de derechos de propiedad, usufructo, superficie o concesión administrativa sobre otro inmueble de uso residencial (vivienda) o fincas dentro o fuera territorio español

Además, deberá presentar declaración responsable por parte del solicitante de:

- No hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el Art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, así como que el destino de la ayuda económica a percibir será la del objeto de la convocatoria.

No obstante, en cualquier caso, para solicitar esta ayuda se deberá presentar la siguiente documentación:

1. Solicitud conforme el modelo que se facilitará en el Ayuntamiento o bien a través de la página web municipal.
2. Fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante (N.I.E. en caso de extranjeros) y de los mayores de 18 años de la unidad familiar.
3. En caso de hallarse en situación de desempleo, deberá aportar documento acreditativo de la situación legal de desempleo, en el que conste antigüedad.
4. Justificante bancario de la titularidad de la cuenta en la que se desee que se abone la ayuda. El titular de la cuenta debe coincidir con el solicitante de la ayuda.
5. En el caso de separación o divorcio, sentencia firme o convenio regulador ratificado que justifique la nueva unidad familiar.
6. En el caso de Persona con discapacidad, resolución de dictamen técnico acreditativo o tarjeta acreditativa de grado de discapacidad.
7. **Facturas originales o copias compulsadas de suministro de agua, gas o luz de la anualidad 2021 o 2022, junto con sus justificantes de pago. Las facturas deben ir a nombre del solicitante de la ayuda. Las facturas deberán referirse al suministro en la vivienda en la que el solicitante esté empadronado.**
8. **Recibo del IBI del año 2021, así como justificante bancario del pago del mismo. El recibo debe ir a nombre del solicitante de la ayuda. el recibo deberá corresponde a la vivienda en la que el solicitante esté empadronado.**



OCTAVA. – Procedimiento concesión.

Se examinarán las solicitudes presentadas por la Concejalía de Servicios Sociales y Salud Pública del Ayuntamiento de Alcorcón, conforme a los siguientes criterios de valoración en atención a la renta familiar y a factores sociales del año 2021.

La aplicación de este baremo será únicamente para establecer la prelación de solicitudes hasta agotar presupuesto, ya que si se cumplen los requisitos se concederá el máximo de la ayuda correspondiente, de acuerdo a la cláusula Quinta.

1. Determinación de la renta familiar: Para el cálculo de la renta, se consideran miembros computables de la unidad familiar el solicitante y todas aquellas personas que aparezcan empadronadas en el en el domicilio familiar a los que les una un vínculo de afinidad o consanguinidad de hasta segundo grado, con el solicitante.

Para establecer la Renta per Cápita de la unidad familiar se considerará como ingresos la cantidad informada por la A.E.A.T. como nivel de renta para becas del Ejercicio 2020 de todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad, dividido entre el número de miembros de la unidad familiar.

Se computará el 100% de los ingresos del solicitante y el 50% de todos los miembros de la unidad familiar que aparezcan empadronados en la misma.

El indicador resultante se comparará con los tramos de renta establecidos a continuación, asignando la puntuación que en cada caso corresponda.

Tramos de renta Per Cápita (referencia IPREM anual de 14 pagas para el 2022: 8.106,28 €)	Puntos
Hasta 0,7 el IPREM (0-5.611,40)	12
De 0,7 hasta 1 vez el IPREM (5611,40- 8.106,28)	10
De 1 hasta 1,3 veces el IPREM (8.106,29- 10.538,16)	8
De 1,3 hasta 1,6 veces el IPREM (10.538,17-12.970,05)	6
De 1,6 hasta 1,9 veces el IPREM (12.970,06 -15.401,93)	4
De 1,9 hasta 2,2 veces el IPREM (15.401,94-17.833,82)	2

2. Factores Sociales.

Se asignarán las siguientes puntuaciones a cada uno de las circunstancias personales y/o familiares de la unidad familiar:

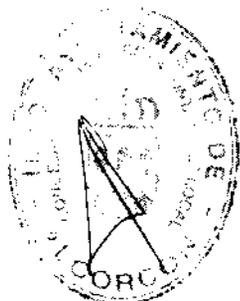
Indicadores	Puntos
Cuando el solicitante o su cónyuge, se encuentre en situación de desempleo (se acreditará con certificado de INEM actualizado)	1
En el caso de que cualquiera de los anteriores sean desempleados de larga duración, superior a 12 meses (se acreditara con certificado de INEM actualizado)	5
Cuando dentro de la unidad familiar, exista una persona mayor de 65 años de edad.	5
Cuando dentro de la unidad familiar, cualquiera de sus miembros, tenga reconocido un grado de discapacidad (Resolución de dictamen técnico acreditativo o tarjeta acreditativa de grado de discapacidad.	5
Cuando dentro de la unidad familiar, cualquiera de sus miembros sea víctimas de violencia de Género (acreditado mediante Informe del Observatorio Municipal de Violencia de Género)	5

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se elaborarán las listas provisionales de admitidos y excluidos, que se expondrán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alcorcón y la página Web del Ayuntamiento.

En estos listados figurará la causa de exclusión y servirá de requerimiento a los interesados para que, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de las mismas, puedan subsanar los defectos observados mediante la aportación de la documentación oportuna, entregada en los registros municipales, teniéndoles por desistidos a su petición si así no lo hicieran.

El listado definitivo de las ayudas concedidas y denegadas se publicará nuevamente en el Tablón de Anuncios y la página web del Ayuntamiento, sirviendo como notificación de la resolución de dichas ayudas.

NOVENA. - Órgano Instructor y Concedente.



El órgano instructor de la concesión de ayudas será la Concejalía de Servicios Sociales y Salud Pública.

El órgano competente para la concesión y denegación de las ayudas es la Alcaldía, conforme a la cláusula residual de competencias atribuida a la Alcaldía-Presidencia por el artículo 124.4 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, LSS, o Concejal o Autoridad en quien delegue. Esta misma será la responsable de la adopción del oportuno acuerdo.

DECIMA. - Tratamiento de las solicitudes.

Una vez realizada la valoración de las solicitudes admitidas, de acuerdo a la cláusula Octava de estas Bases, éstas se ordenarán de mayor a menor puntuación, para proceder, a realizar el cálculo del importe de cada ayuda, hasta cubrir el importe máximo de 171.000 € del crédito total destinado a las mismas, con lo que se conformará el listado provisional de beneficiarios y se publicará en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del listado provisional de las personas beneficiarias, y habiéndose realizado cuantas subsanaciones se estimasen oportunas, el Ayuntamiento hará público, de igual forma, el listado definitivo de las personas beneficiarias de las ayudas.

En el caso que dos o más solicitantes obtuvieran la misma puntuación y, a efectos de establecer el orden de prioridad entre ellos, en el caso que fuese necesario por la limitación presupuestaria, se atenderá a los siguientes criterios:

- a) Se primará la valoración en concepto de ingresos anuales de la unidad familiar, de manera que sea el solicitante de menos ingresos el adjudicatario de la subvención.*
- b) En el caso que dos o más solicitantes tengan la misma puntuación y los mismos ingresos, se primará al solicitante que tenga mayor edad de acuerdo a la fecha de nacimiento del solicitante.*

UNDECIMA. – Instrucción del procedimiento.

La Comisión de Valoración estará formada por los siguientes miembros, todos con voz y voto:

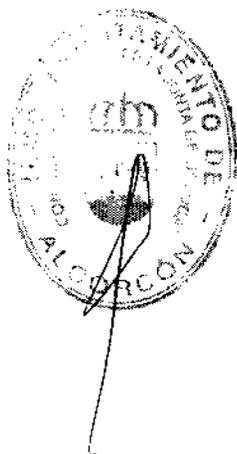
Presidencia: Le corresponderá a la persona titular de la Concejalía de Servicios Sociales o persona en quien delegue.

3 Vocales: Un miembro del equipo Técnico y dos auxiliares administrativos de la Concejalía de Servicios Sociales.

Secretaría: Estará desempeñada por un funcionario/a de la misma Concejalía.

La Comisión de Valoración baremará las solicitudes conforme a los criterios de valoración contenidos en la presente convocatoria y realizará un informe propuesta de concesión/denegación de la ayuda que se elevará para su aprobación por competente. En el acto de la concesión se aprobará a su vez la justificación de las ayudas.

DUODECIMA. - Finalización del procedimiento.



La convocatoria se resolverá en el plazo máximo 9 de meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y su resolución detallará el nombre y apellidos de los beneficiarios de estas ayudas, así como, los de los solicitantes cuya ayuda hubiera sido denegada figurando la causa que haya motivado la no obtención de la misma. Dicha resolución será el justificante de la ayuda recibida.

Se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y la página Web del ayuntamiento.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de Alcorcón en el plazo de un mes, o bien interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar, en ambos casos, desde el día siguiente al de publicación de la resolución.

DECIMOTERCERA. - Responsabilidades por incumplimiento.

El falseamiento de los datos y requisitos exigidos en esta convocatoria, podrá dar lugar al reintegro a las arcas municipales del importe que proceda. Estas cantidades tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 38 LGS, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el capítulo II del título III del RLGS y el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

De acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento, el procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza General de las Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcorcón, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la ayuda, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley. El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto de la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

DECIMOCUARTA. Verificación y control.

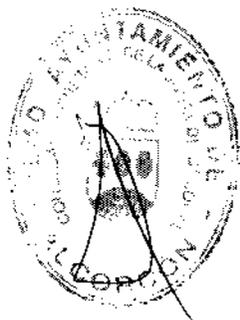
Los beneficiarios estarán obligados a facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por la Concejalía de Servicios Sociales y Salud Pública.

Asimismo, las ayudas que se otorguen quedarán sometidas a las actuaciones de fiscalización y control que corresponden a la Intervención General del Ayuntamiento de Alcorcón.

DECIMOQUINTA. - Protección de Datos.

Según lo establecido en la vigente normativa de protección de datos (Reglamento (UE) 2016/679 – Reglamento General de Protección de Datos – RGPD), se le informa que los datos personales que sean facilitados para participar en las convocatorias de ayudas establecidas en las presentes bases, serán tratados por parte del Ayuntamiento de Alcorcón, con la finalidad del tramitar y gestionar la solicitud de ayudas para colaborar con los gastos relativos a la vivienda habitual para residentes del municipio de Alcorcón.

El tratamiento se basa en el artículo 6.1.e) del RGPD: cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos



conferidos al responsable del tratamiento: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y normativa en materia social que regula este tipo de ayudas. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación aplicable en el Ayuntamiento.

Están previstas comunicaciones de datos sobre las ayudas concedidas a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, no estando previstas transferencias a terceros países u organismos internacionales. Las personas cuyos datos personales sean tratados por el Ayuntamiento podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros establecidos en la vigente normativa de protección de datos, cuando sean de aplicación, mediante comunicación dirigida al responsable del tratamiento, Ayuntamiento de Alcorcón, plaza de España, 1, 28921, Alcorcón.

La Concejala Delegada de Servicios Sociales y Salud Pública, firmado digitalmente por M^a VICTORIA MELÉNDEZ AGUDÍN, fecha: 2022.03.07, 11:55:34."

SEGUNDO. – Que por la Concejalía de Servicios Sociales y Salud Pública se continúe con la **TRAMITACIÓN** establecida.

ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD

CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO

8/111.- APROBACIÓN INICIAL DE LAS BASES Y ESTATUTOS DE LA FUTURA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL ENCLAVE 16 "CALLE DE LA IGLESIA", DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA (PGOU) DE ALCORCÓN. (EXpte. 1SC/21).-

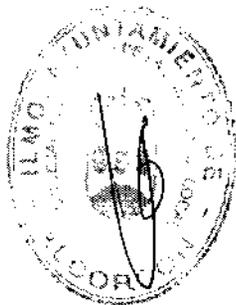
• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sr. González García, de fecha 14 de marzo de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE LA APROBACIÓN INICIAL DE LAS BASES Y ESTATUTOS DE LA FUTURA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL ENCLAVE 16 "CALLE LA IGLESIA" DEL PGOU DE ALCORCÓN

En relación con el asunto de referencia por la Sección de Planeamiento y Gestión se ha emitido, con fecha 10 de marzo de 2022, informe cuyo tenor literal es el siguiente:

"Informe: Sobre la aprobación inicial de las bases y estatutos de la futura Junta de Compensación del Enclave 16 "Calle La Iglesia" del PGOU de Alcorcón.

Por acuerdo del Pleno de esta Corporación de 23 de febrero de 2022 se estimó la iniciativa para la aplicación efectiva y la concreta definición del sistema de compensación en el ámbito denominado Enclave 16 "Calle la Iglesia" del PGOU de Alcorcón, subsanada con fecha 11 de enero de 2022 y R/E nº 950, por D. Isaac



Jesús Sánchez Francos y Borja Francos Fernández en nombre de la Frapema S.A., declarando la aplicación definitiva de la aplicación del sistema de compensación urbanística.

Dicho acuerdo ordenaba, además, tramitar en legal forma lo acordado, sometiéndolo a la Junta de Gobierno Local el análisis de aprobación inicial de las Bases y Estatutos.

En el campo del análisis de fondo, han sido varios los requerimientos obrantes en el expediente, que ahora se someten a la consideración del órgano competente, habiéndose subsanado lo tantas veces requerido, finalmente, en documentación con entrada en este Ayuntamiento el 11 de enero de 2022 y R/E nº 950, en los términos del análisis de fondo efectuado por el Concejal de Urbanismo, OO.PP. y Mantenimiento de 25.11.2021.

Es favorable a la subsanación efectuada el informe de estimación de la iniciativa de 20 de enero de 2022.

De conformidad con el art. 162 del RG (Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística), durante un plazo de quince días, contados a partir de la notificación, los propietarios podrán formular ante la Administración actuante las alegaciones que a sus derechos convengan y, en su caso, solicitar su incorporación a la Junta, estableciendo el art. 168.2 del mismo cuerpo legal que los terrenos propiedad de quienes no se hubieren incorporado a la Junta serán expropiados, atribuyéndose a ésta el carácter de beneficiaria de la expropiación.

En el campo de la competencia, resulta evidente la de la Junta de Gobierno Local a fin de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, toda vez que bases y estatutos son instrumentos de gestión urbanística.

A la vista de cuanto antecede, y del expediente administrativo, salvo superior criterio de la Corporación se emite la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

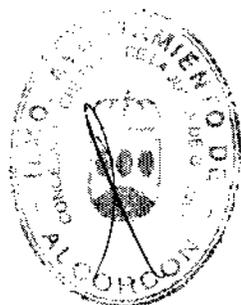
Primero: Aprobar inicialmente las Bases y Estatutos del Enclave 16 "Calle La Iglesia" con entrada en este Ayuntamiento el 11 de enero de 2022 y R/E nº 950 a instancias de D. Isaac Jesús Sánchez Francos y Borja Francos Fernández en nombre de la Frapema S.A.

Segundo: Someter el expediente a un plazo de información pública de 20 días, mediante la publicación del texto íntegro de bases y estatutos en el BOCM.

Tercero: Notificar este acuerdo a los interesados, haciéndoles mención, además del BOCM en que se ha insertado el aludido acuerdo, de la posibilidad de adherirse a la Junta de Compensación en el plazo de información pública, significando que los terrenos propiedad de quienes no se hubieren incorporado a la Junta serán expropiados, atribuyéndose a ésta el carácter de beneficiaria de la expropiación.

Cuarto: Designar con carácter preliminar al Concejal de Urbanismo, OO.PP. y Mantenimiento, D. Miguel Ángel González García, como miembro del Consejo Rector.

Alcorcón, a 10 de marzo de 2020. El TAE de Planeamiento y Gestión.
Fdo.: Carlos Andrés Guerrero Fernández.



Visto el antedicho informe, la Delegación de Competencias y Decreto de Alcaldía Presidencia de 17 de junio de 2019, y visto el acuerdo de la JGL nº 21/300 de 25 de junio de 2019 se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Aprobar inicialmente las Bases y Estatutos del Enclave 16 "Calle La Iglesia" con entrada en este Ayuntamiento el 11 de enero de 2022 y R/E nº 950 a instancias de D. Isaac Jesús Sánchez Francos y Borja Francos Fernández en nombre de la Frapema S.A.

Segundo: Someter el expediente a un plazo de información pública de 20 días, mediante la publicación del texto íntegro de bases y estatutos en el BOCM.

Tercero: Notificar este acuerdo a los interesados, haciéndoles mención, además del BOCM en que se ha insertado el aludido acuerdo, de la posibilidad de adherirse a la Junta de Compensación en el plazo de información pública, significando que los terrenos propiedad de quienes no se hubieren incorporado a la Junta serán expropiados, atribuyéndose a ésta el carácter de beneficiaria de la expropiación.

Cuarto: Designar con carácter preliminar al Concejal de Urbanismo, OO.PP. y Mantenimiento, D. Miguel Ángel González García, como miembro del Consejo Rector.

CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO, firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA, fecha: 2022.03.14."



• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR INICIALMENTE las Bases y Estatutos del Enclave 16 "Calle La Iglesia" con entrada en este Ayuntamiento el 11 de enero de 2022 y R/E nº 950 a instancias de D. Isaac Jesús Sánchez Francos y Borja Francos Fernández en nombre de la Frapema S.A.

SEGUNDO.- SOMETER el expediente a un plazo de información pública de 20 días, mediante la publicación del texto íntegro de bases y estatutos en el BOCM.

TERCERO.- NOTIFICAR este acuerdo a los interesados, haciéndoles mención, además del BOCM en que se ha insertado el aludido acuerdo, de la posibilidad de adherirse a la Junta de Compensación en el plazo de información pública, significando que los terrenos propiedad de quienes no se hubieren incorporado a la Junta serán expropiados, atribuyéndose a ésta el carácter de beneficiaria de la expropiación.

CUARTO.- DESIGNAR con carácter preliminar al Concejal de Urbanismo, OO.PP. y Mantenimiento, D. Miguel Ángel González García, como miembro del Consejo Rector.

QUINTO. – COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sección de Planeamiento y Gestión, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

AÑADIDOS URGENTES

I. PARTE RESOLUTIVA

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR **CONCEJALÍA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN**

9/112.- AÑADIDO URGENTE PRIMERO – ADJUDICACIÓN DE CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MEDIACIÓN DE RIESGOS Y SEGUROS POR LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP (LOTE 1). (EXPTE. 2021201_CBSE-FEMP).-

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al documento justificativo emitido por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Sra. Testa Romero, de fecha 22 de marzo de 2022 y que se transcribe a continuación:

“JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA PARA TRATAR EN LA PRÓXIMA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL PUNTO RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MEDIACIÓN DE RIESGOS Y SEGUROS POR LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP (LOTE 1) (Expte 2021201_CBSE - FEMP)

Habiéndose completado a esta fecha todos los trámites previos a la adjudicación del contrato basado en el ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MEDIACIÓN DE RIESGOS Y SEGUROS POR LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP (LOTE 1), y a fin de que dicho servicio se inicie a la mayor brevedad para permitir la preparación de los distintos seguros que la Corporación deba contratar, se propone a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, como órgano de contratación del Ayuntamiento de Alcorcón, que se trate el siguiente punto de forma URGENTE en la sesión ordinaria convocada para el día 22 de marzo de 2022:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACION A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE



MEDIACIÓN DE RIESGOS Y SEGUROS POR LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP (LOTE 1) (Expte 2021201_CBSE - FEMP)".

Firmado por CANDELARIA TESTA ROMERO el día 22/03/2022 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS – 2016, CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO."

- **ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Sra. Testa Romero, de fecha 11 de marzo de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

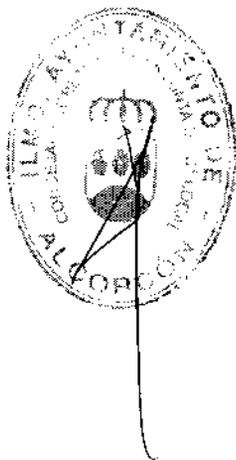
"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACION A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MEDIACIÓN DE RIESGOS Y SEGUROS POR LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP (LOTE 1) (Expte 2021201_CBSE - FEMP)

Instruido el expediente de contratación arriba indicado y a la vista de los informes emitidos por los distintos servicios municipales y demás documentación que se incorpora al expediente administrativo en relación a la adjudicación del mismo, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- *Adjudicar el CONTRATO BASADO PARA LA MEDIACIÓN DE LOS RIESGOS Y SEGUROS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN a la única adjudicataria del Lote 1 del Acuerdo Marco para la prestación del servicio de Mediación de Riesgos y Seguros por la Central de Contratación de la FEMP, WILLIS IBERIA CORREDURIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., con sujeción a las condiciones previstas en el informe del Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 11/03/2022 (antecedente 9º), así como a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas de dicho Acuerdo Marco, aplicando los términos derivados de su adjudicación.*

La duración de este contrato de mediación será de un año desde su adjudicación, con posibilidad de prórrogas anuales hasta una duración máxima de tres años prórrogas incluidas, y su celebración y ejecución no generará al Ayuntamiento de Alcorcón ningún derecho u obligación de contenido económico, no siendo necesario incorporar reserva de crédito alguna.

SEGUNDO.- *Comunicar esta resolución a la adjudicataria a través de la Plataforma informática de la Central de Contratación, publicar esta resolución en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Alcorcón y notificar la misma conforme a lo establecido en la LCSP.*



TERCERO.- El Contrato basado desplegará efectos desde la notificación de la presente Resolución de adjudicación."

Es cuanto tengo el honor de proponer,

Firmado por CANDELARIA TESTA ROMERO el día 11/03/2022, CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO."

• **VISTO** los informes emitidos al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, ambos de fecha 11 de marzo de 2022 y cuyos contenidos se transcribe a continuación:

"INFORME EN RELACIÓN AL INICIO Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MEDIACIÓN DE RIESGOS Y SEGUROS POR LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP (LOTE 1)

Número de expediente: EXPEDIENTE nº 2021201_CBSE Ayuntamiento de Alcorcon.

Título: Contrato basado en el Acuerdo Marco para la prestación del servicio de mediación de riesgos y seguros de la Central de Contratación de la FEMP (LOTE 1)

Tipo de Contrato: Contrato basado en el Acuerdo Marco para la prestación del servicio de mediación de riesgos y seguros de la Central de Contratación de la FEMP (LOTE 1).



ANTECEDENTES

1. Memoria justificativa de las necesidades del servicio: Vista la memoria justificativa elaborada por el Servicio de Contratación que queda incorporada al expediente, se hace evidente la necesidad de contar con un servicio de mediación de riesgos y seguros que preste asistencia en el desarrollo de los trabajos previos a la celebración de los contratos de seguro, y asesore en la definición de cada una de las pólizas que se estimen necesarias, así como durante la ejecución de las mismas.

2. Adhesión a la Central de Contratación de la FEMP: Conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de marzo de 2016 (punto 7/93), este Ayuntamiento se encuentra adherido a la Central de Contratación de la FEMP, que se constituye como un sistema de racionalización de la contratación al servicio de sus Entidades Locales asociadas.

3. La FEMP, a través de su Central de Contratación ha licitado en beneficio de sus asociados y entes dependientes el servicio de mediación de riesgos y seguros mediante un Acuerdo Marco con un único adjudicatario y 3 lotes geográficos, en base a unos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y unos Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT). Dicho Acuerdo Marco se ha adjudicado para los Lotes 1, 2 y 3 a WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. con fecha de 12 de

diciembre de 2019, habiéndose formalizado el Acuerdo Marco para cada uno de los lotes el 3 de marzo de 2020.

En dicha licitación, la FEMP ha observado todos los requisitos y procedimientos exigibles a la contratación de las Administraciones Públicas.

4. Que dicho Acuerdo Marco tiene una vigencia de 24 meses. Podrá ser objeto de prórrogas anuales (12 meses, cada una) sucesivas por mutuo acuerdo, antes de la finalización del mismo. La primera de ellas ya se ha aprobado, habiéndose ampliado la vigencia hasta el próximo 3 de marzo de 2023 según la información que consta en la web de la Central de Contratación de la FEMP.

La duración total del Acuerdo marco, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de 48 meses (4 años), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Sólo podrán adjudicarse Contratos basados en un Acuerdo Marco durante la vigencia de este último.

La fecha relevante para entender que se ha cumplido este requisito será la de la adjudicación del Contrato basado.

En el supuesto de que la Entidad Local requiera al adjudicatario para que complete su oferta en los términos previstos en el artículo 221.3 de la LCSP, la fecha relevante será la del envío de dicho requerimiento.

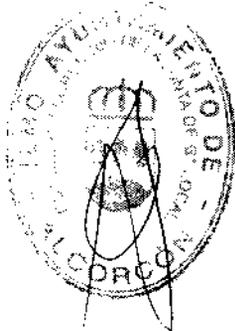
Durante este periodo, las Entidades Locales deberán contratar los servicios con la empresa adjudicataria del presente Acuerdo Marco y en las condiciones que se fijan en el presente PCA y en el PPT.

5. Que con base en el citado Acuerdo Marco, esta Entidad Local puede suscribir el correspondiente Contrato basado con la empresa adjudicataria, que comprenderá todos los servicios referidos en el Acuerdo Marco en las condiciones que se fijan en el PCAP y PPT.

6. Que el objeto del Contrato basado comprenderá el asesoramiento técnico especializado para la cobertura y gestión de los riesgos que afectan a las Entidades Locales, la adecuación de los riesgos a las pólizas que se contraten y la posterior asistencia en la tramitación de incidencias, reclamaciones y daños que se produzcan durante su vigencia.

7. Que, de acuerdo con el artículo 221 de la LCSP, esta Entidad Local puede llevar a cabo la contratación del servicio a través de la suscripción de un Acuerdo Marco con la adjudicataria sin que sea precisa la consulta a la misma para completar la oferta, considerando que dicha oferta se encuentra suficientemente detallada.

8. Que la retribución del Contratista vendrá fijada por la comisión que se especificará en cada uno de los procedimientos de contratación de las pólizas de seguro que inicie o suscriba la Entidad Local bajo su mediación, y en todo caso, será abonada por la entidad aseguradora sin que derive gasto



o coste alguno para la Entidad Local. Tampoco genera a la Entidad Local ningún derecho u obligación de contenido económico, por lo que no es preceptivo la incorporación de retención de crédito. No obstante, a pesar de que este contrato no dará lugar al reconocimiento o liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, se deberá emitir el correspondiente informe de fiscalización favorable

9. Que el Contrato basado que en este trámite se adjudica, se ajustará a las siguientes condiciones:

- Oferta económica realizada al lote nº 1 por WILLIS IBERIA CORREDURIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.
- Valor estimado del Contrato: El servicio de mediación no tendrá un coste directo para este Ayuntamiento, puesto que al tratarse de "correduría" y no de "agencia", la retribución de la empresa de mediación se repercute a la entidad aseguradora a modo de comisión ya prefijada (11%) en los distintos contratos basados de seguros que se celebren, sin que ello suponga un aumento directo de la prima de seguro, no generando la presente contratación, por tanto, ningún derecho u obligación de contenido económico para el Ayuntamiento de Alcorcón. Valor Estimado 0 €.
- Duración: un año, con posibilidad de prórrogas anuales hasta una duración máxima de 3 años, incluyendo posibles prórrogas.
- Revisión de precios: No.
- Garantía: No.
- Condición especial de ejecución: según lo establecido en la cláusula 21.5 del PCA del Acuerdo Marco.
- Responsables del Contrato: Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio y TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio, indistintamente.



El Contrato basado en el Acuerdo Marco se entenderá perfeccionado y comenzará a desplegar efectos al ser notificada la presente adjudicación al contratista por parte de la Entidad Local peticionaria.

La comunicación de la adjudicación se realizará mediante la Plataforma tecnológica de la Central de Contratación de la FEMP, sin perjuicio de que se proceda a la notificación y publicación de la adjudicación conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

La Entidad Local deberá incluir en la plataforma de la FEMP toda la información referente a la tramitación del Contrato basado, que como mínimo contendrá la presente resolución de adjudicación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El procedimiento de adjudicación se ha realizado conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para la prestación de un Servicio de Mediación de Riesgos y Seguros y los PCAP y PPT que rigieron su licitación, tras la adhesión a la Central de Contratación por parte del Ayuntamiento de Alcorcón según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de marzo de 2016 (punto 7/93).

SEGUNDO.- La ejecución y resolución de este Contrato se supedita a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para la prestación de un Servicio de Mediación de Riesgos y Seguros de la Central de Contratación, en los PCAP y PPT que rigieron la licitación de este Acuerdo Marco, así como en la LCSP, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, en cuanto no se oponga, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, el "RGLCAP").

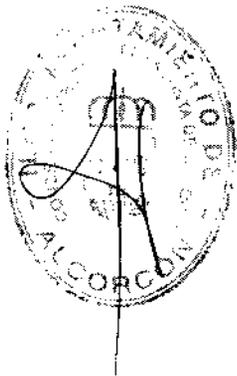
Asimismo, será de aplicación al presente Acuerdo Marco y a los Contratos basados en el mismo la normativa sectorial vigente en cada momento, en especial:

- Ley 26/2006, de 17 de julio, de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados.
- Ley 50/1980, de 8 de octubre, de contrato de Seguro.
- Real Decreto Legislativo 6/2004 de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- La parte que subsiste vigente de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- El Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, y en lo no derogado por este, el Real Decreto 2486/1998 de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y demás disposiciones de desarrollo y de derecho privado de general y concordante aplicación.

Además, a la presente contratación también le resulta de aplicación la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

TERCERO.- El órgano de contratación del Ayuntamiento de Alcorcón es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

Vistos los antecedentes mencionados y las disposiciones aplicables, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica y previo informe de la Intervención Municipal, el órgano de contratación competente podría adoptar el siguiente Acuerdo:



“PRIMERO.- Adjudicar el CONTRATO BASADO PARA LA MEDIACIÓN DE LOS RIESGOS Y SEGUROS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN a la única adjudicataria del Lote 1 del Acuerdo Marco para la prestación del servicio de Mediación de Riesgos y Seguros por la Central de Contratación de la FEMP, WILLIS IBERIA CORREDURIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., con sujeción a las condiciones previstas en el informe del Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 11/03/2022 (antecedente 9º), así como a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas de dicho Acuerdo Marco, aplicando los términos derivados de su adjudicación.

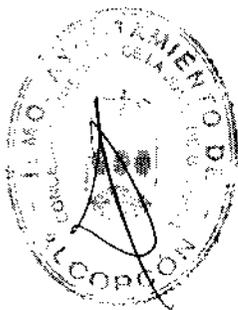
La duración de este contrato de mediación será de un año desde su adjudicación, con posibilidad de prórrogas anuales hasta una duración máxima de tres años prórrogas incluidas, y su celebración y ejecución no generará al Ayuntamiento de Alcorcón ningún derecho u obligación de contenido económico, no siendo necesario incorporar reserva de crédito alguna.

SEGUNDO.- Comunicar esta resolución a la adjudicataria a través de la Plataforma informática de la Central de Contratación, publicar esta resolución en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Alcorcón y notificar la misma conforme a lo establecido en la LCSP.

TERCERO.- El Contrato basado desplegará efectos desde la notificación de la presente Resolución de adjudicación.”

Lo que se informa, a fecha de firma.

Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN, fecha: 2022.03.11, 13:37:24, TAG Servicio de Contratación y Patrimonio.”



“Expte. contratación 2021201_CBSE

INFORME DE VALORACIÓN DE LAS REPERCUSIONES EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MEDIACIÓN DE RIESGOS Y SEGUROS POR LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP (LOTE 1), EN CUMPLIMIENTO POR LA ENTIDAD LOCAL DE LOS PRINCIPIOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y el apartado 3 de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación a la existencia de informe de valoración de las repercusiones de los contratos en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se informa que:

El CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MEDIACIÓN DE RIESGOS Y SEGUROS POR LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP (LOTE 1) no tendrá ningún tipo de repercusión económica en el presupuesto de la entidad, dado que su ejecución no tendrá coste para este Ayuntamiento, de forma que la retribución

de la empresa de mediación se repercute a la entidad aseguradora a modo de comisión en los distintos contratos basados de seguros que se celebren, sin que ello suponga un aumento directo de la prima de seguro, no generando la presente contratación ningún derecho u obligación de contenido económico para el Ayuntamiento de Alcorcón.

Por lo tanto, de la ejecución de este contrato de mediación no se derivará reconocimiento alguno de ingresos o gastos que se puedan imputar al presupuesto municipal.

Lo que se firma a los efectos oportunos.

Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN, fecha: 2022.03.11, 17:11:17, TAG Servicio de Contratación y Patrimonio.”

• **VISTO** el informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 1 de marzo de 2022, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA RESPECTO AL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MEDIACIÓN DE RIESGOS Y SEGUROS

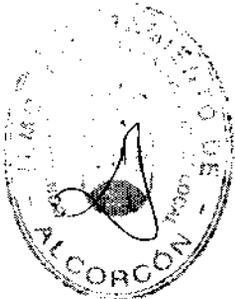
El Servicio de Contratación y Patrimonio solicita, mediante correo electrónico de fecha 17 de septiembre de 2021 y registro de entrada en esta Asesoría Jurídica nº 710, informe jurídico respecto al expediente de contratación nº 201/2021 BPR de título: CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MEDIACIÓN DE RIESGOS Y SEGURO.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- La Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el pasado 9 de marzo de 2016 (punto 7/93), acordó adherirse a la CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP, a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferta la citada central, de conformidad a las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha central y las empresas adjudicatarias de los mismos.

Esta adhesión se fundamentó jurídicamente en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme a la redacción dada a la misma por el artículo 13.5 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que ha venido a desarrollar las funciones, características y régimen jurídico de las asociaciones de entidades locales, entre las que se encuentra la FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS.

A tenor de estas prescripciones, la FEMP, conforme lo previsto en el art. 203 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D.Leg. 3/2011, de 14 de noviembre (en la actualidad artículo 228 en concordancia con la disposición adicional tercera, apartado 10 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, LCSP) pudo crear centrales de contratación y, las Entidades Locales a ellas asociadas (como es el caso de



Alcorcón), podrán adherirse para aquellos servicios, suministros y obras cuya contratación se haya efectuado por aquéllas.

Las Centrales de Contratación pueden centralizar la contratación de obras, servicios y suministros, tanto adjudicando contratos como celebrando acuerdos marco al mismo fin, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 196 y siguientes.

II.- La FEMP, a través de su Central de Contratación, ha licitado en beneficio de sus asociados el Acuerdo Marco para el de un servicio de mediación de riesgos y seguros, con WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. los tres lotes geográficos, correspondiendo a Alcorcón el lote 1, en base a unos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y a unos Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT).

El contrato basado dispone de unas características singulares que vienen determinadas en la cláusula 21 del PCAP que rige en el acuerdo marco, en el que se dispone:

21. CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO

21.1. Procedimiento para la tramitación de los Contratos basados.

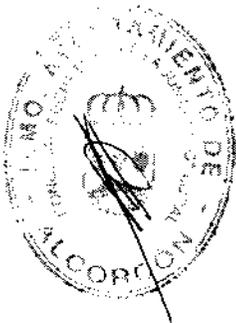
A) Fase inicial

Una vez celebrado el Acuerdo Marco, se procederá a contratar los servicios que fueran solicitados por cualquiera de las Entidades Locales o de sus entidades vinculadas dependientes.

La Entidad peticionaria, al margen del cumplimiento de los trámites previos exigidos conforme a la normativa presupuestaria y de contratación que le resulte internamente aplicable, a los efectos de la adjudicación de los Contratos basados podrá contratar directamente con el único adjudicatario posible, en cuyo caso se aplicarán las condiciones previstas en este Acuerdo Marco y en la oferta del adjudicatario. En todo caso, el adjudicatario estará obligado a entregar a la Entidad peticionaria la documentación laboral que corresponda en relación con las personas adscritas al contrato, justificando el cumplimiento de las condiciones ofertadas en su oferta.

Adicionalmente, y según lo previsto en el artículo 221.3 de la LCSP, la Entidad peticionaria podrá consultar por escrito al adjudicatario, pidiéndole, si fuere necesario, que complete su oferta, siempre ajustándose a lo previsto en el Acuerdo Marco, en los pliegos y en la oferta presentada. La Entidad Local adjuntará a dicha solicitud la información necesaria en relación con las pólizas a gestionar bajo el futuro contrato basado de mediación, para la correcta respuesta por parte de la empresa adjudicataria, en un plazo mínimo de 10 días hábiles que podrá ser reducido por acuerdo de las partes. En el supuesto de que transcurridos 2 meses desde la recepción de la aclaración no se haya adjudicado el contrato basado, ese expediente se entenderá desistido.

La comisión a percibir por la adjudicataria del Contrato basado se especificará en cada uno de los procedimientos de contratación de las pólizas de seguro que inicie o suscriba la Entidad Local bajo su mediación, conforme a la LCSP y demás normativa de aplicación. En cualquier caso, la comisión deberá estar entre los límites máximos establecidos conforme a la oferta presentada al Acuerdo Marco.



En cualquier caso, la Entidad peticionaria deberá incluir en la Plataforma toda la información referente a la tramitación del Contrato basado, que como mínimo contendrá, la resolución de adjudicación.

B) Perfeccionamiento del Contrato basado. Contenido, notificación y publicación de la adjudicación.

Según lo establecido en el artículo 36.3 de la LCSP los contratos basados en un acuerdo marco, se perfeccionan con su adjudicación.

.....

El contrato basado no generará obligación económica alguna al Ayuntamiento, pero sí dispondrá de precio, correspondiéndose éste con la comisión a percibir por WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., que deberá especificarse en cada uno de los procedimientos de contratación de las pólizas de seguro que inicie o suscriba la Entidad Local bajo su mediación. En cualquier caso, la comisión deberá estar entre los límites máximos establecidos conforme a la oferta presentada al Acuerdo Marco.

El porcentaje de esta comisión se fijará en la Fase A, señalada en el artículo 21.

III.- Los servicios de mediación objeto del contrato marco son requisito previo establecido por la FEMP para poder acceder a un contrato basado en el Acuerdo Marco de pólizas de seguros que dispone la FEMP y que contempla 6 categorías de contratos de seguros tipificados en 8 diferentes conceptos de riesgo (colectivo de vida y accidentes, daños y responsabilidad civil, flota de automóviles, etc...) al haber sido esta correduría la que llevó a cabo el servicio de mediación para la FEMP.

Igualmente, si no se estima promover la adjudicación de uno de los contratos basados en los Acuerdos Marco de las Pólizas de Seguros, se puede utilizar el servicio de mediación de WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., promoviendo un procedimiento abierto de contratación, que necesariamente deberá recoger las características establecidas en el contrato basado de mediación.

IV.- A la fecha, el Ayuntamiento carece de póliza de responsabilidad civil que cubra las indemnizaciones derivadas de los expedientes de responsabilidad patrimonial. De las conversaciones mantenidas con la última Compañía Aseguradora (SEGURCAIXA), a la vista del riesgo cubierto durante su fecha de vigencia, la prima anual estimada, se consideró excesiva superando el total de las indemnizaciones abonadas, por lo que sería oportuno valorar con las compañías que tienen suscrito los Acuerdo Marco con la FEMP, el importe de la póliza municipal que cubra el riesgo de la responsabilidad civil, sin perjuicio de promover un procedimiento abierto, en el supuesto de no estimar el importe de la prima anual muy elevado.

Para ello resulta ineludible adjudicar el contrato basado del servicio de mediación, a la vista de las informaciones e instrucciones recibidas de la FEMP, que obran en el expediente.



V.- La celebración y ejecución del contrato de mediación basado en el Acuerdo Marco de la FEMP no generará al Ayuntamiento de Alcorcón ningún derecho u obligación de contenido económico, no siendo necesario incorporar reserva de crédito alguno.

El expediente deberá ser aprobado por el órgano de contratación, que es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la disposición adicional segunda de la LCSP, una vez se encuentre completado con carácter previo a suscribir el documento de invitación normalizado a remitir a la FEMP.

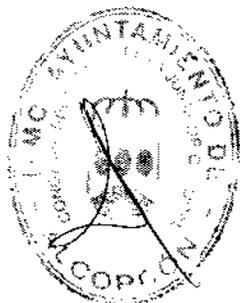
CONCLUSIÓN

No se aprecia inconveniente jurídico alguno en tramitar y adjudicar un CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MEDIACIÓN DE RIESGOS Y SEGUROS con sujeción al PCAP que rige el mismo y las características establecidas en la Memoria Justificativa del TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 28 de mayo de 2021.

Alcorcón, a fecha de la firma.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA, firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL, fecha: 2022.03.01, 09:36:53."

• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención de fecha 22 de marzo de 2022, y cuyo contenido se transcribe a continuación:



"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 213/2022

CONTRATOS TRAMITADOS EN EL MARCO DE UN SISTEMA DE RACIONALIZACIÓN TÉCNICA DE LA CONTRATACIÓN (HASTA LA FASES DE ADJUDICACIÓN).

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MEDIACIÓN DE RIESGOS Y SEGUROS POR LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP (LOTE 1) (EXPTE 201/2021)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES
 CON REPARO

I. DATOS GENERALES

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	
SUB TIPO	PROCEDIMIENTO ABIERTO
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	
ÁREA DE GASTO	
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD

IMPORTE: SIN COSTE
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:
CÓDIGO PROYECTO F.A.
**ÓRGANO COMPETENTE PARA
 RESOLVER LA DISCREPANCIA**

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas relativos al Acuerdo Marco servicios de seguros de daños materiales para Entidades Locales, OO.AA. y Entes Dependientes adheridos a la Central de Contratación de la FEMP.

28/11/2019: Justificante de depósito de la garantía definitiva.

28/05/2021: Memoria justificativa de la necesidad de contratación, suscrita por D. Miguel Ángel Fajardo Román, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio.

01/03/2022: Informe jurídico relativo a la legalidad del procedimiento, suscrito por D^a Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.

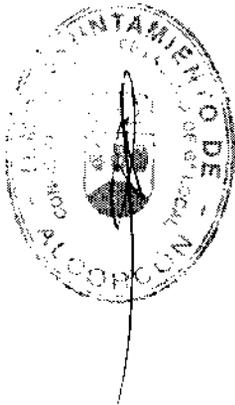
11/03/2022: Informe relativo a la aprobación de la adjudicación del expediente, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio.

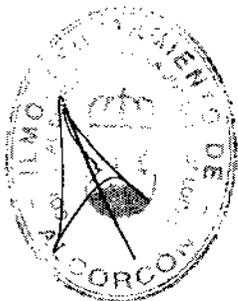
11/03/2022: Propuesta relativa a la aprobación de la adjudicación del expediente a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D^a Candelaria Testa Romero, Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio.

11/03/2022: Informe relativo a las repercusiones del contrato en el presupuesto municipal, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio.

III. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.	X		
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de	X		





	documentos fehacientes.			
Art. 13.2 a) RD 424/2017, Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017, Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES				
		<u>No relevante</u>	<u>Comprobado</u>	<u>No comprobado</u>
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 5.1.2.A) 219.3 y 29 LCSP	8. Que la duración del contrato basada en el acuerdo marco se ajusta a lo previsto en la LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 5.1.2.A) 221.5 LCSP	9. Que los documentos de la licitación, las condiciones para la adjudicación de los contratos basadas en el acuerdo marco son conformes con los pliegos de este.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 5.1.2.B) 107, 108 y 109 LCSP	10. Que se acredita la constitución de garantía definitiva, excepto en los casos previstos en la LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 5.1.2.A) 221 LCSP	11. Al tratarse de un acuerdo marco concluido con más de una empresa y proceda una nueva licitación para adjudicar el contrato en el que se base, que se invita a la licitación a todas las empresas o, en su caso, a un mínimo de tres o bien el mínimo que fije el acuerdo marco, de acuerdo con lo establecido en el artículo 221.4 de la LCSP	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 5.1.2.B) Art. 221 LCSP	12. Al tratarse de un acuerdo marco concluido con más de una empresa y todos los términos estén establecidos en el acuerdo, cuando no se celebre una nueva licitación, que esta posibilidad está prevista en el pliego, y que, en su caso, concurre el supuesto previsto.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 5.1.2.B) Art. 221.6 LCSP	13. Al tratarse de una nueva licitación celebrada a través de subasta electrónica, que su utilización esté prevista en los pliegos reguladores del acuerdo marco.	X		

C. OTROS REQUISITOS ADICIONALES APROBADOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN:	No relevante	Comprobado	No comprobado
IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES			

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1, firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO, fecha: 2022.03.22, 09:50:44."

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- ADJUDICAR el CONTRATO BASADO PARA LA MEDIACIÓN DE LOS RIESGOS Y SEGUROS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN a la única adjudicataria del Lote 1 del Acuerdo Marco para la prestación del servicio de Mediación de Riesgos y Seguros por la Central de Contratación de la FEMP, WILLIS IBERIA CORREDURIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., con sujeción a las condiciones previstas en el informe del Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 11/03/2022 (antecedente 9º), así como a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas de dicho Acuerdo Marco, aplicando los términos derivados de su adjudicación.

La duración de este contrato de mediación será de un año desde su adjudicación, con posibilidad de prórrogas anuales hasta una duración máxima de tres años prórrogas incluidas, y su celebración y ejecución no generará al Ayuntamiento de Alcorcón ningún derecho u obligación de contenido económico, no siendo necesario incorporar reserva de crédito alguna.

SEGUNDO.- COMUNICAR esta resolución a la adjudicataria a través de la Plataforma informática de la Central de Contratación, publicar esta resolución en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Alcorcón y notificar la misma conforme a lo establecido en la LCSP.

TERCERO.- El Contrato basado **DESPLGARÁ** efectos desde la notificación de la presente Resolución de adjudicación.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, Departamento de Contratación, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

ÁREA SOCIAL Y CULTURAL
CONCEJALÍA DE CULTURA, PARTICIPACIÓN Y MAYORES

10/113.- AÑADIDO URGENTE SEGUNDO - ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE RELATIVO A LA EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA Y

COMEDOR DE LOS CENTROS DE MAYORES Y DEL CMA BUERO VALLEJO (EXpte. 2021211_ASE)

- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al documento justificativo emitido por la Concejala Delegada de Cultura, Participación y Mayores, Sra. López Cedena, de fecha 21 de marzo de 2022 y que se transcribe a continuación:

“JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA PARA TRATAR EN LA PRÓXIMA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL PUNTO RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE EXPLOTACION DE LA CAFETERIA Y COMEDOR EN LOS CENTROS DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON Y EN EL CMA BUERO VALLEJO (Expte 2021211_ASE)

Habiéndose completado a esta fecha todos los trámites previos a la adjudicación de los lotes 1 y 2 del expte de contratación nº 2021211_ASE, relativo al SERVICIO DE EXPLOTACION DE LA CAFETERIA Y COMEDOR EN LOS CENTROS DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON Y EN EL CMA BUERO VALLEJO, y al objeto de proceder a la formalización de los correspondientes contratos y permitir el inicio de los servicios demandados a la mayor brevedad, se propone a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, como órgano de contratación del Ayuntamiento de Alcorcón, que se trate el siguiente punto de forma URGENTE en la sesión ordinaria convocada para el día 22 de marzo de 2022, habiéndose cerrado ya el Orden del Día de dicha sesión:



“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE MAYORES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA ADJUDICACION DEL EXPEDIENTE DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE EXPLOTACION DE LA CAFETERIA Y COMEDOR EN LOS CENTROS DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON Y EN EL CMA BUERO VALLEJO (Expte 2021211_ASE)”.

Firmado digitalmente por SONIA LÓPEZ CEDENA, fecha: 2022.03.21, 11:13:05, CONCEJALA DELEGADA DE CULTURA, PARTICIPACIÓN Y MAYORES.”

- **ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** y por consiguiente con “quorum” superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por la Concejala Delegada de Cultura, Participación y Mayores, Sra. López Cedena, de fecha 14 de marzo de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE MAYORES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA ADJUDICACION DEL EXPEDIENTE DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO

DE EXPLOTACION DE LA CAFETERIA Y COMEDOR EN LOS CENTROS DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON Y EN EL CMA BUERO VALLEJO (Expte 2021211_ASE)

Tramitado el expediente de contratación arriba indicado mediante procedimiento abierto, y a la vista de los informes emitidos por los distintos servicios municipales y demás documentación que se incorpora al expediente administrativo en relación a la adjudicación del contrato, se eleva a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- ADJUDICAR el lote 1 (Centro Municipal de Mayores Adolfo Suarez y Centro Municipal Teatro Buero Vallejo) de la contratación del **SERVICIO DE EXPLOTACION DE LA CAFETERIA Y COMEDOR EN LOS CENTROS DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON Y EN EL CENTRO MUNICIPAL TEATRO BUERO VALLEJO (exp. nº 2021211_ASE)** a favor de la **FUNDACION AMAS EMPLEO**, con CIF G82086927, conforme a la propuesta acordada por la Mesa de Contratación en fecha 9 de febrero de 2022 y aceptada por Decreto de la Concejal Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, siendo éste el único operador que ha concurrido a la licitación de dicho lote y cuya oferta ha obtenido un total de 72 puntos en la valoración de los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos. El canon anual a abonar al Ayuntamiento se establece en 1.100,00 euros. La ejecución del contrato se llevará a cabo con plena sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos y conforme a lo indicado en la oferta del adjudicatario.

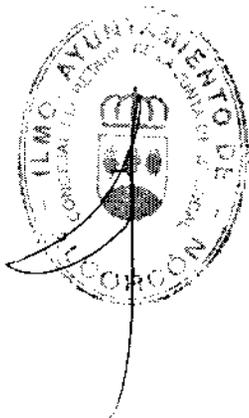
SEGUNDO.- ADJUDICAR el lote 2 (Centro de Mayores Salvador Allende y Centro de Mayores Polvoranca) de la contratación del **SERVICIO DE EXPLOTACION DE LA CAFETERIA Y COMEDOR EN LOS CENTROS DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON Y EN EL CENTRO MUNICIPAL TEATRO BUERO VALLEJO (exp. nº 2021211_ASE)** a favor de la **FUNDACION AMAS EMPLEO**, con CIF G82086927, conforme a la propuesta acordada por la Mesa de Contratación en fecha 9 de febrero de 2022 y aceptada por Decreto de la Concejal Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, siendo éste el único operador que ha concurrido a la licitación de dicho lote y cuya oferta ha obtenido un total de 92 puntos en la valoración de los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos. El canon anual a abonar al Ayuntamiento se establece en 2.000,00 euros. La ejecución del contrato se llevará a cabo con plena sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos y conforme a lo indicado en la oferta del adjudicatario.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."

Firmado digitalmente por SONIA LÓPEZ CEDENA, fecha: 2022.03.14, Concejala Delegada de Mayores."

• **VISTO** el informe emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 11 de marzo de 2022 y cuyos contenidos se transcribe a continuación:

"Expte. 2021211_ASE



INFORME RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE EXPLOTACION DE LA CAFETERÍA Y COMEDOR DE LOS CENTROS DE MAYORES Y EL CENTRO MUNICIPAL DE LAS ARTES "BUERO VALLEJO" DE ALCORCÓN.

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 2021211_ASE.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Por la Concejal Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, se ha emitido Decreto de fecha 14 de febrero de 2022, en cuya parte resolutive se dispone lo siguiente:

"PRIMERO. - ACEPTAR la propuesta de la Mesa de Contratación acordada en su sesión de 9 de febrero de 2022 por la que se procede a clasificar las ofertas admitidas en el procedimiento de contratación del Servicio de explotación de la cafetería y comedor de los centros de mayores y el Centro Municipal de las Artes "Buero Vallejo" de Alcorcón, por lotes (Expte. 2021211_ASE), conforme al siguiente orden decreciente de puntuación, de acuerdo a la valoración de las ofertas de los licitadores en las diferentes fases del procedimiento:

Lote 1 - Centro Municipal de Mayores Adolfo Suarez y Centro Municipal Teatro Buero Vallejo.

Orden 1

FUNDACIÓN AMAS EMPLEO Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV: 27,00

Total criterios CAF: 45,00

Total puntuación: 72,00

Lote 2 - Centro de Mayores Salvador Allende y Centro de Mayores Polvoranca

Orden 1

FUNDACIÓN AMAS EMPLEO Propuesto para la adjudicación

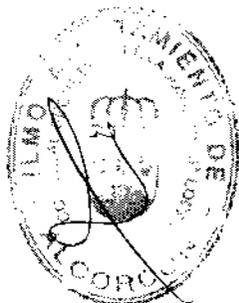
Total criterios CJV: 27,00

Total criterios CAF: 65,00

Total puntuación: 92,00"

SEGUNDO. - Requerir a la sociedad FUNDACIÓN AMAS EMPLEO clasificada en primer lugar en ambos lotes, la documentación correspondiente previa a la adjudicación, en los términos establecidos en los pliegos, en concordancia con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP."

II.- Conforme a lo dispuesto en el Decreto anterior, se requiere a la FUNDACION AMAS EMPLEO, propuesta como adjudicataria de los dos lotes, la documentación a que hace referencia el artículo 150.2 de la LCSP, así como el resto de documentación exigida en los pliegos de la contratación. Dicha empresa ha procedido a entregar toda la documentación requerida en el plazo establecido al efecto. La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 9 de marzo de 2022, ha procedido a valorar la documentación previa aportada por el licitador en este trámite, considerando que la misma es completa y ajustada a los requisitos y condiciones fijadas en los pliegos, si bien se pone de manifiesto la necesidad de completar dicha documentación con declaraciones responsables en relación



al alta y abono del IAE y a la asunción de las franquicias que contemplan los seguros exigidos y aportados. El licitador ha aportado esta última documentación. A la vista de lo anterior, no existiría inconveniente en elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación aceptada mediante el referido Decreto de 14 de febrero de 2022.

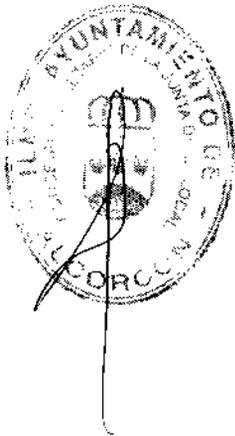
III.- El órgano de contratación competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

En virtud de lo anterior, previa fiscalización por parte de la Intervención Municipal, no existe inconveniente para que el órgano competente de contratación adopte resolución conforme a la PROPUESTA de adjudicación acordada por la mesa de contratación, en los siguientes términos:

"PRIMERO.- ADJUDICAR el lote 1 (Centro Municipal de Mayores Adolfo Suarez y Centro Municipal Teatro Buero Vallejo) de la contratación del SERVICIO DE EXPLOTACION DE LA CAFETERIA Y COMEDOR EN LOS CENTROS DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON Y EN EL CENTRO MUNICIPAL TEATRO BUERO VALLEJO (exp. nº 2021211_ASE) a favor de la FUNDACION AMAS EMPLEO, con CIF G82086927, conforme a la propuesta acordada por la Mesa de Contratación en fecha 9 de febrero de 2022 y aceptada por Decreto de la Concejal Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, siendo éste el único operador que ha concurrido a la licitación de dicho lote y cuya oferta ha obtenido un total de 72 puntos en la valoración de los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos. El canon anual a abonar al Ayuntamiento se establece en 1.100,00 euros. La ejecución del contrato se llevará a cabo con plena sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos y conforme a lo indicado en la oferta del adjudicatario.

SEGUNDO.- ADJUDICAR el lote 2 (Centro de Mayores Salvador Allende y Centro de Mayores Polvoranca) de la contratación del SERVICIO DE EXPLOTACION DE LA CAFETERIA Y COMEDOR EN LOS CENTROS DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON Y EN EL CENTRO MUNICIPAL TEATRO BUERO VALLEJO (exp. nº 2021211_ASE) a favor de la FUNDACION AMAS EMPLEO, con CIF G82086927, conforme a la propuesta acordada por la Mesa de Contratación en fecha 9 de febrero de 2022 y aceptada por Decreto de la Concejal Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, siendo éste el único operador que ha concurrido a la licitación de dicho lote y cuya oferta ha obtenido un total de 92 puntos en la valoración de los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos. El canon anual a abonar al Ayuntamiento se establece en 2.000,00 euros. La ejecución del contrato se llevará a cabo con plena sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos y conforme a lo indicado en la oferta del adjudicatario.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."



Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN, fecha: 2022.03.11, 16:53:58, TAG Servicio de Contratación y Patrimonio.”

• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención de fecha 21 de marzo de 2022, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 212/2022
CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
CONTRATO DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERIA Y
COMEDOR EN LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL
AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y CMA BUERO VALLEJO. Exp. 211/2021

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES
 CON REPARO

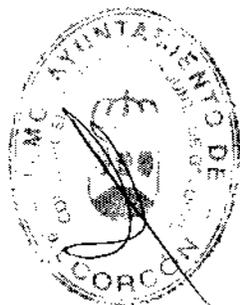
I. DATOS GENERALES

CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO

MODALIDAD DE GASTO:	ADMINISTRATIVO ESPECIAL
TIPO EXPEDIENTE:	ABIERTO
SUB TIPO	
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	VARIOS
ÁREA DE GASTO	
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	
IMPORTE:	LOTE 1: CANON 1.100,00 €/AÑO LOTE 2: CANON 2.000,00 €/AÑO
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	
CÓDIGO PROYECTO F.A.	
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

16/12/2021: Informe favorable de fiscalización previa, suscrito por D^a Cristina Mayordomo Cuadrado, Interventora Delegada del Área I.
22/12/2021: Acuerdo de Junta de Gobierno Local.
03/02/2022: Informe técnico relativo a valoración de los criterios de juicio de valor, suscrito por D^a M^a Luisa Martínez García, Jefa de Servicio de Cultura.
11/02/2022: Informe relativo a la clasificación de ofertas y propuesta de adjudicación, siguiendo el dictamen de la mesa de contratación, suscrito por D. Antonio Espinar Martínez, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.
14/02/2022: Decreto relativo a la clasificación de ofertas y propuesta de adjudicación, siguiendo el dictamen de la mesa de contratación, suscrito por D^a Candelaria Testa Romero, Concejala Delegada de Hacienda, Contratación



Pública y Patrimonio.

11/02/2022: Justificante de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.

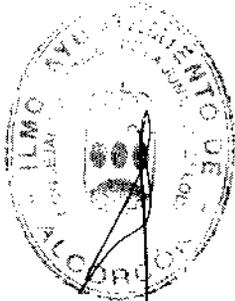
18/02/2022: Justificante de estar al corriente de pago con la AEAT.

11/03/2022: Informe relativo a la aprobación de la adjudicación del expediente, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio.

14/03/2022: Propuesta relativa a la aprobación de la adjudicación del expediente a la Junta de Gobierno Local, suscrita por Dª Sonia López Cedena, Concejala Delegada de Cultura, Participación y Mayores.

III. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.	X		
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcaldía DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		



B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		No relevante	Comprobado	No comprobado
C. OTROS REQUISITOS ADICIONALES APROBADOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN:		No relevante	Comprobado	No comprobado
IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1, firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO, fecha: 2022.03.21, 10:31:38."

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- ADJUDICAR el lote 1 (Centro Municipal de Mayores Adolfo Suarez y Centro Municipal Teatro Buero Vallejo) de la contratación del SERVICIO DE EXPLOTACION DE LA CAFETERIA Y COMEDOR EN LOS CENTROS DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON Y EN EL CENTRO MUNICIPAL TEATRO BUERO VALLEJO (exp. nº 2021211_ASE) a favor de la FUNDACION AMAS EMPLEO, con CIF G82086927, conforme a la propuesta acordada por la Mesa de Contratación en fecha 9 de febrero de 2022 y aceptada por Decreto de la Concejal Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, siendo éste el único operador que ha concurrido a la licitación de dicho lote y cuya oferta ha obtenido un total de 72 puntos en la valoración de los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos. El canon anual a abonar al Ayuntamiento se establece en 1.100,00 euros. La ejecución del contrato se llevará a cabo con plena sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos y conforme a lo indicado en la oferta del adjudicatario.

SEGUNDO.- ADJUDICAR el lote 2 (Centro de Mayores Salvador Allende y Centro de Mayores Polvoranca) de la contratación del SERVICIO DE EXPLOTACION DE LA CAFETERIA Y COMEDOR EN LOS CENTROS DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON Y EN EL CENTRO MUNICIPAL TEATRO BUERO VALLEJO (exp. nº 2021211_ASE) a favor de la FUNDACION AMAS EMPLEO, con CIF G82086927, conforme a la propuesta acordada por la Mesa de Contratación en fecha 9 de febrero de 2022 y aceptada por Decreto de la Concejal Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, siendo éste el único operador que ha concurrido a la licitación de dicho lote y cuya oferta ha obtenido un total de 92 puntos en la valoración de los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos. El canon anual a abonar al Ayuntamiento se establece en 2.000,00 euros. La ejecución del contrato se llevará a cabo con plena sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos y conforme a lo indicado en la oferta del adjudicatario.



TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a **NOTIFICAR** la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP, así como a la **TRAMITACIÓN** del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

11/114.- ANADIDO URGENTE TERCERO - APROBAR LA RENOVACIÓN DEL CONVENIO SUSCRITO CON EL INSTITUTO NACIONAL DE ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA, (INAEM), PROGRAMA PLATEA. (EXpte. 98/2022)-

- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al documento justificativo emitido por la Concejala Delegada de Cultura, Participación y Mayores, Sra. López Cedena, de fecha 21 de marzo de 2022 y que se transcribe a continuación:

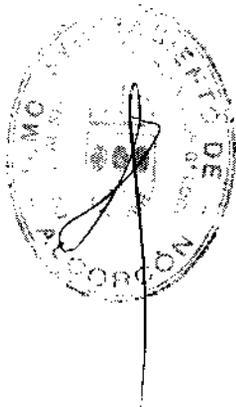
“JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA INCLUSIÓN EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL PUNTO RELATIVO LA PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DE CULTURA, PARTICIPACION Y MAYORES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE LA RENOVACION DEL CONVENIO SUSCRITO CON EL INSTITUTO NACIONAL DE ARTES ESCENICAS Y DE LA MUSICA-INAEM, PARA EL PROGRAMA PLATEA.

Habiéndose completado a esta fecha todos los trámites previos a la solicitud de aprobación de la renovación de la adhesión al Convenio del Programa de Artes escénicas para municipios PLATEA (suscrito mediante acuerdo Nº 2/120 en Junta de Gobierno Local de fecha 25 de marzo de 2021), como quiera que este programa exige una renovación anual, que deberá ser formalizada antes del 25 de marzo de 2022, y al objeto de proceder a la formalización de la misma, se propone a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, que se trate el siguiente punto de forma URGENTE en la sesión ordinaria convocada para el día 22 de marzo de 2022, habiéndose cerrado ya el Orden del Día de dicha sesión:

PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DE CULTURA, PARTICIPACION Y MAYORES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE LA RENOVACION DEL CONVENIO SUSCRITO CON EL INSTITUTO NACIONAL DE ARTES ESCENICAS Y DE LA MUSICA-INAEM, PARA EL PROGRAMA PLATEA.

LA CONCEJALA DELEGADA DE CULTURA, PARTICIPACIÓN Y MAYORES, firmado digitalmente por SONIA LÓPEZ CEDENA, fecha: 2022.03.21, 13:18:15.”

- **ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** y por consiguiente con “quorum” superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.



• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por la Concejala Delegada de Cultura, Participación y Mayores, Sra. López Cedena, de fecha 16 de marzo de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DE CULTURA, PARTICIPACION Y MAYORES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE LA RENOVACION DEL CONVENIO SUSCRITO CON EL INSTITUTO NACIONAL DE ARTES ESCENICAS Y DE LA MUSICA-INAEM, PARA EL PROGRAMA PLATEA.

CONSIDERANDO el informe de la Jefe de Servicio de Cultura, Participación y Mayores, de fecha 14 de marzo de 2022 relativo la renovación del convenio suscrito con el INAEM para continuar con el Programa PLATEA, cuyo literal es el siguiente:

“INFORME QUE PRESENTA LA JEFA DE SERVICIO DE CULTURA, PARTICIPACION Y MAYORES, EN RELACION A LA RENOVACION DEL CONVENIO SUSCRITO CON EL INSTITUTO NACIONAL DE ARTES ESCENICAS Y DE LA MUSICA-INAEM, PARA EL PROGRAMA PLATEA

PLATEA es un Programa Estatal de Circulación de Espectáculos de Artes Escénicas en Espacios de las Entidades Locales, formalizado el 8 de octubre de 2013 mediante la firma de un protocolo de colaboración entre el INAEM-Instituto Nacional de Artes Escénicas y de la Música, y la FEMP-Federación Española de Municipios y Provincias.

La finalidad de PLATEA es impulsar la programación conjunta de compañías de artes escénicas entre las entidades locales y el INAEM para reactivar y enriquecer su programación cultural, facilitar la comunicación entre las Comunidades Autónomas, y garantizar a los ciudadanos el acceso a la cultura.

Desde el año 2013 en que se formalizó el protocolo de colaboración entre el INAEM y la FEMP, son más de 160 los municipios adheridos, entre ellos Alcorcón desde la temporada 2021-2022.

PLATEA tiene por objeto la programación cultural ordinaria de espectáculos dentro de la temporada que los distintos municipios ofrecen a sus vecinos, y no los festivales, pues estos ya cuentan con subvenciones específicas.

Durante el primer año de Convenio entre el Ayuntamiento de Alcorcón y el INAEM, a través de PLATEA, se han programado -y en la mayor parte de los casos ya ha tenido lugar la representación- las siguientes obras:

- *Jule, 2 septiembre 2021. Teatro de calle*
- *La Señorita Doña Margarita, 2 octubre 2021. Teatro*
- *Romeo y Julieta, 16 octubre 2022. Teatro*
- *Beethoven para Elisa, 6 febrero 2022. Teatro Infantil*
- *Antígona, 12 febrero 2022. Teatro*
- *Italino Grand Hotel, 13 febrero 2022. Circo*
- *Sombra Efímera, 19 febrero 2022. Danza*
- *Debajo del Tejado, 6 marzo 2022. Teatro Infantil*
- *Malditas Plumas, 12 marzo 2022. Danza*
- *Rock Circ, 2 abril 2022. Circo*
- *Espejismo, 3 abril 2022. Teatro*



Este conjunto de obras de danza, teatro y circo, han venido a completar la programación de la Temporada 2021/2022 en Alcorcón, significando una mejora cuantitativa y cualitativa en la oferta de Artes Escénicas que se vierte a la ciudadanía, sin olvidar que PLATEA supone un importante aporte de financiación directa a los municipios por parte del Ministerio de Cultura y Deporte.

El Ayuntamiento de Alcorcón solicitó la adhesión a PLATEA mediante acuerdo (Nº 2/120) en Junta de Gobierno Local de fecha 25 de marzo de 2021, como quiera que este programa exige una renovación anual, ésta deberá ser formalizada antes del 25 de marzo de 2022, para lo que se informa favorablemente la propuesta de la Concejala Delegada de Cultura, Participación y Mayores a la Junta de Gobierno Local para la aprobación de la renovación de la adhesión al convenio.

Lo que se traslada a los efectos oportunos, Alcorcón a día de la firma. Firma digital, Maria Luisa Martinez, Jefe de Servicio de Cultura, Participación y Mayores”.

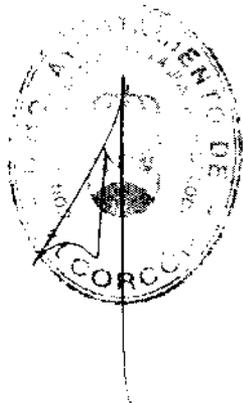
CONSIDERANDO las facultades delegadas que me confiere el punto Sexto del Decreto de Delegación de Alcaldía-Presidencia de 17 de junio de 2019.

VENGO EN PROPONER

PRIMERO: Que se proceda a la aprobación y oportuna renovación del Convenio con el INAEM para continuar con el Programa PLATEA.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Firmado digitalmente por SONIA LÓPEZ CEDENA, fecha: 2022.03.16, LA CONCEJAL DELEGADA DE CULTURA PARTICIPACION Y MAYORES.”



• **VISTO** el informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 21 de marzo de 2022 y cuyos contenidos se transcribe a continuación:

“INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL RESPECTO A LA RENOVACIÓN DE LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON AL PROGRAMA ESTATAL DE CIRCULACIÓN DE ESPECTÁCULOS DE ARTES ESCÉNICAS EN ESPACIOS DE LAS ENTIDADES LOCALES (PLATEA). EDICIÓN 2022-2023

ANTECEDENTES

Con fecha 18 de marzo de 2022, mediante correo electrónico, la Sra. Concejala de Cultura, Participación y Mayores ha solicitado la emisión de informe jurídico respecto a la renovación de la adhesión de este Ayuntamiento al programa estatal PLATEA (PROGRAMA ESTATAL DE CIRCULACIÓN DE ESPECTÁCULOS DE ARTES ESCÉNICAS EN ESPACIOS DE LAS ENTIDADES LOCALES), edición 2022, remitiendo la siguiente documentación:

- Documento de instrucciones (Anexo I) para la adhesión/renovación de entidades Locales a las Normas de Funcionamiento de PLATEA –Edición 2022.

- Informe de la Jefe de Servicio de Cultura, Participación Ciudadana y Mayores, favorable a la renovación del Convenio suscrito con el Instituto Nacional de Artes Escénicas y de la Música-INAEM, para el programa Platea, de fecha 14 de marzo de 2022.
- Certificado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 25 de marzo de 2021 relativo a la adhesión del Ayuntamiento al Programa PLATEA

A fin de disponer de mayor información respecto a este Programa se ha obtenido la siguiente documentación, que se adjunta:

- Resolución de 4 de julio de 2021, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, por la que se publica el Convenio con la Federación Española de Municipios y Provincias, para el desarrollo de la edición 2021-22 del Programa Estatal de Circulación de Espectáculos de Artes Escénicas en Espacios de las Entidades Locales ("Platea")- Edición VIII.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

I. LEGISLACIÓN APLICABLE

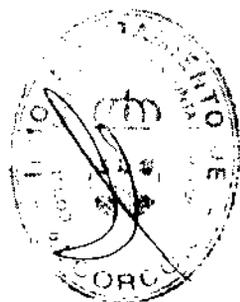
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (artículos 10.1 25, apartado 2, letra m), 55, 57.1, 127, y primer apartado de su disposición adicional quinta.
- Texto Refundido Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por RDLeg. 781/1986, de 18 de abril.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

II.- El Programa PLATEA se puso en marcha el 8 de octubre de 2013 mediante la suscripción de un Protocolo de Actuación entre el INAEM (Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música) y la FEMP (derivado del Informe de la Comisión para la Reforma de la Administración aprobado por el Consejo de Ministros el 21 de junio de 2013). En la actualidad se han realizado siete ediciones y el Convenio actual suscrito el 25 de junio de 2021 regula la VIII edición.

Atendiendo a lo anterior se reiteran las consideraciones jurídicas efectuadas en el informe emitido el pasado 24 de marzo de 2021 con motivo de la adhesión de este Ayuntamiento al anterior Convenio suscrito el 21 de diciembre de 2020 entre el INAEM y la FEMP, pues se mantiene la misma naturaleza jurídica, objeto, requisitos y condiciones en lo que respecta a la adhesión de este Ayuntamiento.

A la vista de las instrucciones recibidas, si bien se ha formalizado un nuevo convenio, las entidades locales que ya se adhirieron en anteriores convocatorias, sólo precisan llevar a cabo lo siguiente:

- Suscribir el documento de adhesión/renovación: consiste en los anexos I y II del Protocolo de Colaboración de entre el INAEM y la FEMP, (disponibles en la



página web del Programa Platea) firmados en todas sus páginas por la persona titular de la Alcaldía o representante legal a estos efectos.

• Acompañar:

1. Certificado de la Intervención Local acreditativo de la no existencia de deudas de la entidad local con compañías y entidades de artes escénicas y musicales, de cuyo vencimiento hayan transcurrido más de seis meses. (modelo disponible en la página web).
2. Ficha de espacio escénico, si es distinto del que tuvieron dado de alta en 2021-22.
3. Memoria de toda la programación de artes escénicas (teatro, danza, circo y lírica) de carácter profesional en la temporada 2021-2022.

III.- Será necesario para suscribir el documento de solicitud de renovación la adopción del correspondiente acuerdo, siendo competente la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 127 de la LBRL, facultando si así se estima a la Concejala Delegada de Cultura a la presentación de la solicitud de renovación.

CONCLUSIÓN

No se aprecia inconveniente legal alguno para que la Junta de Gobierno Local *autorice la renovación de la adhesión de este Ayuntamiento al Programa PLATEA* en el marco del Convenio de Colaboración suscrito entre el INAEM y la FEMP el 25 de junio de 2021, Edición VIII de PLATEA. Lo anterior sin perjuicio del informe de la Intervención y Tesorería Municipal respecto a las obligaciones económicas que asumirá el Ayuntamiento y la forma de financiación del Programa.

Debe incorporarse al expediente las memorias, compromisos y certificados que se exigen para acompañar a la solicitud de renovación de la adhesión.

Es cuanto se tiene que informar.

Alcorcón, a fecha de la firma.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA, firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL, fecha: 2022.03.21, 09:32:06."

• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención, así como la certificación emitida por la Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad, con el Visto Bueno de la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, todos ellos de fecha 22 de marzo de 2022, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 215/2022
 CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS O CON PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS SUJETAS A DERECHO PRIVADO.
 ADHESIÓN AL CONVENIO DE LA F.E.M.P. CON EL INSTITUTO DE LAS ARTES

ESCÉNICAS Y LA MÚSICA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA ESTATAL DE CIRCULACIÓN DE ESPECTÁCULOS DE ARTES ESCÉNICAS EN ESPACIOS DE LAS ENTIDADES LOCALES, "PLATEA".

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES
- CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONVENIOS SUJETOS A DERECHO PRIVADO

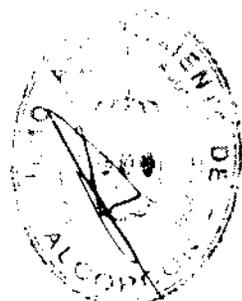
MODALIDAD DE GASTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN
SUB TIPO REVOVACIÓN ADHESIÓN
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN
ÁREA DE GASTO 30 334.00 226.09
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO
IMPORTE 0 EUROS

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

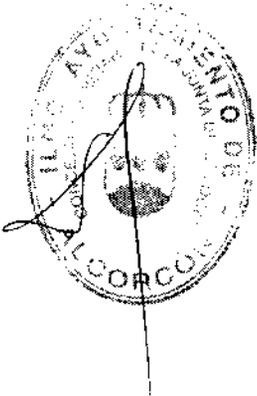
- Resolución de 21 de diciembre de 2020, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, por la que se publica la Adenda del Convenio con la Federación Española de Municipios y Provincias, para el desarrollo de la edición 2020 del programa estatal de circulación de espectáculos de artes escénicas en espacios de las entidades locales («Platea»).
- Resolución de 29 de junio de 2020, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, por la que se publica el Convenio con la Federación Española de Municipios y Provincias, para el desarrollo de la edición 2020 del Programa estatal de circulación de espectáculos de artes escénicas en espacios de las entidades locales (PLATEA).
- 21/03/2022: Informe suscrito por Margarita Martín Coronel Titular de la Asesoría Jurídica, favorable a la adopción del acuerdo
- Borrador del documento de adhesión.
- 21/03/2022: Informe que presenta la animadora sociocultural Nuria Jiménez Jiménez para la renovación de la adhesión al programa platea organizado por el instituto nacional de las artes escénicas y de la música del ministerio de cultura.
- 22/02/2022: Nota informativa sobre la edición 2022-23 del programa platea.
- 21/03/2022: Informe que presenta la Jefa de Servicio de Cultura, Participación y Mayores, en relación a la renovación del convenio suscrito con el instituto Nacional de artes y de la música, programa platea, suscrito por Dña. María Luisa Martínez García.
- 16/03/2022: Propuesta a la Junta de Gobierno Local de adhesión, suscrita por Sonia López Cedena, Concejala de Cultura, Participación Ciudadana y Mayores.
- 22/03/2022: certificado emitido por la Titular del Órgano de Contabilidad y presupuestos, Dña. Victoria Eugenia Valle Núñez.

III. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
--	---------------------	-------------------	----------------------



Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 9 LGS	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	X		
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL Art. 9 y 17.1.g) LGS	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.	X		
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art.173.6 y 174.1 TRLHL. Art.56 RGS	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Arts. 50.1 Ley 40/2015	7. Consta informe razonado del servicio que promueve la suscripción del convenio motivándola necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la Ley.		X	
Arts. 50.1 Ley 40/2015 Apdo. 4º acuerdo JGL	8. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica en el que se haga constar de forma expresa la adecuación del convenio a la legalidad y, en su caso, la acreditación de la personalidad jurídica de la entidad con la que la Administración va a suscribir el Convenio, y del representante en su caso.		X	
Arts. 49 Ley 40/2015	9. El clausulado del convenio contiene la totalidad de menciones del contenido mínimo que exige la ley		X	
Arts. 49. H) Ley 40/2015	10. Duración no superior a cuatro años, salvo que normativamente se establezca un plazo superior		X	
	11. Constancia de que el Ayuntamiento tiene la competencia para cumplir los compromisos establecidos		X	



	en el convenio bien por ley, bien por autorización de no duplicidad			
	12. Comprobación, en su caso, de que la posibilidad de prórroga está prevista en el convenio		X	
IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				

Firmado por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO, fecha : 2022.03.22, 09:47:51."

"Victoria Eugenia Valle Núñez, Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad del Ayuntamiento de Alcorcón (Madrid), a los efectos previstos en el Documento de Adhesión/renovación para el desarrollo de la edición 2022-23 del Programa estatal de circulación de espectáculos de artes escénicas en espacios de las Entidades Locales («Platea»), aprobado como Anexo al Convenio de colaboración entre el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música y la Federación Española de Municipios y Provincias , por el que se exige:- Certificado de la Intervención Local acreditativo de la no existencia de deudas de la entidad local con compañías y entidades de artes escénicas y musicales, de cuyo vencimiento hayan transcurrido más de seis meses. [modelo disponible en la página web] y -Certificado de la Intervención Local acreditativo del régimen de IVA aplicable a la venta de entradas. [modelo disponible en la página web]

CERTIFICA

Que según los datos que constan en programa informático de Contabilidad Municipal SICALWIIN, el Ayuntamiento de Alcorcón no mantiene deudas con empresas o entidades de artes escénicas y musicales, derivadas de contratos artísticos de los contemplados en el Artículo 25.1.(a).1º de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público, y de cuyo vencimiento hayan transcurrido más de seis meses respecto al día de la fecha.

Asimismo, se informa que el régimen de IVA aplicable a la venta de entradas en el espacio escénico es de exención, conforme al artículo 20.Uno.14º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, conforme a la ordenanza fiscal reguladora.

Y para que conste, se expide el presente de orden y con el Visto Bueno de la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio.

LA TITULAR DEL ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y CONTABILIDAD, firmado digitalmente por VICTORIA EUGENIA VALLE NUÑEZ, fecha: 2022.03.22, 09:35:41.

Vº Bº CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, firmado por CANDELARIA TESTA ROMERO el día 22/03/2022 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS – 2016 -."

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- PROCEDER a la aprobación y oportuna renovación del Convenio con el INAEM para continuar con el Programa PLATEA.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Cultura, Participación y Mayores que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

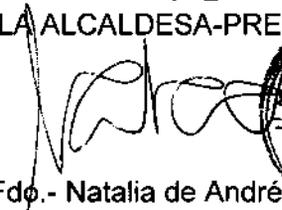
RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.

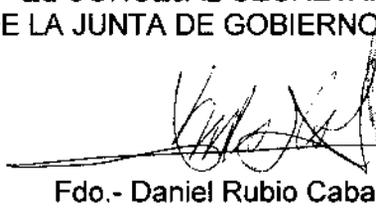
Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se da por finalizada la sesión siendo las once horas y seis minutos; levantándose la presente acta de cuyo contenido, como Concejal Secretario, doy fe.

Por delegación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, procédase por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local a expedir las certificaciones que resulten procedentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.

Vº Bº
LA ALCALDESA-PRESIDENTA


Fdo.- Natalia de Andrés del Pozo

EL CONCEJAL-SECRETARIO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL


Fdo.- Daniel Rubio Caballero

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/125 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha **5 de abril de 2022, sin rectificaciones.**

Alcorcón, a 5 de abril de 2022.
EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.: Emilio A. Larrosa Hergueta

